



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**Fomento del empleo.** Corrección de errores del Decreto 149/2012, de 27 de julio, por el que se regulan los incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones ..... 18072

**Investigación. Ayudas.** Decreto 148/2012, de 27 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de formación e incorporación de personal investigador y tecnólogos a los centros de investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la convocatoria de ayudas para el ejercicio económico 2012 ..... 18083

#### Consejería de Economía y Hacienda

**Juegos y Apuestas.** Corrección de errores de la Orden de 26 de julio de 2012 por la que se aprueban los modelos de cartones en soporte físico para la práctica de las distintas modalidades de juego del bingo de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 18163

#### Consejería de Educación y Cultura

**Educación.** Orden de 1 de agosto de 2012 por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que



imparten el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **18164**

### **Consejería de Salud y Política Social**

**Política Social. Familia.** Orden de 3 de agosto de 2012 por la que se convocan ayudas en materia de acogimiento familiar para el ejercicio 2012 ..... **18171**

**Política Social. Familia.** Orden de 3 de agosto de 2012 por la que se convocan ayudas para la prevención de situaciones de desprotección y el apoyo a la reintegración familiar para el ejercicio 2012 ..... **18177**

## **II AUTORIDADES Y PERSONAL**

### **2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS**

#### **Universidad de Extremadura**

**Concurso de méritos.** Resolución de 27 de julio de 2012, del Rector, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral ..... **18183**

## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Impacto ambiental.** Resolución de 30 de julio de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental para la actividad de clasificación y gestión de residuos no peligrosos, promovida por Resomaex, SL, en el término municipal de Villafranca de los Barros ..... **18245**

**Impacto ambiental.** Resolución de 31 de julio de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la legalización y ampliación de un cebadero de terneros, promovido por D. Félix Flores Cid, en el término municipal de Santa Marta de los Barros ..... **18259**

## **V ANUNCIOS**

### **Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

**Notificaciones.** Edicto de 4 de julio de 2012 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta n.º I62012000055017 ..... **18275**



**Notificaciones.** Edicto de 4 de julio de 2012 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Actas n.º I62012000055118 e I62012000063404 ..... **18276**

### **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Información pública.** Anuncio de 29 de junio de 2012 sobre legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "Huerto Tía Cana", parcela 259 del polígono 6. Promotor: D. Severiano Sánchez Valle, en Acehúche ..... **18277**

**Notificaciones.** Anuncio de 26 de julio de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA 0796/09 - RT 00108/12, en materia de transportes ..... **18277**

**Notificaciones.** Anuncio de 26 de julio de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA 0755/08 - RT 00527/12, en materia de transportes ..... **18278**

### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Notificaciones.** Anuncio de 31 de julio de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º ER/F/43/11, relativo a subvención para la promoción de energías renovables ..... **18279**

### **Consejería de Salud y Política Social**

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de julio de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 24/2012-BA, en materia de consumo ..... **18280**

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de julio de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 29/2012-BA, en materia de consumo ..... **18281**

**Notificaciones.** Anuncio de 11 de julio de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 30/2012-BA, en materia de consumo ..... **18282**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Contratación.** Anuncio de 7 de agosto de 2012 por el que se efectúa corrección de errores del pliego de prescripciones técnicas para la contratación del suministro de "Lencería y uniformidad sanitaria para el Servicio Extremeño de Salud". Expte: CS/99/1112030248/12/MAR .... **18283**

### **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Notificaciones.** Anuncio de 27 de julio de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el empleo indefinido ..... **18284**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*CORRECCIÓN de errores del Decreto 149/2012, de 27 de julio, por el que se regulan los incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones. (2012040180)*

Corrección de errores del Decreto 149/2012, de 27 de julio, por el que se regulan los incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones.

Advertido error en el Decreto 149/2012, de 27 de julio, por el que se regulan los incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones., publicado en el DOE núm. 149, de 2 de agosto de 2012, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 17096, en la disposición adicional segunda, apartado uno:

Donde dice:

“Para la presente convocatoria serán subvencionables los contratos suscritos desde el 1 de abril del 2012, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 9 del decreto”.

Debe decir:

“Para la presente convocatoria serán subvencionables los contratos suscritos desde el 1 de marzo del 2012, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 9 del decreto”.

Los Anexos publicados de la pagina 17103 a la página 17112, se sustituyen por los siguientes:

UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**ANEXO I  
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN  
PROGRAMAS DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD  
(Decreto 149/2012, de 27 de julio)**

Nº Expediente

**1.-DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Nombre de la entidad solicitante (apellidos y nombre, si es persona física):		
N.I.F./C.I.F.:	Teléfono:	Fax:
Domicilio: (vía, nº, piso...)		
C.P.:	Localidad:	Provincia:

**2.-DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:**

Destinatario:		
Domicilio (vía, nº, piso, Apdo. correos...):		
C.P.	Localidad:	Provincia:

**3.-DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Apellidos		Nombre		
N.I.F.:	Carácter de la representación			
Domicilio	Localidad	Provincia	C.P.	Teléfono

**4.-DATOS DE LA ACTIVIDAD**

Actividad Económica	Epígrafe I.A.E.		
Domicilio del centro de trabajo donde presta sus servicios el/los trabajadores por los que se solicita subvención (vía, nº, piso...)			
Localidad	Provincia	Código Postal	Teléfono

**5.-INCENTIVOS QUE SE SOLICITAN<sup>1</sup>: (Señalar con un X)**

Sólo podrá solicitarse un tipo de incentivo por modelo de solicitud

		Nº contratos	Cuantía solicitada
<input type="checkbox"/>	<b>Programa I:</b> Contratación Indefinida Inicial o incorporación de socios de trabajadores con discapacidad		
<input type="checkbox"/>	<b>Programa II:</b> Contratación indefinida de trabajadores con especiales dificultades de integración laboral procedentes de enclaves laborales		
<input type="checkbox"/>	<b>Programa III:</b> Transformación de contratos temporales en indefinidos		
<input type="checkbox"/>	<b>Programa IV:</b> Contratación temporal de trabajadores con discapacidad		
<input type="checkbox"/>	<b>Programa V:</b> Adaptación de puestos de trabajo, eliminación de barreras o dotación de medios de protección personal:		



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

CONTINUACIÓN ANEXO I

**6-DATOS DEL C.E.E.**

(A Rellenar sólo si la subvención se solicita por la contratación indefinida de trabajadores procedentes de **Enclaves Laborales**)

C.E.E.	Actividad	Nº Inscripción
Fecha del Contrato del Enclave Laboral	Localidad del Enclave Laboral	Duración del Enclave Laboral
Fecha de Incorporación del Trabajador objeto de subvención al Enclave Laboral		

**7-DATOS DEL TRABAJADOR POR EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

Apellidos y Nombre	
D.N.I	
Fecha de nacimiento	
Sexo	
Edad	
Discapacidad/I.P.T (1)	
Tipo De Contrato (2)	
Importe de La Subvención Solicitada	

[1] Indicar **Tipo y Grado** de la discapacidad o bien señalar: I.P.T.: incapacidad Permanente Total, I A.: Incapacidad Absoluta, G.I.: Gran Invalidez

[2] Indicar si se trata de : CI- Contrato Indefinido, CT: Contrato Temporal

**DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD**

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella **DECLARO:**

Que **ACEPTO** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven y en especial las siguientes:

- a) Mantener las contrataciones indefinidas y o Temporales objeto de subvención durante el periodo mínimo que establece el Decreto regulador de la subvención. La Administración podrá en cualquier momento realizar actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir a la entidad beneficiaria que aporte la documentación que acredite el cumplimiento de la misma.
- b) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.
- c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de cuentas, u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y subvenciones económicas.

Por todo ello, **SOLICITO** subvención señalada en el apartado 5 de esta solicitud, firmando la presente y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de las declaraciones y datos consignados en la misma.

- AUTORIZO al SEXPE a solicitar y recabar de otros organismos públicos los datos identificativos del empresario
- AUTORIZO AL SEXPE a solicitar y recabar la comunicación de los contratos de los trabajadores por los que se solicita la subvención si se ha realizado por vía telemática
- AUTORIZO al SEXPE a Solicitar y recabar la documentación acreditativa de la declaración de empresa socialmente responsable.
- NO AUTORIZO al SEXPE a recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

**FIRMA DEL SOLICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL**

Fdo \_\_\_\_\_

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las subvenciones, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal

**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**ANEXO II**  
**DOCUMENTACIÓN**  
(Decreto 149/2012, de 27 de julio)**a) DOCUMENTOS COMUNES:**

1. Modelo de solicitud normalizado y debidamente firmado por el representante legal de la entidad solicitante (Anexo I)
2. Fotocopia compulsada del D.N.I. para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica y no se autorice a consultar sus datos de identidad personal, marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud. Si el solicitante es persona jurídica, fotocopia compulsada del CIF de la entidad, en el caso en que no se autorice su consulta de oficio.
3. Copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración. (Poder bastanteado, nota simple del Registro Mercantil o poder notarial de representación)
- 4.-Copia compulsada de la comunicación del/los contrato/s al correspondiente Servicio Público de Empleo de los trabajadores por los que se solicita la subvención, para aquellos casos en los que el empresario no autorice expresamente la consulta de oficio de la comunicación del contrato cuando esta sea vía telemática.
- 5.-Copia compulsada y actualizada del certificado de discapacidad del trabajador o trabajadores por los que se solicita la subvención, expedido por el órgano competente o documento acreditativo de tal condición emitida por el órgano competente a los efectos del artículo 1.2 de la Ley 51/2003 de 2 de diciembre.
- 6.-Declaración de la empresa donde se detallen la descripción del puesto de trabajo, características técnicas de dicho puesto, así como la capacidad requerida del trabajador
- 7.-Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita la subvención. (No será válida la vida laboral de afiliado obtenida a través del Sistema RED), salvo que el/los trabajador/es autorice al órgano gestor a solicitarlo al organismo correspondiente.
- 8.-Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social en el caso que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.
- 9 Anexos III, IV, V y VI debidamente firmados por el representante/es legal/es de la entidad.
10. Si la entidad solicitante es una Sociedad Civil, Comunidad de Bienes o Unión Temporal de Empresas deberá presentar el Anexo VII debidamente firmado por el representante/es legal/es de la entidad.
- 11- En el caso de empresas calificadas en inscritas como empresas socialmente responsables, copia compulsada del documento acreditativo de tal extremo, en el caso de que no se autorice su consulta de oficio marcando la casilla mencionada.

**b) DOCUMENTOS A APORTAR CUANDO CORRESPONDA:****PROGRAMA I SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EMPRESAS ORDINARIAS EN EMPRESAS ORDINARIAS O LA INCORPORACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD COMO SOCIOS TRABAJADORES EN CASO DE SOCIEDADES COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Y SOCIEDADES LABORALES**

En el supuesto de que la subvención se solicite por la incorporación de socios trabajadores en Sociedades Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales se deberá aportar certificado original expedido por el órgano competente de la sociedad, en el que se hagan constar los socios trabajadores que la componen, así como el régimen de la Seguridad Social al que están adscritos.

**PROGRAMA II. SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA POR EMPRESAS ORDINARIAS DE TRABAJADORES DISCAPACITADOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INTEGRACIÓN LABORAL PROCEDENTES DE LOS ENCLAVES LABORALES.**

a) Copia compulsada del contrato de enclave laboral suscrito entre la empresa ordinaria y el Centro Especial de Empleo y de la comunicación del mismo al Servicio Extremeño Público de Empleo.

c)Copia compulsada de la comunicación al correspondiente Servicio Público de Empleo del contrato de trabajo que tenía suscrito con el Centro Especial de Empleo durante el periodo de permanencia en el enclave laboral, siempre que el empresario no autorice expresamente la consulta de oficio de la comunicación del contrato al Servicio Público de Empleo; Así como la correspondiente variación de datos en la Seguridad Social.

**PROGRAMA III. SUBVENCIONES DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES DE FOMENTO DEL EMPLEO, CONTRATOS EN PRÁCTICAS, O PARA LA FORMACIÓN, DE RELEVO Y DE SUSTITUCIÓN POR ANTICIPACIÓN DE LA EDAD DE JUBILACIÓN EN INDEFINIDOS CELEBRADOS CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD, EN INDEFINIDOS CELEBRADOS CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.**

Copia compulsada del contrato temporal de fomento del empleo que es objeto de la transformación y las prorrogas, en su caso, así como la comunicación de la variación de datos a la Seguridad Social. (Fotocopia compulsada)

**PROGRAMA V. SUBVENCIONES PARA LA ADAPTACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, ELIMINACIÓN DE BARRERAS O DOTACIÓN DE MEDIOS DE PROTECCIÓN PERSONAL:**

- a).Copia compulsada de la/s factura/s en firme que acredite/n el gasto realizado, junto con el documento acreditativo del pago.
- b).Si la empresa no solicitase la subvención, podrá hacerlo el trabajador discapacitado.

**c)CAMBIO DE TITULARIDAD**

Las solicitudes de cambio de titularidad deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- 1.Fotocopia compulsada del D.N.I. para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica y no se autorice a consultar sus datos de identidad personal, marcando la casilla correspondiente en el Anexo I de la solicitud. Si el solicitante es persona jurídica, fotocopia compulsada del CIF de la entidad, en el caso en que no se autorice su consulta de oficio.
- 2..Documento, debidamente firmado por el representante legal, mediante el cual se acredite la voluntad del titular de transmitir los derechos y obligaciones derivados del expediente administrativo de referencia al nuevo beneficiario de la subvención.
- 3.Declaración, debidamente firmado por el representante legal, de la nueva empresa en la que se ponga de manifiesto, que conoce y asume los compromisos que tiene adquiridos el anterior titular de la subvención.
- 4.Copia compulsada de los documentos por los que se acuerde la subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención debidamente firmados por empresario y trabajador/es, y comunicados al correspondiente Servicio Público de Empleo.
- 5.Informe original de la vida laboral de la entidad que solicita el cambio de titularidad, desde la fecha de subrogación de los contratos de trabajo objeto de subvención, hasta el momento de expedición de la misma.
- 6.Informe original de la vida laboral de la entidad que inicialmente presenta la solicitud de subvención, desde la fecha de inicio de los contratos de trabajo objeto de subvención, hasta el momento de subrogación de los mismos a la nueva entidad.



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
"Una manera de hacer Europa"

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

ANEXO III  
DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE  
(Decreto 149/2012, de 27 de julio)

D/Dª: \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de  
notificaciones en C/ \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
C. Postal \_\_\_\_\_, representante legal de la entidad

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta. DECLARA lo siguiente:

- a) Que la entidad tiene la consideración de PYME, en virtud de lo previsto en el artículo 6 de la presente norma.
- b) Que no ha sido excluido del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, por haber cometido infracciones no prescritas, de acuerdo con el artículo 46.2 de Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- c) Que en el caso de solicitud de subvención por la contratación temporal de trabajadores con discapacidad (programa IV), el contrato temporal del trabajador por el que se solicita la subvención no ha sido subvencionado con anterioridad con cargo a dicho programa.
- d) Que en el caso de solicitud de subvención por la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad, que proviene de una contratación temporal subvencionada con anterioridad, han transcurrido 6 meses desde la finalización del contrato temporal subvencionado.
- e) Que ninguno de los trabajadores, por cuyo contrato se solicita subvención, ha mantenido una relación laboral en los 24 meses anteriores, con un contrato indefinido, en la misma empresa, grupo de empresas al que pertenece la titular del expediente o empresas con la que exista, o haya existido en ese periodo, evidente vinculación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la presente norma, salvo que las contrataciones se realicen a personas con discapacidad con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral.
- f) Que los trabajadores no han finalizado una relación laboral de carácter indefinido en el plazo de tres meses previos a la formalización de contrato por el que se solicita subvención, excepto cuando la finalización se deba a despido improcedente o despido colectivo, salvo que las contrataciones se realicen a personas con discapacidad con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral.
- g) Que en los doce meses anteriores a la fecha del contrato objeto de subvención, la empresa no ha extinguido, por despido declarado improcedente, o por despido colectivo, cualquier contrato de trabajo.
- h) Que los beneficios aquí previstos no superan el límite máximo de la subvención, regulado en el artículo 21 de este Decreto.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES DE LA ENTIDAD

Fdo. \_\_\_\_\_  
Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)





UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

### ANEXO IV DE MINIMIS

#### DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MINIMIS

(Reglamento (CE) 1998/2006. de 15 de diciembre)

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_, en nombre propio, o en  
representación de \_\_\_\_\_, N.I.F./C.I.F. \_\_\_\_\_

**DECLARA:**  
(Señalar la opción que proceda)

- No haber solicitado o recibido subvenciones y subvenciones durante los últimos tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores) para este o cualquier otro régimen de subvenciones, acogido a la normativa de *minimis*.
- Haber solicitado o recibido las subvenciones y subvenciones que se mencionan a continuación, durante los últimos tres ejercicios fiscales para este o cualquier otro régimen de subvenciones, acogido a la normativa de *minimis*.

ORGANISMO	CONVOCATORIA <sup>(1)</sup>	CÓDIGO DE EXPEDIENTE <sup>(2)</sup>	S/C <sup>(3)</sup>	FECHA <sup>(4)</sup>	IMPORTE (EUROS)

1. Indicar la Orden de convocatoria de la subvención o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido subvenciones de otros organismos.
2. De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.
3. Indicar situación actual de la subvención: S (solicitada) C (concedida).
4. Fecha de la solicitud o Resolución de Concesión en su caso.

Asimismo, me comprometo a comunicar al SEXPE cualquier nueva solicitud o concesión subvención, que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y para que conste, firmo la presente declaración y compromiso

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_  
(Firma/s del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Social Europeo  
"Una manera de hacer Europa"

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

ANEXO V

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO  
(Decreto 149/2012, de 27 de julio)**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_ en nombre propio, o en  
representación de \_\_\_\_\_ N.I.F./ C.I.F. \_\_\_\_\_

**DECLARA:**

- 1.- Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o subvenciones públicas.
- 2.- Que el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial, ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o aquellos que ostenten la representación legal de la entidad solicitante, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.- Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- 6.- Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 7.- Que el/la solicitante no ha sido sancionado/a, mediante resolución firme, en materia medio ambiental en los 12 meses anteriores a la solicitud
- 8.- Que el solicitante no ha sido sancionado/a mediante resolución firme por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en los 12 meses anteriores a la solicitud
- 9.- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- 10.- Que, en el caso de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Y para que conste, firmo la presente declaración

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

ANEXO VI

DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE SOBRE EL ACCESO A LOS DATOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES CONTRATADOS

(Decreto 149/2012, de 27 de julio)

Nº ORDEN	PROGRAMA	N.I.F.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	Discapacidad/L.P.T. (1)	EDAD	GRADO	FECHA CONTRATO	FIRMA

[1] Indicar Tipo y Grado de la discapacidad o bien señalar: L.P.T.: Incapacidad Permanente Total, I.A.: Incapacidad Absoluta, G.I.: Gran Invalidez.

D/D\*  
con N.I.F./C.I.F.

, en nombre propio, o en representación de  
con N.I.F.

Haciéndose responsable personalmente de la veracidad de todos los extremos que manifiesta, CERTIFICA lo siguiente:

Que el/los trabajadores por cuya contratación se solicita subvención, y cuyos datos identificativos se relacionan anteriormente, prestan su autorización y para que conste firma/n el presente documento, para que el órgano gestor de la subvención solicite, a los solos efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la obtención de la subvención, los siguientes documentos:

-Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del trabajador por cuya contratación se solicita la subvención.

-Datos de identidad personal de los trabajadores por cuya contratación se solicita la subvención

-(1) Si el número de trabajadores fuera superior a seis, se utilizarán y cumplimentarán debidamente cuantos ANEXOS, como el presente, sean necesarios.

Y para que conste, firma la presente declaración,

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

(Firma/s y nombre y apellidos del/de los representante/s legal/es y sello de la entidad)

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las subvenciones, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal



**ANEXO VII**

**DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE PARA LAS SOCIEDADES CIVILES, COMUNIDADES DE BIENES Y UNIONES TEMPORALES DE EMPRESA  
(Decreto 149/2012, de 27 de julio)**

Entidad solicitante de la subvención \_\_\_\_\_, CIF \_\_\_\_\_

D./Dña \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con CLF. \_\_\_\_\_ como integrante de la entidad solicitante de la subvención, con una participación en la misma del \_\_\_\_\_ por ciento.

D./Dña \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con CLF. \_\_\_\_\_ como integrante de la entidad solicitante de la subvención, con una participación en la misma del \_\_\_\_\_ por ciento.

D./Dña \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con CLF. \_\_\_\_\_ como integrante de la entidad solicitante de la subvención, con una participación en la misma del \_\_\_\_\_ por ciento.

DECLARA que conoce y acepta las condiciones generales de la subvención solicitada, establecidas en la presente norma, y que son ciertos los datos aquí manifestados, y para que conste firmo la presente declaración, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El integrante o representante legal

El integrante o representante legal

Fdo.- \_\_\_\_\_

Fdo.- \_\_\_\_\_

(Firmas y nombres y apellidos de los integrantes o de los representantes legales, y sello de la entidad)

El integrante o representante legal El integrante o representante legal

Fdo.- \_\_\_\_\_

Fdo.- \_\_\_\_\_

(Firmas y nombres y apellidos de los integrantes o de los representantes legales, y sello de la entidad)  
(Si el número de integrantes superase los cuatro se cumplimentarán tantos anexos como sea necesario)



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo

"Una manera de hacer Europa"

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

### ANEXO VIII COMUNICACIÓN ANUAL DE TRABAJADORES DISCAPACITADOS SUBVENCIONADOS (Decreto 149/2012, de 27 de julio)

NOMBRE DE LA EMPRESA	
N.I.F./C.I.F.	DOMICILIO
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD
REPRESENTANTE LEGAL (apellidos y nombre)	N.I.F.
CARGO EN LA EMPRESA O CARÁCTER DE LA REPRESENTACIÓN	

APELLIDOS Y NOMBRE	I/S(1)	N.I.F.	FECHA DE NACIMIENTO	RELACION DE TRABAJADORES			SEXO	N.A.S.S.	FECHA CONTRATO	FECHA CONCESION SUBVENCION
				DISCAPACIDAD(2)		I.P.T.(3)				
				TIPO	GRADO					

(1) En el caso de haberse producido sustituciones. Deberá relacionarse el trabajador inicial (I) y a continuación el trabajador sustituto (S), debiéndose aportar la documentación referida al trabajador sustituto que se exige para conceder la subvención.  
(2) Tipo de minusvalía: Física (F), Psíquica (PS), Sensorial (S).  
(3) En cumplimiento del art. 1.2 de la Ley 51/2003 de Igualdad. No discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, señalar cuando proceda.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Fdo. \_\_\_\_\_ de

El Representante legal de la empresa.

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las subvenciones, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal



**ANEXO IX  
SOLICITUD DEL TRABAJADOR  
PROGRAMA V: ADAPTACION DE PUESTOS DE TRABAJO  
(Decreto 149/2012, de 27 de julio)**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL TRABAJADOR SOLICITANTE

APELLIDOS		NOMBRE	
N.I.F.	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA CONTRATANTE

DENOMINACIÓN (SI ES PERSONA FÍSICA: NOMBRE Y APELLIDOS)			
C.I.F./N.I.F.	Nº INSCRIPCIÓN SEG. SOCIAL		
DOMICILIO SOCIAL			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
ACTIVIDAD ECONÓMICA			
CENTRO DE TRABAJO DONDE PRESTA SERVICIOS EL TRABAJADOR QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN			
DOMICILIO		MUNICIPIO	

AUTORIZO al SEXPE a solicitar y recabar de otros organismos públicos los datos identificativos del solicitante

Como trabajador de la empresa cuya identificación figura mas arriba, **SOLICITO** la subvención por adaptación de puestos de trabajo o dotación de medios de protección personal para evitar accidentes laborales, al amparo del Decreto 149/2012, de 27 de julio.

**DECLARO**

- Que la empresa que se indica más arriba no ha solicitado la presente subvención.
- Que no he solicitado ni recibido subvenciones públicas para la misma finalidad.

En el caso de que sean concedidos los incentivos, ACEPTO las obligaciones que de ello se deriven, y en especial facilitar cuanta información o documentación le sea requerida y a someterse a los controles financieros que se establezcan por los órganos competentes para el control de las subvenciones públicas.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

Fdo. \_\_\_\_\_

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las subvenciones, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal





*DECRETO 148/2012, de 27 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de formación e incorporación de personal investigador y tecnólogos a los centros de investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la convocatoria de ayudas para el ejercicio económico 2012. (2012040164)*

La Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura recoge en su Título IV diversas Medidas de Impulso a la I+D+i, orientadas hacia el fomento de la investigación científica y técnica, el desarrollo tecnológico y la innovación. En concreto, en el artículo 47, se refiere a los Incentivos a la I+D+i, que promoverá la Junta de Extremadura, en el marco del Plan Regional de I+D+i, con el establecimiento de un régimen de ayudas e incentivos dirigido a la contratación y formación del personal investigador, a la consolidación y fortalecimiento de los grupos de investigación y a la realización de proyectos de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación.

En este sentido, y como novedad con la entrada en vigor de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Final Undécima respecto a lo contemplado en el artículo 21 sobre modalidad de contrato predoctoral, se procede a adecuar en estas bases reguladoras los requisitos recogidos para esta modalidad de ayuda prevista.

Asimismo, la Junta de Extremadura, tras el acuerdo firmado el pasado 18 de octubre de 2011 con los diversos agentes sociales representativos, contempla como objetivo fundamental en el Plan de Acción Integral "Empleo, Emprendedores y Empresa" (en adelante, Plan 3E), en el ámbito de la Innovación y Modernización Tecnológica, la incorporación de capital humano y talento altamente cualificado en las empresas regionales y en el Sistema regional I+D+i, incluyendo medidas orientadas hacia el fomento del intercambio temporal o permanente de investigadores entre el sector público y privado, a través de incentivos que favorezcan la carrera profesional de los investigadores públicos.

La Junta de Extremadura, siguiendo los diversos Instrumentos de Actuaciones del Programa de Formación, Incorporación y Movilidad de Recursos Humanos, del IV Plan Regional de I+D+i (en adelante IV PRI+D+i, 2010-2013), firmado el 24 de marzo de 2010, mantiene como objetivo general el incremento del capital humano destinado al desarrollo de actividades de I+D+i dentro del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante SECTI).

La gestión de las ayudas previstas en este Decreto se realizará de conformidad con los principios generales establecidos en el artículo 6 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es decir, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Asimismo se cumple con el principio de igualdad y no discriminación, según lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.



En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 23 h y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de julio de 2012,

DISPONGO:

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1. Objeto de las ayudas.**

El presente Decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas previstas en el IV PRI+D+i y en el Plan 3E y, en concreto, las siguientes:

- a) Ayudas para la formación del personal investigador predoctoral.
- b) Ayudas para la formación de Tecnólogos.
- c) Ayudas para la especialización postdoctoral de Investigadores.
- d) Ayudas para la incorporación de Doctores a la Universidad y los Centros de Investigación de Extremadura.
- e) Ayudas para la contratación de Investigadores altamente cualificados en Centros de Investigación e Institutos Universitarios.

El ámbito de aplicación de este Decreto es el de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Los beneficiarios de estas ayudas serán las personas que reúnan los requisitos específicos determinados para cada modalidad de ayuda.
2. Los solicitantes deberán acreditar que no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario. Para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, adjuntarán a su solicitud una declaración responsable dirigida al órgano encargado de resolver la concesión de las ayudas o, en su caso, cumplimentarán el apartado correspondiente en el modelo de solicitud que para cada modalidad de ayuda aparecen como Anexo II del presente Decreto.

#### **Artículo 3. Entidades colaboradoras.**

1. Serán entidades colaboradoras con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las señaladas en el Título II de este Decreto para cada modalidad de ayuda. Las mismas actuarán en nombre y por cuenta del órgano concedente, encargándose de entregar y distribuir los fondos públicos a los beneficiarios y colaborando en la gestión de las mismas.





2. No obstante, y para su consideración conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, será necesario como requisito previo, la formalización de un convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, que regulará las condiciones y obligaciones asumidas por estas entidades.

Las entidades colaboradoras percibirán la cuota patronal de la Seguridad Social que corresponda para cada modalidad de ayuda, así como una compensación por los gastos de gestión de las ayudas, que deberá estar reflejada en los convenios que se firmen al efecto.

3. Sin perjuicio de los compromisos y especialidades que se establezcan en los convenios que se formalicen, conforme al artículo 15 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades colaboradoras habrán de observar como obligaciones mínimas las descritas en el artículo 14.1 de la citada Ley. En el supuesto de proyectos cofinanciados con Fondos Europeos, deberán observar, además, las establecidas en la normativa europea Reglamento (CE) 1828/2006, de 8 de diciembre.
4. Los requisitos de solvencia y eficacia que deberán reunir las entidades colaboradoras serán los siguientes:
  - a) Que su objeto social o actividad tenga relación directa con el sector al que se dirigen las ayudas contempladas en este Decreto.

- b) Que cuenten con los medios materiales y personales suficientes para desarrollar las funciones de entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios y colaboración en la gestión de las mismas.

Estos extremos se acreditarán, en la fecha de celebración del correspondiente convenio de colaboración, mediante certificación emitida por el representante legal de la entidad colaboradora.

5. Las entidades colaboradoras deberán llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación a todas las transacciones relacionadas con la ayuda concedida, según lo dispuesto en el artículo 60 d) del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

#### **Artículo 4. De la cuantía de las ayudas.**

1. El importe máximo de las ayudas será el establecido en el Título II del presente Decreto para cada una de las modalidades de ayudas.
2. El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **Artículo 5. Del régimen de concesión y convocatoria.**

1. La concesión de las ayudas reguladas en el presente Decreto se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, a través de convocatoria periódica. A este respecto, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión



de ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados para cada modalidad de ayudas establecidas en el Título II del presente Decreto. La adjudicación de las mismas se realizará con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible para aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios. No obstante, en caso de empate en la puntuación obtenida éste se dirimirá atendiendo al orden de entrada en cualquiera de las oficinas integradas en el Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Los procedimientos de concesión de las ayudas previstas en el presente Decreto se iniciarán mediante convocatoria de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, indicando el número de ayudas convocadas para cada modalidad.

#### **Artículo 6. Solicitudes y documentación.**

1. Las solicitudes de las ayudas se formalizarán en el impreso o modelo oficial que para cada modalidad de ayudas aparece en la página web <http://ayudaspri.juntaextremadura.net> o en el modelo recogido en el Anexo II del presente Decreto. Serán dirigidas a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación. En este sentido, dicha aplicación respeta los estándares informáticos establecidos en la Plataforma Corporativa de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas de la Junta de Extremadura, elaborado por la Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación, así como los requisitos requeridos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.
2. Se incluirá la dirección de correo electrónico designada a los efectos de comunicaciones y/o requerimientos que se puedan realizar, que será considerada en este caso como válida a efectos de notificaciones.

El interesado para acreditar no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura, deberá efectuar la declaración responsable que se recoge como apartado 3 en los modelos de solicitud que se adjuntan dentro del Anexo II para cada modalidad de ayuda, que también se hayan disponibles en la página web <http://ayudaspri.juntaextremadura.net>.

4. A las solicitudes de los interesados se acompañarán los documentos determinados para cada modalidad de ayuda en el Título II del presente Decreto, salvo que los mismos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante. En este supuesto, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que corresponda.

En la aplicación informática, además del currículum vitae del solicitante, deberán cumplimentarse todos los epígrafes relativos a la memoria del proyecto de investigación a realizar y el historial científico-técnico del Grupo de Investigación, Departamento o Centro receptor.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de



Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

**Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida en cada caso, será de 30 días naturales, computándose desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Si el solicitante optase por la presentación telemática, una vez introducido todos los documentos exigidos en la aplicación informática en pdf, ésta generará la solicitud que podrá firmar digitalmente y presentar por registro electrónico. El Registro Telemático emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación de que se trate, incluyendo la fecha, hora de presentación y el número de entrada de registro.
3. También se podrá optar por imprimir la solicitud generada en la aplicación informática y junto con la documentación exigida para cada modalidad de ayuda presentarla en cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC).
4. En el caso de que se optase por la presentación telemática de la solicitud, los interesados deberán obtener el correspondiente certificado reconocido de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, por el que se crea el Registro Telemático, se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas, así como el empleo de la firma electrónica reconocida por la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que recoge el procedimiento para la obtención del certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda conforme a lo establecido en el Convenio suscrito por la Consejería de Presidencia el 1 de septiembre de 2004.
5. La presentación de una solicitud de participación en este Decreto conlleva el consentimiento para la utilización, por parte del órgano instructor o del órgano concedente, de medios electrónicos para la práctica de las notificaciones que se realicen a lo largo del procedimiento. No obstante, el interesado podrá optar en cualquier momento del procedimiento por otro medio de notificación distinto del citado, siempre que se haga constar de forma expresa.

**Artículo 8. Subsanación de la solicitud e información personalizada.**



Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañe de los documentos exigidos para cada modalidad de ayuda, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo de 10 días, subsane la falta o presente los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, dictándose la resolución correspondiente, en los términos previstos en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Artículo 9. Órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento.***

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Recursos para la Investigación Científica de la Dirección General Modernización e Innovación Tecnológica, todo ello sin perjuicio de las adaptaciones que se hagan en las convocatorias derivadas de reorganizaciones administrativas.

***Artículo 10. Comisión de Valoración.***

1. Para la evaluación de las solicitudes presentadas y selección de los posibles beneficiarios de las ayudas se constituirá una Comisión de Valoración, con la composición que se establece en el presente Decreto para cada modalidad, que emitirá un informe vinculante en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la normativa aplicable a los órganos colegiados.
2. Sin perjuicio de las funciones específicas que se establezcan para cada modalidad de ayuda regulada en el Título II, corresponde a la Comisión de Valoración las siguientes atribuciones:
  - a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f) de la LRJAP-PAC. En ningún caso estos informes serán vinculantes para el informe de evaluación que debe realizar la Comisión.
  - b) Evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios previstos en el presente Decreto para cada modalidad de ayuda.
  - c) Formular Informe de Valoración, que servirá de base al órgano instructor para dictar la Propuesta de Resolución y elevarla al órgano competente para resolver.

***Artículo 11. Propuesta y Resolución.***

1. El Servicio de Recursos para la Investigación Científica, visto el expediente y el informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de Resolución.
2. La competencia para dictar la Resolución corresponde por desconcentración al Director General de Modernización e Innovación Tecnológica, en base al artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que dictará, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, a propuesta del Jefe de Servicio de Recursos para la Investigación Científica. Esta desconcentración sólo tendrá efecto en las modalidades de ayudas reguladas en el Título II del presente Decreto.
3. Dicha Resolución habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de seis meses, a



contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (DOE). Transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente, se entenderán desestimadas las solicitudes de ayuda.

4. La Resolución contendrá la relación de solicitudes estimadas y desestimadas y, en este segundo caso, el motivo. Asimismo, se incluirá una relación de solicitudes suplentes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas.

Además, la Resolución incluirá la actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas al beneficiario, así como la identificación y publicidad.

5. En este supuesto, si se renunciase a la ayuda por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda siguiendo el orden establecido en la relación de suplentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.
6. Las resoluciones se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, conforme al artículo 59.6 de la LRJAP-PAC. También se publicará en la página web de [ayudaspri.juntaextremadura.net](http://ayudaspri.juntaextremadura.net).

#### ***Artículo 12. Modificación de la Resolución.***

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas establecidas en el presente Decreto en especial, los supuestos de cambios de ubicación, cambio de director del proyecto, modificaciones justificadas de la actividad prevista y todas aquellas que alteren las condiciones que motivaron la resolución de concesión de la ayuda, o las prórrogas de los plazos establecidos para la ejecución, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, debiendo proceder el beneficiario conforme el apartado c) del artículo 14 de este Decreto.

#### ***Artículo 13. Publicidad de la Financiación.***

1. Las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida, y finalidad de la ayuda. Además, si existe financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea hay que incluir, también, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sean de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. De igual forma, en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente.
3. El beneficiario de cualquiera de las modalidades de ayudas reguladas por este Decreto de-



berá cumplir las obligaciones de identificación, publicidad e información públicas previstas en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

4. La concesión de la subvención implica la aceptación por parte del beneficiario a ser incluido en la lista pública a la que se refiere el artículo 7, apartado 2.d del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre.

#### **Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las ayudas reguladas por el presente Decreto deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las que se establecen para cada modalidad, debiendo en todo caso:

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la ayuda.
- b) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la correspondiente modalidad de ayuda y resolución de concesión.
- c) Comunicar al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos. Resolverá sobre estas incidencias el Director General de Modernización e Innovación Tecnológica.
- d) Acreditar los gastos efectuados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- e) Comunicar a la Dirección General competente, con una antelación mínima de diez días, la realización de cualquier acto público relacionado con la actividad subvencionable.
- f) Hacer constar en las memorias que se redacten, así como en los trabajos, las actividades, las publicaciones, los documentos o los actos públicos relacionados con la finalidad de la ayuda, el patrocinio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la cofinanciación del Fondo Social Europeo (FSE), incluyéndose el logotipo de ambas.
- g) Los beneficiarios no podrán encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben la obtención de dicha condición, recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control na-



cionales o comunitarios pudieran requerirlos, durante tres años posteriores a la finalización de Programa Operativo (2007-2013).

- i) En el supuesto de ayudas cofinanciadas con fondos europeos, los beneficiarios estarán obligados a llevar un sistema contable que permita verificar la concreta imputación de las operaciones cofinanciadas con cargo a dichos fondos, según lo previsto en el artículo 51 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- j) De acuerdo con el artículo 60.d) del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, el beneficiario deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la ayuda concedida, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- k) Presentar la cuenta justificativa del gasto y la memoria justificativa de la realización de las actividades financiadas, en los términos establecidos en el presente Decreto y en las correspondientes órdenes de convocatorias.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- m) Cualquier otra obligación prevista en el texto de este Decreto y de las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

#### ***Artículo 15. Justificación de la Ayuda.***

El beneficiario de la ayuda deberá justificar documentalmente el destino de la misma, en la forma y plazos previstos para cada modalidad de ayuda, reguladas en el Título II del presente Decreto.

#### ***Artículo 16. Renuncias.***

1. La renuncia a la ayuda por parte del beneficiario, una vez iniciado el disfrute de la misma, deberá ser comunicada por escrito a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica, al menos con 10 días naturales de antelación a la fecha en que se solicite la aceptación de la renuncia. A la comunicación de la renuncia el beneficiario deberá acompañar una Memoria Final de las actividades realizadas, que garantice la ejecución de la ayuda hasta ese momento. La renuncia a la ayuda dará lugar a la pérdida de los derechos económicos a percibir con posterioridad a la fecha de aceptación de la misma.
2. La ayuda a la que se renuncia podrá ser adjudicada, por el período restante, al candidato siguiente por orden de puntuación, siempre que ésta se produzca en los seis meses siguientes de la publicación de la Resolución y dentro del ejercicio presupuestario en que se publicó.

#### ***Artículo 17. Régimen de Incompatibilidad.***





1. La concesión de estas ayudas será incompatible con cualesquiera otras que sean otorgadas por idéntico objeto y para la misma actividad o finalidad por la Junta de Extremadura, la Administración General del Estado u otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, u organismos internacionales.
2. Además, será incompatible obtener alguna de las ayudas contempladas en el Título II del presente Decreto, si anteriormente ya se hubiera disfrutado de ayudas de análoga naturaleza, objeto o finalidad.

**Artículo 18. Incumplimiento y Reintegro de las Ayudas.**

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro total de la ayuda concedida, cuando concorra alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, se procederá al reintegro parcial de la ayuda concedida en los supuestos de incumplimiento previstos en cada modalidad de ayudas incluidas en el Título II de este Decreto.
2. El órgano concedente de las ayudas será el competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de Hacienda.
3. El órgano que resuelva sobre la procedencia del reintegro tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la ayuda. Por ello, en caso de incumplimiento de las obligaciones de las ayudas y para calcular la devolución de la subvención indebidamente percibida, se tendrán en cuenta como criterios de graduación lo dispuesto para cada modalidad de ayuda regulado en el Título II del presente Decreto.
4. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos previstos en el apartado uno. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. El órgano competente para resolver dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Contra la citada resolución cabrá interponer los recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.
5. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.
6. La obligación de reintegro establecida en los apartados anteriores, se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.



**Artículo 19. Comprobaciones.**

1. La Junta de Extremadura, en cualquier momento, podrá realizar todos aquellos controles convenientes con el objeto de asegurar el buen fin de la ayuda concedida.
2. Los beneficiarios, la entidad colaboradora y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, y a cuyo fin tendrán las facultades establecidas en el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 20. Financiación.**

1. Las ayudas reguladas en el presente Decreto se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los Proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en las Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. De conformidad con el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputan las ayudas y la cuantía total de las mismas, la cual podrá aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.
3. Las actuaciones comprendidas en el presente Decreto serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) al 75%, Eje 3 denominado "Aumento y mejora del Capital Humano", tema prioritario 74 "Desarrollar el potencial humano en el ámbito de la investigación y la innovación" del Programa Operativo Regional (2007-2013) y les serán de aplicación las siguientes normas comunitarias:
  - Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Social Europeo.
  - Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.
  - Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

**Artículo 21. Régimen Sancionador.**

Las infracciones, sanciones y responsabilidades en materia de estas ayudas se registrarán por lo dispuesto en la normativa básica de aplicación del Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las sanciones serán acordadas e impuestas por la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, como Consejería titular concedente de la ayuda.

## TÍTULO II

## MODALIDADES DE AYUDAS

## CAPÍTULO I: Ayudas para la formación del personal investigador predoctoral

### **Artículo 22. Objeto de la ayuda.**

Esta ayuda se regulará bajo la modalidad de contrato predoctoral en formación, y tendrá por objeto la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso. En concreto, se centrará en la formación de doctores mediante la realización del Máster Universitario en Investigación (MUI) o Máster Universitario que tenga reconocido el acceso al doctorado y de la tesis doctoral en la Universidad o en un Centro de Investigación perteneciente al SECTI.

### **Artículo 23. Características de la ayuda.**

1. El contrato se celebrará por escrito entre el personal investigador predoctoral en formación, en su condición de trabajador, y la Universidad Pública u Organismo de investigación titular de la unidad investigadora, en su condición de empleador, y deberá acompañarse de escrito de admisión al programa de doctorado expedido por la unidad responsable de dicho programa.

El contrato será de duración determinada, con dedicación a tiempo completo, sujeto a períodos anuales prorrogables hasta un máximo de cuatro años, y de hasta un máximo de seis años cuando se concierte el contrato con una persona con discapacidad, conforme al procedimiento de renovación previsto en el artículo 28 de este Decreto.

2. Las ayudas se conceden en el marco del Programa de Formación, Incorporación y Movilidad de Recursos Humanos del IV PRI+D+i de Extremadura y su temática deberá referirse bien a la Promoción General del Conocimiento o bien a las Áreas de Actuación y Líneas Prioritarias del IV PRI+D+i, que se recogen en el Anexo I del presente Decreto.
3. Los solicitantes deberán ser aceptados por el responsable de un Grupo de Investigación inscrito en el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura, creado por el Decreto 48/2006, de 21 de marzo (DOE núm 36, de 25 de marzo). Este requisito se hará constar en el modelo de solicitud que figura en la plataforma habilitada a tal efecto o en el Anexo II-A del presente Decreto. Cada aspirante podrá solicitar su incorporación a un máximo de dos Grupos inscritos en el Catálogo.
4. Los beneficiarios de estas ayudas podrán ser autorizados por el Vicerrector de Investigación, Transferencia e Innovación a prestar colaboraciones, con fines formativos, en tareas docentes de un departamento universitario, hasta un máximo de sesenta horas/año, sin que, en ningún caso, pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de la ayuda, previa conformidad del director de la tesis. Además, extenderá la certificación de la docencia impartida por el beneficiario al término de su realización. El departamento universitario al que esté incorporado el beneficiario comunicará a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica esta circunstancia. En el caso de los beneficiarios con adscripción a Centros de Investigación no universitarios, podrán realizar dichas tareas de docencia en la Universidad de Extremadura, si el codirector es un Profesor de la Universidad de Extremadura.
5. El director de la ayuda, que coincidirá con el director de la tesis doctoral, tendrá grado de doctor y categoría de investigador. Asimismo, deberá pertenecer al Grupo de Investigación



al que solicita adscribirse el solicitante, y tendrá vinculación permanente con la entidad a la que pertenece el Grupo de Investigación. En el caso de que la vinculación del director de la ayuda con la entidad a la que pertenece no sea de carácter permanente, deberá figurar un codirector, con dicha vinculación, que también deberá tener el grado de doctor y pertenecer al mismo Grupo de Investigación. Uno de los directores deberá pertenecer a la Universidad de Extremadura.

6. Ningún director o codirector podrá dirigir o codirigir simultáneamente a más de un beneficiario de esta modalidad de ayuda o de las ayudas de formación predoctoral de convocatorias anteriores.

#### **Artículo 24. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulados universitarios de la Universidad de Extremadura que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del Título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con grado de al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) o master universitario, o equivalente, y que hayan sido admitidos a un programa de doctorado en la Universidad de Extremadura o en un Centro de Investigación perteneciente al SECTI. Para estos beneficiarios no podrá haber transcurrido más de tres años desde la finalización de dichos estudios.
- b) Para los solicitantes que estén en posesión del Título Oficial de Especialidad Médica (MIR), farmacéutica (FIR), o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR), o Psicología (PIR), se amplía el plazo de finalización de sus estudios a los últimos seis años.

#### **Artículo 25. Solicitudes y documentación a presentar.**

1. La presentación de las solicitudes se realizará conforme a lo previsto en los artículos 6 y 7 de este Decreto, utilizando el formulario disponible en la página web o el modelo recogido en el Anexo II-A del presente Decreto, que constan de los siguientes apartados:
  - a) Instancia de solicitud. Se incluirá la dirección de correo electrónico designada a los efectos de comunicaciones y/o requerimientos que puedan realizarse, que será considerada en este caso como válida a efectos de notificaciones.
  - b) Informe de aceptación del Centro, en el que conste la asunción de la dirección de la ayuda y que acredite que el solicitante será admitido en el organismo de recepción si la obtiene. Dicho informe estará firmado por el Investigador Responsable del Grupo de Investigación, por el director y codirector, si lo hubiera, y por el responsable de la entidad colaboradora de la ayuda. Si el beneficiario se incorporara a un Centro de Investigación distinto de la UEX, este informe deberá ser firmado también por el Director del Centro.
  - c) Declaración Responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones reguladas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, según modelo recogido en el Anexo II-A.
2. A la solicitud presentada se deberá acompañar original o copia compulsada de la docu-



mentación siguiente:

- a) Título académico oficial o justificante de la solicitud del mismo.
- b) Certificado académico detallado y completo en el que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de obtención de las mismas.
- c) Memoria del proyecto de tesis a desarrollar en el Centro receptor.

#### **Artículo 26. Comisión de Valoración.**

1. Para la evaluación y selección de las solicitudes de estas ayudas se constituirá una Comisión de Valoración.
2. Dicha Comisión estará integrada por el Jefe de Servicio de Recursos para la Investigación Científica, que ejercerá como Presidente, y actuarán como vocales, el Director General de Universidad e Investigación, el Vicerrector de Investigación, Transferencia e Innovación de la Universidad de Extremadura y el Director del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX) o del Organismo que asuma las competencias determinadas en la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura. Actuará como secretario un funcionario de la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica, nombrado a tal efecto por el Presidente de la Comisión. A esta Comisión se podrán incorporar al menos dos técnicos del Servicio de Recursos para la Investigación Científica, nombrados por el Presidente.
3. La Comisión tendrá las atribuciones que, de forma general, se establecen en el artículo 10 del presente Decreto.

#### **Artículo 27. Criterios de Valoración.**

La Comisión de Valoración realizará la evaluación de las solicitudes, de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Expediente académico del solicitante. Se otorgarán 60 puntos a los expedientes con una nota media ponderada de 10 y 0 puntos a aquellos que posean una nota media ponderada de 5. La puntuación que se otorgará a los expedientes con notas medias ponderadas intermedias a estos valores será calculada proporcionalmente.
2. Grupo de Investigación. Se asignará una valoración entre 0 y 20 puntos, en función de los indicadores obtenidos en la valoración de la memoria de las actividades del Grupo en los tres años anteriores al de la convocatoria, respecto al número de doctores que forman parte del mismo.

Para su cálculo se procederá a la normalización de las puntuaciones obtenidas por cada Grupo en cada uno de los indicadores que a continuación se detallan, de forma que se asignará el valor máximo de cada indicador al Grupo que obtenga mayor puntuación en él, en tanto que la valoración del resto de los Grupos se hará de forma proporcional. Para cada Grupo, la puntuación final será la suma de los valores normalizados de cada indicador.

Los indicadores a valorar serán los siguientes:



- Captación de recursos, hasta un máximo de 6 puntos, según los siguientes apartados:
  - Proyectos I+D+i procedentes de convocatorias públicas de concurrencia competitiva: 0.6 puntos por los recursos obtenidos en proyectos financiados mediante convocatorias de programas europeos u otros de ámbito internacional, 0.3 puntos por los recursos obtenidos en proyectos de convocatorias nacionales, 0.1 puntos por los obtenidos en convocatorias regionales. Los resultados de la valoración se normalizarán a 3.6 puntos.
  - Convenios y contratos con empresas o entidades privadas: 0.3 puntos por los recursos obtenidos por contrato. Los resultados de la valoración se normalizarán a 2.4 puntos.
- Publicaciones hasta un máximo de 8 puntos:
  - Revistas indexadas en el Journal Citation Reports (en adelante JCR), ISI Web of Knowledge. Los resultados de la valoración se normalizarán a 4.4 puntos, con el siguiente desglose:
    - 0.5 puntos por cada publicación en revistas del primer cuartil.
    - 0.3 puntos para las publicaciones de revistas del segundo cuartil.
    - 0.15 puntos en revistas del tercer cuartil.
    - 0.05 puntos en revistas del cuarto cuartil.
  - Revistas indexadas en Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas (en adelante DICE), según el sistema de evaluación ANEP/FECYT. Los resultados de la valoración se normalizarán a 1.6 puntos, con el siguiente desglose:
    - 0.5 puntos por publicaciones en revistas de categoría A+.
    - 0.3 puntos por publicaciones en revistas de categoría A.
    - 0.15 puntos por publicación en revistas de categoría B.
    - 0.05 puntos por publicaciones en revistas de categoría C.
  - Revistas no indexadas en las bases de datos mencionadas anteriormente: 0.01 punto por cada publicación, normalizándose los valores obtenidos a 0.8 puntos.
  - Libros con ISBN: 0,5 puntos por cada libro publicado, normalizándose los valores obtenidos a 1 punto.
  - Capítulos de libro con ISBN: 0.03 puntos por cada capítulo de libro publicado, normalizándose los valores obtenidos a 0.2 puntos. Varios capítulos de un mismo libro se puntuarán como máximo como un libro completo.
- Patentes registradas: 0.1 punto por cada patente europea o protegida por el tratado de cooperación de patentes (PCT) en explotación y 0.03 puntos si no está en explotación; 0.05 puntos por cada patente nacional en explotación y 0.01 si no está en explotación. Los valores obtenidos se normalizarán a 3 puntos.
- Tesis doctorales leídas y tecnólogos formados: 0.5 punto por cada tesis leída y 0,3 pun-



tos por cada tecnólogo formado, normalizándose los valores obtenidos a 3 puntos.

3. Director de la Tesis. Se evaluará el Currículum vitae del director propuesto que esté incluido en la plataforma de ayudas, con una valoración máxima de 10 puntos.

Para su cálculo se procederá a la normalización de las puntuaciones obtenidas por cada tutor en cada uno de los indicadores que a continuación se detallan, de forma que se asignará el valor máximo de cada indicador al tutor que obtenga mayor puntuación en él, en tanto que la valoración del resto de los tutores se hará de forma proporcional. Para cada tutor, la puntuación final será la suma de los valores normalizados de cada indicador.

Los indicadores a valorar serán los siguientes:

- Participación en proyectos hasta un máximo de 3 puntos:
  - Proyectos I+D+I procedentes de convocatorias públicas de concurrencia competitiva: -0.6 puntos por proyecto financiado mediante convocatoria de programas europeos u otros de ámbito internacional. -0.3 puntos por proyecto obtenido en convocatoria nacional. -0.1 puntos por proyecto obtenido en convocatoria regional. Los resultados de la valoración se normalizarán a 1.8 puntos.
  - Convenios y contratos con empresas o entidades privadas: 0.3 puntos por contrato, normalizándose los resultados de la valoración a 1.2 puntos.
- Publicaciones hasta un máximo de 4 puntos:
  - Revistas indexadas en JCR, ISI Web of Knowledge. Los resultados de la valoración se normalizarán a 2,2 puntos, con el siguiente desglose:
    - 0.5 puntos por cada publicación en revistas del primer cuartil.
    - 0.3 puntos para las publicaciones de revistas del segundo cuartil.
    - 0.15 puntos en revistas del tercer cuartil.
    - 0.05 puntos en revistas del cuarto cuartil.
  - Revistas indexadas en DICE, según el sistema de evaluación ANEP/FECYT. Los resultados se normalizarán a 0.8 puntos, con el siguiente desglose:
    - 0.5 puntos por cada publicación en revistas del primer cuartil.
    - 0.3 puntos para las publicaciones de revistas del segundo cuartil.
    - 0.15 puntos en revistas del tercer cuartil.
    - 0.05 puntos en revistas del cuarto cuartil.
  - Revistas no indexadas en las bases de datos: 0.01 puntos por cada publicación, normalizándose los valores obtenidos a 0.4 puntos.
  - Libros con ISBN: 0,5 puntos por cada libro publicado normalizándose los valores obtenidos a 0.5 puntos
  - Capítulos de libro con ISBN: 0.03 puntos por cada capítulo de libro publicado, nor-



malizándose los valores obtenidos a 0.1 puntos. Varios capítulos de un mismo libro se puntuarán como máximo como un libro completo.

— Patentes registradas:

- 0.1 punto por cada patente europea o protegida por el tratado de cooperación de patentes (PCT) en explotación.
- 0.03 puntos si no está en explotación; 0.05 puntos por cada patente nacional en explotación.
- 0.01 si no está en explotación.

Los valores obtenidos se normalizarán a 1.2 puntos.

— Tesis doctorales o tecnólogos formados: 0.5 puntos por cada tesis doctoral dirigida y defendida y 0.3 puntos por cada tecnólogo formado, normalizándose los valores obtenidos a 1.8 puntos.

4. Proyecto de tesis propuesto, con una valoración máxima de 10 puntos. Se otorgará el máximo de 10 puntos a los proyectos que dispongan de financiación obtenida en convocatoria pública competitiva o convenio con empresa e intervengan en su desarrollo diferentes organismos de investigación, 7 puntos en caso de proyectos con financiación pública o privada donde sólo intervenga un organismo de investigación y 3 puntos en proyectos que carezcan de financiación.

#### ***Artículo 28. Renovación del contrato del personal investigador predoctoral.***

1. La duración del contrato será de un año, prorrogable por períodos anuales previo informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, y con el visto bueno del director/codirector de la ayuda. Dicho informe deberá ser emitido con un mes de antelación de la finalización del primer año del contrato predoctoral. En ningún caso la duración acumulada del contrato inicial más las prórrogas podrá exceder de cuatro años.
2. No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de limitación en la actividad y condicionado, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio presupuestario.
3. Ningún trabajador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el punto anterior para las que el tiempo no podrá ser superior a seis años.
4. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.
5. Revisado el informe de la comisión de doctorado, el Director General de Modernización e





Innovación Tecnológica emitirá una Resolución para la aprobación de la renovación del contrato vigente.

**Artículo 29. Derechos de los beneficiarios.**

Con carácter general, los beneficiarios de las ayudas tendrán los siguientes derechos:

- a) Obtener de los Organismos, Centros o Instituciones que los acojan la colaboración y el apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación.
- b) Ser inscritos en el Catálogo de Grupos de Investigación de la Junta de Extremadura como personal investigador en formación, dentro del Grupo al que se adscriban.
- c) Reconocimiento de la autoría de los trabajos desarrollados, sin perjuicio de otros derechos que se puedan reconocer y aquellos establecidos en la normativa de propiedad intelectual e industrial, según el artículo 5 e) y f) del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, así como de los contratos derivados de la aplicación de los artículos 41.2 g) y 83 de la Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y en el artículo 14.1 c) de Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- d) Exención de las tasas de matrícula en la Universidad de Extremadura de los créditos que se hubieran de cursar para obtener el título de Máster Universitario en Investigación (MUI) o Máster Universitario que tenga reconocido el acceso al doctorado.
- e) Todos los beneficios laborales y sociales inherentes al contrato que suscriban.
- f) Disfrutar del régimen de vacaciones, permisos y licencias que disfrute el personal investigador del organismo al que esté adscrito.

**Artículo 30. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Incorporarse al Centro al que se adscriba la ayuda en el plazo que se señale en la Resolución de concesión, debiendo remitir a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica un Certificado de Incorporación, en el plazo máximo de 10 días naturales desde que se produzca.
- b) Cumplir las actividades programadas para la ejecución del proyecto de investigación con aprovechamiento, debiendo ajustarse a las normas propias del Centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.
- c) Aceptar las normas establecidas en este Decreto, así como las que la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica pudiese establecer para el seguimiento de la ayuda concedida.
- d) No cambiar de Centro dónde realiza la tesis, ni ausentarse temporalmente, durante el período de disfrute de la ayuda. No obstante, el beneficiario podrá realizar estancias breves en otros Centros de Investigación relacionadas con el proyecto de la ayuda, previa solici-





tud de la misma a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica. Dichas estancias tendrán una duración máxima de tres meses anuales y de seis meses en el cómputo total de la ayuda y deberán ser autorizadas previamente a su realización por la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica. Durante la estancia temporal en otros Centros no habrá modificación de las retribuciones a percibir por el beneficiario.

- e) No cambiar de director del proyecto de investigación, ni de proyecto de tesis doctoral o Grupo de Investigación, sin autorización previa de la Dirección General. La solicitud de cambio deberá ir justificada y acompañada de la aceptación del nuevo director y renuncia del director inicial, con el visto bueno del responsable legal del Organismo al que está adscrito el beneficiario de la ayuda.

### ***Artículo 31. Interrupción, permisos y suspensión de las ayudas.***

1. Durante la vigencia del contrato, el personal investigador en formación predoctoral tendrá derecho a la interrupción temporal de la misma, únicamente en los supuestos de baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo, descanso por maternidad o paternidad y adopción o acogimiento, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Se podrán solicitar permisos por estudios o estancias breves de investigación por una duración inferior a quince días naturales para la asistencia a congresos, reuniones científicas o para el seguimiento de programas de investigación específicos para la realización de la tesis doctoral.
3. Todas estas licencias están sujetas a justificación documental y concesión.
4. Los trabajadores tendrán derecho a suspensión de contrato con reserva de puesto en los supuestos establecidos en el Estatuto de Trabajadores, en los términos vigentes en cada momento. El período de suspensión no computará a efectos de duración del contrato.
5. Los beneficiarios de las ayudas que estén incurso en alguna de las situaciones referidas en este artículo deberán comunicarlas a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al que se produzca la existencia de la causa que da lugar a la interrupción o suspensión.

### ***Artículo 32. Justificación por el beneficiario.***

1. El beneficiario de la ayuda deberá remitir a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica, en el plazo de los 30 días naturales siguientes a la finalización de cada anualidad de la ayuda, una Memoria de las actividades realizadas en dicho periodo, acompañada de un informe del director de la tesis. Igualmente, deberá remitir una copia de las publicaciones, así como la documentación pertinente de cualquier trabajo científico-técnico, acto público o de transferencia de tecnología relativo a las actividades realizadas durante el disfrute de la ayuda, que deberán cumplir las obligaciones de identificación y publicidad de las entidades financiadoras, la Junta de Extremadura, Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, y el Fondo Social Europeo (FSE), con sus símbolos identificativos.
2. Una vez finalizada la ayuda, en el plazo de un mes, el beneficiario deberá remitir, en for-



mato digital, a la Dirección General la tesis doctoral, o en su defecto, el borrador de la misma, cuando su defensa se produzca después de finalizada la ayuda. La aceptación y disfrute de esta ayuda supondrá la asunción por parte del personal investigador beneficiario del compromiso de remitir, en formato digital, un ejemplar de la tesis doctoral, una vez se haya producido su defensa. La finalización del periodo de contrato no supone la exención de cumplir con este compromiso.

**Artículo 33. Entidades colaboradoras.**

La UEX y CICYTEX u Organismo que asuma las competencias determinadas en la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura actuarán como entidades colaboradoras para esta modalidad de ayuda, en los términos que se establecen en el artículo 3 de este Decreto.

**Artículo 34. Cuantía de las ayudas.**

1. La retribución de este contrato no podrá ser inferior al 56 por 100 del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60 por 100 durante el tercer año, y al 75 por 100 durante el cuarto año. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
2. La cuantía de la actividad subvencionable cubre el importe del salario bruto a percibir por el beneficiario y la cuota patronal de la Seguridad Social y será de 18.406,06 € anuales en los dos primeros años y de 21.557,94 € en dos últimas anualidades, distribuidos en 12 mensualidades, incluidas las pagas extraordinarias. La renovación de las ayudas estará sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestaria.
3. Estas cuantías permanecerán constantes una vez concedidas sin que en ningún caso puedan ser objeto de revalorización.

No obstante, en cada nueva convocatoria se procederá a la revalorización de las cuantías, aplicando la variación experimentada por las retribuciones anuales del personal al servicio del sector público estatal durante el tiempo transcurrido entre una convocatoria y la siguiente, tomando como referencia para su cálculo la última variación publicada en la normativa estatal, en el momento de publicarse cada convocatoria.

4. En la cuantía de las ayudas se incluye, además, el abono de las tasas de matriculación del Máster Universitario en Investigación (MUI) o Máster Universitario que tenga reconocido el acceso al doctorado, que será necesariamente realizado en la Universidad de Extremadura.

**Artículo 35. Pago y justificación de las ayudas por las entidades colaboradoras.**

1. El importe de las ayudas, incluyendo la cuota patronal de la Seguridad Social y los gastos de gestión, se abonará a las entidades colaboradoras por meses vencidos, previa justificación de los mismos, conforme al apartado 3 de este artículo.
2. En el caso de la Universidad de Extremadura, también en las ayudas se incluirá una com-



pensación por las tasas de matrículas del Máster Universitario en Investigación, que se abonarán en un sólo pago, previa justificación de las mismas.

3. Las justificaciones del abono de las ayudas por la entidad colaboradora se realizarán mediante certificación del representante legal de la misma, en la que se detallarán las distintas partidas que lo componen. Las certificaciones deberán incluir las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como los justificantes de pago de los mismos:
  - Original del contrato laboral suscrito con el beneficiario que deberá presentarse a los 15 días de su formalización.
  - Copias compulsadas de la nómina.
  - Justificantes bancarios que acrediten el pago de la nómina a liquidar.
  - Copia compulsada de los documentos TC1 y TC2 de pago de seguros sociales.

### **Artículo 36. Reintegro de las ayudas.**

1. Se procederá a la revocación y reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como cuando el beneficiario no se incorpore al Centro receptor en la fecha establecida en la resolución de las ayudas.
2. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquéllos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 60% de las actividades objeto de la ayuda. En estos casos se procederá a la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

3. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las subvencionadas.

## CAPÍTULO II: Ayudas para la formación de Tecnólogos

### **Artículo 37. Objeto de la ayuda.**

El objeto de esta ayuda es la formación de Tecnólogos, mediante la realización de labores de investigación, innovación y transferencia tecnológica en Centros de Investigación no universitarios, pertenecientes al SECTI.

### **Artículo 38. Características de la ayuda.**

1. Las ayudas tendrán una duración máxima de 2 años, prorrogable por anualidad, contados a partir de la fecha de incorporación de los beneficiarios a los Centros de Investigación, que se indicará en la Resolución de la convocatoria.



2. Las ayudas irán destinadas a la formalización de un contrato en prácticas que se regirá por lo establecido en el artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
3. Se concederán en el marco del Programa de Formación, Incorporación y Movilidad de Recursos Humanos del IV PRI+D+i de Extremadura y su temática deberá referirse a las Áreas de Actuación y Líneas Prioritarias que se recogen en el Anexo I del presente Decreto.
4. Los solicitantes deberán ser aceptados por el responsable de un Grupo de Investigación inscrito en el Catálogo de Grupos de Investigación de Extremadura, creado por el Decreto 48/2006, de 21 de marzo (DOE núm 36, de 25 de marzo), cuyos Investigadores Responsables estén vinculados a los Centros de Investigación no universitarios pertenecientes al SECTI. Este requisito se hará constar en el modelo de solicitud que figura en la página web y en el Anexo II-B del presente Decreto.

Cada aspirante podrá solicitar su incorporación a un máximo de dos Grupos de los inscritos en el Catálogo.

5. Los beneficiarios de las ayudas podrán realizar estancias de formación fuera del centro donde realiza la actividad formativa, que deberá ser comunicada y autorizada por escrito por la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica con, al menos, 10 días de antelación del inicio de la estancia. Asimismo, podrán ser autorizados a desarrollar parte de su proyecto en empresas extremeñas, si existe algún convenio de colaboración suscrito entre el Centro receptor y la empresa. En este supuesto, el beneficiario de la ayuda solicitará por escrito autorización a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica con el visto bueno de su director, al menos, 10 días de antelación a hacerse efectiva. La Dirección General podrá solicitar documentación adicional al respecto, previa a la autorización. La estancia no será nunca superior a 3 meses a lo largo del cómputo total de la ayuda.
6. El director de la ayuda será un titulado universitario, con el Grado de Doctor, perteneciente al Grupo Catalogado y que pueda acreditar trabajos en el tema concreto de la ayuda. En el caso de que la vinculación del director con la entidad a la que pertenece no sea de carácter permanente, deberá figurar un codirector, con dicha vinculación, que deberá disponer de la misma titulación y especialización que el director.
7. Ningún director o codirector podrá dirigir o codirigir simultáneamente a más de un beneficiario de esta modalidad de ayuda o de las ayudas de formación de tecnólogos o similar de convocatorias anteriores.

### **Artículo 39. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulados universitarios de la Universidad de Extremadura que hayan finalizado los estudios dentro de los tres años anteriores al de la convocatoria y no hayan disfrutado de un contrato en prácticas.

### **Artículo 40. Solicitudes y documentación a presentar.**

1. La presentación de las solicitudes se realizará conforme a lo previsto en los artículos 6 y 7 de este Decreto, utilizando el formulario disponible en la página web o en el modelo recogido en el Anexo II-B del presente Decreto, que constan de los siguientes apartados:



- a) Instancia de solicitud. Se incluirá la dirección de correo electrónico designada a los efectos de comunicaciones y/o requerimientos que se puedan realizar, que será considerada en este caso como válida a efectos de notificaciones.
  - b) Informe de aceptación del Centro, en el que conste la asunción de la dirección de la ayuda y que acredite que el solicitante será admitido en el organismo de recepción si la obtiene, firmado por el director del Centro receptor, por el Investigador Responsable del Grupo de Investigación, por el director y codirector, si lo hubiera, del proyecto y por el responsable de la entidad colaboradora de la ayuda.
  - c) Declaración Responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones reguladas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, según modelo recogido en el Anexo II-B.
2. A la solicitud presentada se deberá acompañar original o copia compulsada de la documentación siguiente:
    - a) Fotocopia del título académico o justificante de la solicitud del mismo.
    - b) Certificado académico detallado y completo en el que figuren las calificaciones y las fechas de obtención de las mismas.
    - c) Memoria del proyecto de investigación a desarrollar en el Centro receptor.

#### **Artículo 41. Comisión de Valoración.**

1. Para la evaluación y selección de solicitudes de ayudas se constituirá una Comisión de Valoración.
2. Dicha Comisión estará integrada por el Jefe de Servicio de Recursos para la Investigación Científica que ejercerá como Presidente, y actuando como vocales el Director General de Universidad e Investigación y el Director del CICYTEX u Organismo que asuma las competencias determinadas en la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura. Actuará como secretario un funcionario de la Dirección General, nombrado a tal efecto por el Presidente de la Comisión. A esta Comisión se podrán incorporar al menos dos técnicos del Servicio de Recursos para la Investigación Científica, nombrados por el Presidente.
3. La Comisión tendrá las atribuciones que, de forma general, se establecen en el artículo 10 del presente Decreto.

#### **Artículo 42. Criterios de valoración.**

La Comisión de Valoración realizará la evaluación de las solicitudes, de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Expediente académico del solicitante. Se otorgarán 60 puntos a los expedientes con una nota media ponderada de 10 y 0 puntos a aquellos que posean una nota media ponderada de 5. La puntuación que se otorgará a los expedientes con notas medias ponderadas intermedias a estos valores será calculada proporcionalmente.



2. Grupo de Investigación. Se asignará una valoración entre 0 y 20 puntos, en función de los indicadores obtenidos en la valoración de la memoria de las actividades del Grupo en los tres años anteriores al de la convocatoria, respecto al número de doctores que forman parte del mismo.

Para su cálculo se procederá a la normalización de las puntuaciones obtenidas por cada Grupo en cada uno de los indicadores que a continuación se detallan, de forma que se asignará el valor máximo de cada indicador al Grupo que obtenga mayor puntuación en él, en tanto que la valoración del resto de los Grupos se hará de forma proporcional. Para cada Grupo, la puntuación final será la suma de los valores normalizados de cada indicador.

Los indicadores a valorar son los siguientes:

— Captación de recursos hasta un máximo de 6 puntos:

- Proyectos I+D+i procedentes de convocatorias públicas de concurrencia competitiva:
  - 0.6 puntos por los recursos obtenidos en proyectos financiados mediante convocatorias de programas europeos u otros de ámbito internacional.
  - 0.3 puntos por los recursos obtenidos en proyecto de convocatorias nacionales.
  - 0.1 puntos por los obtenidos en convocatorias regionales.

Los resultados de la valoración se normalizarán a 3.6 puntos.

- Convenios y contratos con Empresas o Entidades privadas: 0.3 puntos por los recursos obtenidos por contrato, normalizándose los resultados de la valoración a 2.4 puntos.

— Publicaciones hasta un máximo de 8 puntos:

- Revistas indexadas en el Journal Citation Reports (en adelante JCR), ISI Web of Knowledge:
  - 0.5 puntos por cada publicación en revistas del primer cuartil.
  - 0.3 puntos para las publicaciones de revistas del segundo cuartil.
  - 0.15 puntos en revistas del tercer cuartil.
  - 0.05 puntos en revistas del cuarto cuartil.

Los resultados de la valoración se normalizarán a 4.4 puntos.

- Revistas indexadas en Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas (en adelante DICE), según el sistema de evaluación ANEP/FECYT:
  - 0.5 puntos por publicaciones en revistas de categoría A+.
  - 0.3 puntos por publicaciones en revistas de categoría A.
  - 0.15 puntos por publicación en revistas de categoría B.
  - 0.05 puntos por publicaciones en revistas de categoría C.

Los resultados de la valoración se normalizarán a 1.6 puntos.

- Revistas no indexadas en las bases de datos mencionadas anteriormente: 0.01 punto por cada publicación, normalizándose los valores obtenidos a 0.8 puntos.
  - Libros con ISBN: 0.5 puntos por cada libro publicado normalizándose los valores obtenidos a 1 punto.
  - Capítulos de libro con ISBN: 0.03 puntos por cada capítulo de libro publicado, normalizándose los valores obtenidos a 0.2 puntos. Varios capítulos de un mismo libro se puntuarán como máximo como un libro completo.
- Patentes registradas: 0.1 punto por cada patente europea o protegida por el tratado de cooperación de patentes (PCT) en explotación y 0.03 puntos si no está en explotación.- 0.05 puntos por cada patente nacional en explotación y 0.01 si no está en explotación. Los valores obtenidos se normalizarán a 3 puntos.
  - Tesis doctorales leídas y tecnólogos formados: 0.5 puntos por cada tesis leída y 0,3 puntos por cada tecnólogo formado, normalizándose los valores obtenidos a 3 puntos.
3. Director del proyecto. Se evaluará el Currículum vitae del director propuesto que esté incluido en la plataforma de ayudas, con una valoración máxima de 10 puntos.

Para su cálculo se procederá a la normalización de las puntuaciones obtenidas por cada tutor en cada uno de los indicadores que a continuación se detallan, de forma que se asignará el valor máximo de cada indicador al tutor que obtenga mayor puntuación en él, en tanto que la valoración del resto de los tutores se hará de forma proporcional. Para cada tutor, la puntuación final será la suma de los valores normalizados de cada indicador.

Los indicadores a valorar serán los siguientes:

- Participación en proyectos, hasta un máximo de 3 puntos, distribuidos según:
  - Proyectos I+D+i procedentes de convocatorias públicas de concurrencia competitiva: 0.6 puntos por proyecto financiado mediante convocatoria de programas europeos u otros de ámbito internacional. 0.3 puntos por proyecto obtenido en convocatoria nacional 0.1 puntos por proyecto obtenido en convocatoria regional.

Los resultados de la valoración se normalizarán a 1.8 puntos.

- Convenios y contratos con empresas o entidades privadas: 0.3 puntos por contrato, normalizándose los resultados de la valoración a 1.2 puntos.
- Publicaciones, hasta un máximo de 4 puntos, distribuidos:
    - Revistas indexadas en JCR, ISI Web of Knowledge:
      - 0.5 puntos por cada publicación en revistas del primer cuartil.
      - 0.3 puntos para las publicaciones de revistas del segundo cuartil.
      - 0.15 puntos en revistas del tercer cuartil.
      - 0.05 puntos en revistas del cuarto cuartil.





Los resultados de la valoración se normalizarán a 2.2 puntos.

- Revistas indexadas en DICE, según el sistema de evaluación ANEP/FECYT:
  - 0.5 puntos por publicaciones en revistas de categoría A+.
  - 0.3 puntos por publicaciones en revistas de categoría A.
  - 0.15 puntos por publicación en revistas de categoría B.
  - 0.05 puntos por publicaciones en revistas de categoría C.

Los resultados de la valoración se normalizarán a 0.8 puntos.

- Revistas no indexadas en las bases de datos: 0.01 punto por cada publicación, normalizándose los valores obtenidos a 0.4 puntos.
- Libros con ISBN: 0.5 puntos por cada libro publicado normalizándose los valores obtenidos a 0.5 puntos.
- Capítulos de libro con ISBN: 0.03 puntos por cada capítulo de libro publicado, normalizándose los valores obtenidos a 0.1 punto. Varios capítulos de un mismo libro se puntuarán como máximo como un libro completo.
- Patentes registradas: 0.1 punto por cada patente europea o protegida por el tratado de cooperación de patentes (PCT) en explotación y 0.03 puntos si no está en explotación; 0.05 puntos por cada patente nacional en explotación y 0.01 si no está en explotación.

Los valores obtenidos se normalizarán a 1.2 puntos.

- Tesis doctorales dirigidas o tecnólogos: 0.5 puntos por cada tesis leída y 0.3 puntos por cada tecnólogo formado, normalizándose los valores obtenidos a 1.8 puntos.
4. Memoria del proyecto propuesto, con una valoración máxima de 10 puntos. Se otorgará el máximo de 10 puntos a los proyectos que dispongan de financiación obtenida en convocatoria pública competitiva o convenio con empresa e intervengan en su desarrollo diferentes Organismos de Investigación, 7 puntos en caso de proyectos con financiación pública o privada donde sólo intervenga un Organismo de Investigación y 3 puntos en proyectos que carezcan de financiación.

#### **Artículo 43. Renovación del contrato para la formación de Tecnólogos.**

1. La duración del contrato será de un año, prorrogable por otro período anual, previo informe de seguimiento de la actividad emitido por el director o codirector de la ayuda, y la conformidad del Director del Centro receptor. Dicho informe se remitirá a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica un mes de antes de la finalización de la primera anualidad del contrato. En ningún caso, la duración acumulada del contrato inicial más la prórroga podrá exceder de dos años.
2. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.





3. Revisado el informe de seguimiento de la actividad del beneficiario, el Director General de Modernización e Innovación Tecnológica emitirá una Resolución para la aprobación de la renovación del contrato vigente.

**Artículo 44. Derechos de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de estas ayudas tendrán los siguientes derechos:

- a) Obtener de los organismos, centros o instituciones que los acojan la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de su programa de formación.
- b) Ser inscritos en el Catálogo de Grupos de Investigación de la Junta de Extremadura como personal investigador en formación, dentro del Grupo al que se adscriban.
- c) Reconocimiento de la autoría de los trabajos desarrollados según lo dispuesto en el artículo 28.2.b) de Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, sin perjuicio de otros derechos que se puedan reconocer y aquellos establecidos en la normativa de propiedad intelectual e industrial.
- d) Todos los beneficios laborales y sociales inherentes al contrato en prácticas que suscriban.
- e) Disfrutar del régimen de vacaciones, permisos y licencias que disfrute el personal investigador del organismo al que esté adscrito

**Artículo 45. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Incorporarse al Centro al que se adscriba la beca en el plazo que se señale en la resolución de concesión, debiendo remitir a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica un certificado de incorporación, en el plazo de 10 días naturales desde que se produzca.
- b) Cumplir con aprovechamiento el programa de formación, debiendo ajustarse a las normas propias del Centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha actividad.
- c) Aceptar las normas establecidas en el presente Decreto así como las que la Dirección General pudiese establecer para el seguimiento de la ayuda concedida.
- d) No cambiar de Centro dónde se desarrolla el proyecto objeto de la ayuda, ni ausentarse temporalmente, durante el período de disfrute de la ayuda. No obstante, el beneficiario podrá realizar estancias breves en otros Centros de Investigación o en empresas, relacionadas con el proyecto de la ayuda, previa solicitud de la misma a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica. Dichas estancias tendrán una duración máxima de tres meses anuales y de seis meses en el cómputo total de la ayuda y deberán ser previamente autorizadas por la Dirección General competente. Durante la estancia temporal en otros Centros no habrá modificación de las retribuciones a percibir por el beneficiario.
- e) No cambiar de director de la ayuda, ni de proyecto de investigación o Grupo de Inves-



tigación, sin autorización previa de la Dirección General. La solicitud de cambio deberá ir justificada y acompañada de la aceptación del nuevo director y renuncia del director inicial, con el visto bueno del responsable legal del organismo al que está adscrito el beneficiario de la ayuda.

#### **Artículo 46. Interrupción y suspensión de las ayudas.**

1. La interrupción y suspensión del contrato conllevará la reserva de puesto de trabajo en los supuestos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores, no comportando la ampliación de la duración de la ayuda, salvo las situaciones de incapacidad temporal, maternidad o paternidad y adopción o acogimiento durante el período de duración del contrato.
2. Los beneficiarios de las ayudas que estén en alguna de las suspensiones referidas deberán comunicarlas a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica.
3. Todas estas licencias están sujetas a justificación documental y concesión.

#### **Artículo 47. Justificación por el beneficiario.**

El beneficiario de la ayuda deberá remitir a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica, en el plazo de los 30 días naturales siguientes a la finalización de cada anualidad de la ayuda, una Memoria de las actividades realizadas en dicho periodo, acompañada de un informe del director del proyecto. Igualmente, deberá remitir una copia de las publicaciones, así como la documentación pertinente de cualquier trabajo científico-técnico, acto público o de transferencia de tecnología relativo a las actividades realizadas durante el disfrute de la ayuda, que deberán cumplir las obligaciones de identificación y publicidad de las entidades financiadoras, la Junta de Extremadura, Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, y el Fondo Social Europeo (FSE), con sus símbolos identificativos.

#### **Artículo 48. Entidades colaboradoras.**

Gpex y CICYTEX u Organismo que asuma las competencias determinadas en la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, actuarán como entidades colaboradoras para esta modalidad de ayuda, en los términos que se establecen en el artículo 3 de este Decreto.

#### **Artículo 49. Cuantía de las ayudas.**

1. La actividad subvencionable cubre el importe del salario bruto a percibir por el beneficiario y la cuota patronal de la Seguridad Social inherente al contrato en prácticas, de acuerdo a los tipos y bases de cotización que corresponda para cada año, siendo la retribución bruta durante el primer año de contrato de 22.113,12 € anuales y en el segundo año de contrato de 27.641,40 €, distribuidos en 12 mensualidades, incluidas las pagas extraordinarias.
2. El salario del contrato permanecerá constante una vez concedido, sin que en ningún caso puedan ser objeto de revalorización.

No obstante, en cada nueva convocatoria se procederá a la revalorización de las cuantías, aplicando la variación experimentada por las retribuciones anuales del personal al servicio del sector público estatal durante el tiempo transcurrido entre una convocatoria y la siguiente, tomando como referencia para su cálculo la última variación publicada en la nor-



mativa estatal, en el momento de publicarse cada convocatoria.

**Artículo 50. Pago y justificación de las ayudas por las entidades colaboradoras.**

1. El importe del coste de las ayudas, incluyendo la cuota de la Seguridad Social y los de gestión, se pagará a las entidades colaboradoras por meses vencidos, previa justificación de los mismos conforme al apartado siguiente de este artículo.
2. Las justificaciones de las ayudas se harán mediante certificación del representante legal de la entidad colaboradora, en la que se acredite el pago, detallándose las distintas partidas que lo componen. Las certificaciones deberán incluir las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como los justificantes de pago de los mismos:
  - Original del contrato laboral suscrito con el beneficiario que deberá presentarse a los 15 días de su formalización.
  - Copias compulsadas de la nómina.
  - Justificantes bancarios que acrediten el pago de la nómina a liquidar.
  - Copia compulsada de los documentos TC1 y TC2 de pago de seguros sociales.

**Artículo 51. Reintegro de las ayudas.**

1. Se procederá a la revocación y reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como cuando los beneficiarios no se incorporen al Centro receptor en la fecha establecida en la resolución de las ayudas.
2. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquéllos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 60% de las actividades objeto de la ayuda. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

3. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas.

CAPÍTULO III. Ayudas para la especialización postdoctoral de Investigadores

**Artículo 52. Objeto de la ayuda.**

El objeto de esta ayuda es la formación complementaria y especialización de Doctores para la realización de labores de investigación en una Universidad o Centro de Investigación extranjero.

**Artículo 53. Características de la ayuda.**

1. Las ayudas se concederán para la incorporación de doctores, de forma temporal, a una Universidad o Centro de Investigación en el extranjero, para realizar un proyecto I+D+i que le aporte una formación complementaria o especialización en su área de conocimiento.
2. Las ayudas irán destinadas a la formalización de un contrato por obra y servicios, con una duración de dos años, que los beneficiarios suscribirán con la entidad colaboradora, en régimen de dedicación exclusiva.
3. El plazo de incorporación de los beneficiarios a la Universidad o Centro de Investigación extranjero no podrá ser superior a siete días desde la firma del contrato.
4. Las ayudas se conceden en el marco del Programa de Formación, Incorporación y Movilidad de Recursos Humanos del IV PRI+D+i de Extremadura y su temática deberá referirse a la Promoción General del Conocimiento o bien a las Áreas de Actuación y Líneas Prioritarias, que se recogen en el Anexo I de este Decreto.

**Artículo 54. Beneficiarios.**

Los beneficiarios de estas ayudas serán los Doctores de la Universidad de Extremadura que hayan obtenido dicho título con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y sin que hayan transcurrido más de tres años desde su obtención.

**Artículo 55. Solicitudes y documentación a presentar.**

1. La presentación de las solicitudes se realizará conforme a lo previsto en los artículos 6 y 7 de este Decreto, utilizando el formulario disponible en la página web o en el modelo recogido en el Anexo II-C del presente Decreto, que constan de los siguientes apartados:
  - a) Instancia de solicitud. Se incluirá la dirección de correo electrónico designada a los efectos de comunicaciones y /o requerimientos que se puedan realizar, que será considerada en este caso como válida a efectos de notificaciones.
  - b) Documento que acredite que el solicitante será contratado por la entidad colaboradora, en el caso de obtener la ayuda, firmado por el Investigador Responsable del Grupo de Investigación y por el responsable de la entidad colaboradora de la ayuda.
  - c) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones reguladas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, según modelo recogido en el Anexo II-C.
2. A la solicitud presentada se deberá acompañar original o copia compulsada de la documentación siguiente:
  - a) Currículum vitae debidamente cumplimentado según el modelo disponible en la página web y copia de los méritos recogidos en él. En el caso de documentos que no sean originales el solicitante podrá presentar una declaración responsable señalando explícitamente cada uno de los documentos, en el que manifieste la veracidad de los mismos, sin perjuicio de que puedan ser requeridos por el órgano gestor los oportunos documentos originales que acrediten la citada declaración.



- b) Memoria del proyecto de investigación a desarrollar en el Centro receptor.
- c) Copia del título de Doctor.
- d) Documento de aceptación del solicitante por parte del Centro receptor extranjero.
- e) Historial científico-técnico del Grupo receptor.

**Artículo 56. Comisión de Valoración.**

1. Para la evaluación y selección de las solicitudes de estas ayudas se constituirá una Comisión de Valoración.
2. Dicha Comisión estará integrada por el Jefe de Servicio de Recursos para la Investigación Científica, que ejercerá como Presidente, actuando como vocales el Director General de Universidad e Investigación, el Vicerrector de Investigación, Transferencia e Innovación de la Universidad de Extremadura y el Director del CICYTEX u del Organismo que asuma las competencias determinadas en la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura. Actuará como secretario un funcionario de la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica, nombrado a tal efecto por el Presidente de la Comisión. A esta Comisión se podrán incorporar al menos dos técnicos del Servicio de Recursos para la Investigación Científica, nombrados por el Presidente.
3. La Comisión tendrá las atribuciones que, de forma general, se establecen en el artículo 10 del presente Decreto.

**Artículo 57. Criterios de valoración.**

Para la valoración de las solicitudes la Comisión de Valoración podrá pedir cuantos informes necesite a investigadores expertos en el área de conocimiento específica de cada solicitud, que serán ajenos al SECTI, basados en los criterios siguientes:

1. Contribución científico-técnica del solicitante a su campo de investigación, con una puntuación máxima de 60 puntos.

Para su cálculo se procederá a la normalización de las puntuaciones obtenidas por cada solicitante en cada uno de los indicadores que a continuación se detallan, de forma que se asignará el valor máximo de cada indicador al solicitante que obtenga mayor puntuación en él, en tanto que la valoración del resto de los solicitante se hará de forma proporcional. Para cada solicitud, la puntuación final será la suma de los valores normalizados de cada indicador.

Los indicadores a valorar serán los siguientes:

- a) Participación en proyectos hasta un máximo de 9 puntos, con el siguiente desglose:
  - Proyectos I+D+i procedentes de convocatorias públicas de concurrencia competitiva: -0.6 puntos por proyecto financiado mediante convocatoria de programas europeos u otros de ámbito internacional.-0.3 puntos por proyecto obtenido en convocatoria nacional.-0.1 punto por proyecto obtenido en convocatoria regional.



Los resultados de la valoración se normalizarán a 5.4 puntos.

- Convenios y contratos con empresas o entidades privadas: 0.3 puntos por contrato, normalizándose los resultados de la valoración a 3.6 puntos.

b) Publicaciones hasta un máximo de 36 puntos:

- Revistas indexadas en JCR, ISI Web of Knowledge: -0.5 puntos por cada publicación en revistas del primer cuartil.-0.3 puntos para las publicaciones en revistas del segundo cuartil.-0.15 puntos en revistas del tercer cuartil.-0.05 puntos en revistas del cuarto cuartil. Los resultados de la valoración se normalizarán a 20 puntos.
- Revistas indexadas en DICE, según el sistema de evaluación ANEP/FECYT: -0.5 puntos por publicaciones en revistas de categoría A+.-0.3 puntos por publicaciones en revistas de categoría A.-0.15 puntos por publicación en revistas de categoría B.-0.05 puntos por publicaciones en revistas de categoría C. Los resultados de la valoración se normalizarán a 7.2 puntos.
- Revistas no indexadas en las bases de datos mencionadas anteriormente: 0.01 punto por cada publicación, normalizándose los valores obtenidos a 3.6 puntos.
- Libros con ISBN: 0.5 puntos por cada libro publicado, normalizándose los valores obtenidos a 4.5 puntos.
- Capítulos de libro con ISBN: 0.03 puntos por cada capítulo de libro publicado, normalizándose a 0.7 puntos. Varios capítulos de un mismo libro se puntuarán como máximo como un libro completo.
- Patentes registradas: 0.1 punto por cada patente europea o protegida por el tratado de cooperación de patentes (PCT) en explotación y 0.03 puntos si no está en explotación. 0.05 puntos por cada patente nacional en explotación y 0.01 si no está en explotación. Los valores obtenidos se normalizarán a 6 puntos.
- Contribuciones presentadas en congresos, conferencias, seminarios u otros tipos de reuniones de relevancia científica: 0.05 puntos por cada conferencia plenaria o ponencia invitada presentada en congreso internacional. 0.04 puntos en ámbito nacional. 0.02 puntos por cada comunicación oral o póster presentado en congreso internacional. 0.01 punto en ámbito nacional.

Los valores obtenidos se normalizarán a 3.5 puntos.

- c) Estancias de carácter científico en Centros de Investigación, nacionales o extranjeros, igual o superior a un mes: 0.03 puntos por cada mes completo, normalizándose los resultados a 3 puntos.

- d) Tesis con mención de doctorado Europeo: 1.5 puntos

- e) Premio extraordinario de doctorado y/o de fin de carrera hasta 1 punto: 0.5 puntos por premio.

2. Memoria del proyecto. Se asignarán 30 puntos a proyectos científico-técnicos que en su área de conocimiento sirvan de especialización y complementen la formación recibida en



la tesis doctoral del beneficiario y que dispongan de financiación pública o privada. Se asignarán 15 puntos cuando no se disponga de financiación.

3. Historial científico-técnico del Grupo receptor otorgándose 10 puntos a los Grupos con experiencia demostrada en el tema objeto de la estancia en función de sus publicaciones y de la financiación conseguida. En los casos que carezcan de alguno de estos indicadores se otorgarán 5 puntos.

#### **Artículo 58. Derechos de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las ayudas, tendrán los siguientes derechos:

- a) Obtener de los organismos, centros o instituciones que los acojan la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación.
- b) Reconocimiento de la autoría de los trabajos desarrollados, sin perjuicio de otros derechos que se puedan reconocer y aquellos establecidos en la normativa de propiedad intelectual e industrial, así como de los contratos derivados de la aplicación de los artículos 41.2 g) y 83 de la Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y en el artículo 14.1 c) de Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- c) Todos los derechos laborales y sociales inherentes al contrato laboral que suscriban.

#### **Artículo 59. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Incorporarse al Centro de adscripción en el plazo que se señale en la resolución de concesión, debiendo remitir a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica el certificado de incorporación correspondiente, en el plazo máximo de 10 días desde que se produzca la incorporación. El Director General de Modernización e Innovación Tecnológica podrá, en casos excepcionales y debidamente justificados, ampliar el plazo de incorporación. El tiempo de retraso en la incorporación será irrecuperable a efectos de duración de la ayuda.
- b) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación y del programa de especialización, debiendo ajustarse a las normas propias del Centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.
- c) Aceptar las normas establecidas en este Decreto, así como las que la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica pudiese establecer para el seguimiento de la ayuda concedida.
- d) No cambiar de Centro dónde realiza la estancia, ni ausentarse temporalmente, durante el período de disfrute de la ayuda. No obstante, el beneficiario podrá realizar estancias breves en otros Centros de Investigación relacionadas con el proyecto de la ayuda, previa solicitud a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica. Dichas estancias tendrán una duración máxima de tres meses anuales y deberán ser autorizadas por el Director General. Durante la estancia temporal en otros Centros no habrá modificación alguna de las retribuciones a percibir por el beneficiario.



**Artículo 60. Justificación por el beneficiario.**

El beneficiario de la ayuda deberá remitir a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica, antes de que se cumpla un mes de la finalización de la ayuda, una memoria de las actividades realizadas, con el visto bueno del investigador responsable del Centro o Universidad en el que ha estado incorporado.

Igualmente, deberá remitir una copia de las publicaciones, así como la documentación pertinente de cualquier trabajo científico-técnico, acto público o de transferencia de tecnología relativo a las actividades realizadas durante el disfrute de la ayuda, que deberán cumplir las obligaciones de identificación y publicidad de las entidades financiadoras, la Junta de Extremadura, Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, y el Fondo Social Europeo (FSE), con sus símbolos identificativos.

**Artículo 61. Entidad Colaboradora.**

UEX, Gpex, y CICYTEX, u Organismo que asuma las competencias determinadas en la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura actuarán como entidades colaboradoras para esta modalidad de ayuda, en los términos que se establecen en el artículo 3 de este Decreto.

**Artículo 62. Cuantía de las ayudas.**

1. La cuantía de la ayuda consistirá en el importe del salario bruto a percibir por el beneficiario y la cuota patronal de la Seguridad Social inherente al contrato por obras o servicios, de acuerdo a los tipos y bases de cotización que corresponda para cada año, siendo la retribución anual bruta a percibir de 32.700 €, incluidas las pagas extraordinarias, distribuida en 12 mensualidades. Estas cuantías permanecerán constantes una vez concedidas sin que en ningún caso puedan ser objeto de revalorización.

No obstante, en cada nueva convocatoria se procederá a la revalorización de las cuantías, aplicando la variación experimentada por las retribuciones anuales del personal al servicio del sector público estatal durante el tiempo transcurrido entre una convocatoria y la siguiente, tomando como referencia para su cálculo la última variación publicada en la normativa estatal, en el momento de publicarse cada convocatoria.

2. También se incluirá una ayuda para el viaje e instalación en el país de destino, que será de 3.500 € si el país está en el continente americano y de 1.500 € si es un país europeo, a excepción de Portugal, que será de 500 €.
3. En el caso en que el beneficiario no disponga de cobertura de la Seguridad Social en el país donde se realice la actividad, se le abonará la póliza de un seguro de enfermedad y accidentes laborales para el beneficiario, con un importe máximo de 1.200 euros por año.

**Artículo 63. Pago y justificación de las ayudas por las entidades colaboradoras.**

1. El importe de las ayudas, incluyendo la cuota patronal de la Seguridad Social de los contratos y la compensación por los gastos de gestión de las ayudas, se pagará a las entidades colaboradoras por meses vencidos, previa justificación de los mismos conforme al apartado cuarto de este artículo.





2. La ayuda para gastos de viaje e instalación se abonará en un solo pago, previa justificación.
3. En su caso, el pago del seguro de enfermedad y accidentes laborales se hará en el momento en que se presente la factura y el justificante de pago correspondiente.
4. Las ayudas se justificarán mediante certificación del representante legal de la entidad colaboradora, en la que se acreditará el pago, detallándose las distintas partidas que lo componen. Las certificaciones deberán incluir las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente así como los justificantes de pago de las mismas:
  - Original del contrato laboral suscrito con el beneficiario que deberá presentarse a los 15 días de su formalización.
  - Copias compulsadas de la nómina.
  - Justificantes bancarios que acrediten el pago de la nómina a liquidar.Copia compulsada de los documentos TC1 y TC2 de pago de seguros sociales.

**Artículo 64. Reintegro de las ayudas.**

1. Se procederá a la revocación y reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como cuando el beneficiario no se incorpore al Centro receptor en la fecha establecida en la resolución de las ayudas.
2. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquéllos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 60% de las actividades objeto de la ayuda. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

3. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas.

CAPÍTULO IV: Ayudas para la incorporación de Doctores a la Universidad  
y los Centros de Investigación de Extremadura

**Artículo 65. Objeto de la ayuda.**

El objeto de esta ayuda es la incorporación temporal de investigadores doctores a la Universidad de Extremadura o a cualquier otro Centro de Investigación perteneciente al SECTI, para la realización de trabajos de investigación que potencien los Grupos de Investigación ya existentes, reforzando sus líneas de investigación o poniendo en marcha otras nuevas.

**Artículo 66. Características de la ayuda.**

1. Las ayudas se concederán a Doctores que hayan realizado una estancia postdoctoral, con una duración mínima de veinticuatro meses, en una Universidad o Centro de Investigación del extranjero, para incorporarse de forma temporal a la Universidad de Extremadura u otros Centros de Investigación pertenecientes al SECTI, con el objeto de realizar actividades de investigación.
2. Las ayudas irán destinadas a la formalización de un contrato por obra o servicios, que los beneficiarios suscribirán con la entidad colaboradora, en régimen de dedicación exclusiva, por una duración máxima de dos años.
3. Los beneficiarios de las ayudas deberán incorporarse al organismo solicitado en la fecha indicada en la resolución de la convocatoria.
4. Las ayudas se conceden en el marco del Programa de Formación, Incorporación y Movilidad de Recursos Humanos del IV PRI+D+i de Extremadura y su temática deberá referirse a la Promoción General del Conocimiento o bien a las Áreas de actuación y Líneas Prioritarias, recogidas en el Anexo I de este Decreto.

**Artículo 67. Beneficiarios.**

Los beneficiarios de estas ayudas son Doctores que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del grado de doctor por la Universidad de Extremadura.
- b) No haber transcurrido más de 3 años desde la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral.

En la contabilización del plazo indicado en el párrafo anterior, quedarán excluidos los períodos correspondientes a baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente), riesgo durante el embarazo, descanso por maternidad o paternidad, adopción o acogimiento y atención a personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa aplicable a cada caso y siempre que los periodos de interrupción se hayan producido entre la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes y los tres años anteriores.

- c) Haber realizado una estancia postdoctoral, con una duración mínima de 24 meses, en Universidades o Centros de Investigación extranjeros.

**Artículo 68. Solicitudes y documentación a presentar.**

1. La presentación de las solicitudes se realizará conforme a lo previsto en los artículos 6 y 7 de este Decreto, utilizando el formulario disponible en la página web o en el modelo recogido en el Anexo II-D del presente Decreto, que constan de los siguientes apartados:
  - a) Instancia de solicitud. Se incluirá la dirección de correo electrónico designada a los efectos de comunicaciones y/o requerimientos que se puedan realizar, que será considerada en este caso como válida a efectos de notificaciones.
  - b) Documento que acredite que el solicitante será contratado por la entidad colaboradora, en el caso de obtener la ayuda, firmado por el Investigador Responsable del Grupo de



Investigación, el director del Centro receptor, si es distinto de la UEX y por el responsable de la entidad colaboradora de la ayuda.

- c) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones reguladas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, según modelo recogido en el Anexo II-D.
2. A la solicitud presentada se deberá acompañar original o copia compulsada de la documentación siguiente:
    - a) Currículum vitae debidamente cumplimentado según el modelo disponible en la página web, y acreditación de los méritos recogidos en él. En el caso de documentos que no sean originales el solicitante podrá presentar una declaración responsable señalando explícitamente cada uno de los documentos, en el que manifieste la veracidad de los mismos, sin perjuicio de que puedan ser requeridos por el órgano gestor los oportunos documentos originales que acrediten la citada declaración.
    - b) Título de doctor.
    - c) Certificación del representante legal de la Universidad o Centro de Investigación extranjero en el que realizó la estancia postdoctoral en la que se acredite la duración de la estancia y la fecha de inicio y finalización de la misma.
    - d) Memoria del proyecto de investigación a desarrollar en el Centro receptor.

#### **Artículo 69. Comisión de valoración.**

1. Para la evaluación y selección de las solicitudes de estas ayudas se constituirá una Comisión de Valoración.
2. Dicha Comisión estará integrada por el Jefe de Servicio de Recursos para la Investigación Científica, que ejercerá como Presidente, actuando como vocales el Director General de Universidad e Investigación, el Vicerrector de Investigación, Transferencia e Innovación de la Universidad de Extremadura y el Director del CICYTEX o del Organismo que asuma las competencias determinadas en la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura. Actuará como secretario un funcionario de la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica, nombrado a tal efecto por el Presidente de la Comisión. A esta Comisión se podrán incorporar al menos dos técnicos del Servicio de Recursos para la Investigación Científica, nombrados por el Presidente.
3. La Comisión tendrá las atribuciones que, de forma general, se establecen en el artículo 10 del presente Decreto.

#### **Artículo 70. Criterios de valoración.**

Para la valoración de las solicitudes la Comisión de Valoración podrá pedir cuantos informes necesite a investigadores expertos en el área de conocimientos específica de cada solicitud, que serán ajenos al SECTI, y estarán basados en los criterios siguientes:

1. Contribución científico-técnica del solicitante a su campo de investigación, con una puntuación máxima de 70 puntos.

Para su cálculo se procederá a la normalización de las puntuaciones obtenidas por cada solicitante en cada uno de los indicadores que a continuación se detallan, de forma que se asignará el valor máximo de cada indicador al solicitante que obtenga mayor puntuación en él, en tanto que la valoración del resto de las solicitudes se hará de forma proporcional. Para cada solicitante, la puntuación final será la suma de los valores normalizados de cada indicador.

Los indicadores a valorar serán los siguientes:

a) Participación en proyectos hasta un máximo de 14 puntos, con el siguiente desglose:

- Proyectos I+D+i: 0.6 puntos por proyecto financiado mediante convocatorias de programas europeos u otros de ámbito internacional. 0.3 puntos por proyecto obtenido en convocatoria nacional. 0.1 puntos por proyecto obtenido en convocatoria regional.

Los resultados de la valoración se normalizarán a 8.4 puntos.

- Convenios y contratos con Empresas o Entidades privadas: 0.3 puntos por contrato, normalizándose los resultados de la valoración 5,6 puntos.

b) Publicaciones hasta un máximo de 42 puntos:

- Revistas indexadas en JCR, ISI Web of Knowledge: 0.5 puntos por cada publicación en revistas del primer cuartil. 0.3 puntos para las publicaciones en revistas del segundo cuartil. 0.15 puntos en revistas del tercer cuartil. 0.05 puntos en revistas del cuarto cuartil. Los resultados de la valoración se normalizarán a 23 puntos.
- Revistas indexadas en DICE, según el sistema de evaluación ANEP/FECYT: 0.5 puntos por publicaciones en revistas de categoría A+. 0.3 puntos por publicaciones en revistas de categoría A. 0.15 puntos por publicación en revistas de categoría B. 0.05 puntos por publicaciones en revistas de categoría C. Los resultados de la valoración se normalizarán a 8.4 puntos.
- Revistas no indexadas en las bases de datos mencionadas anteriormente: 0.01 punto por cada publicación, normalizándose los valores obtenidos a 4.3 puntos.
- Libros con ISBN: 0.5 puntos por cada libro publicado, normalizándose los valores obtenidos a 5.5 puntos.
- Capítulos de libro con ISBN: 0.03 puntos por cada capítulo de libro publicado, normalizándose los valores obtenidos a 0.8 puntos. Varios capítulos de un mismo libro se puntuarán como máximo como un libro completo.
- Patentes registradas: -0.1 punto por cada patente europea o protegida por el tratado de cooperación de patentes (PCT) en explotación y 0.03 puntos si no está en explotación; -0.05 puntos por cada patente nacional en explotación y 0.01 si no está en explotación. Los valores obtenidos se normalizarán a 7 puntos.
- Contribuciones presentadas en congresos, conferencias, seminarios u otros tipos de reuniones de relevancia científica: -0.05 puntos por cada conferencia plenaria o po-



nencia invitada presentada en congreso internacional y 0,04 puntos en ámbito nacional; -0.02 puntos por cada comunicación oral o póster presentado en congreso internacional y 0.01 punto por comunicación en congresos de ámbito nacional.

Los valores obtenidos se normalizarán a 2.5 puntos.

- c) Dirección de trabajos de investigación: 0.5 puntos por tesis defendida. 0.7 puntos por tesis con mención de doctorado europeo o premio extraordinario de doctorado. 1 punto por tesis con mención de doctorado europeo y premio extraordinario de doctorado.

Se asignarán 0.3 puntos por tesis doctoral en ejecución y 0.15 por dirección de trabajos de investigación defendidos.

Los valores obtenidos se normalizarán a 4.5 puntos.

2. Memoria del proyecto. Se asignarán 30 puntos a proyectos científico-técnicos en su área de conocimiento, que contemplen colaboraciones específicas con otros Centros de Investigación o empresas pertenecientes al SECTI y que tenga financiación pública o privada. A los proyectos que se coordinen entre distintas entidades del SECTI se le otorgarán 20 puntos. Finalmente, se otorgarán 10 puntos a aquellos proyectos que carezcan de financiación pública o privada y sean desarrollados por un único Centro de investigación.

#### **Artículo 71. Derechos de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las ayudas tendrán los siguientes derechos:

- a) Obtener de los Centros que los acojan la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación.
- b) Reconocimiento de la autoría de los trabajos desarrollados, sin perjuicio de otros derechos que se puedan reconocer y aquellos establecidos en la normativa de propiedad intelectual e industrial, así como de los contratos derivados de la aplicación de los artículos 41.2.g) y 83 de la Ley Orgánica de 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y en el artículo 14.1.c) de Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- c) Todos los derechos laborales y sociales inherentes al contrato laboral que suscriban.
- d) Ser inscritos en el Catálogo de Grupos de Investigación de la Junta de Extremadura como Personal Investigador dentro del Grupo al que se adscriban.

#### **Artículo 72. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Suscribir con la entidad colaboradora un contrato, en la modalidad de obras y servicios, que tendrá por objeto la realización del proyecto de investigación propuesto.
- b) Los contratos a los que se refiere el presente artículo se firmarán entre los solicitantes seleccionados y la entidad colaboradora, en el plazo que establezca la Resolución de Concesión.



- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que estime pertinente la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica.

**Artículo 73. Justificación por el beneficiario.**

El beneficiario de la ayuda deberá remitir a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica, en el plazo de un mes desde la finalización de la ayuda, una Memoria de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, con el visto bueno del Investigador Responsable del Grupo de Investigación.

Igualmente, deberá remitir una copia de las publicaciones, así como la documentación pertinente de cualquier trabajo científico-técnico, acto público o de transferencia de tecnología relativo a las actividades realizadas durante el disfrute de la ayuda, que deberán cumplir las obligaciones de identificación y publicidad de las entidades financiadoras, la Junta de Extremadura, Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, y el Fondo Social Europeo (FSE), con sus símbolos identificativos.

**Artículo 74. Entidad Colaboradora.**

La UEX, Gpex, y CICYTEX o del Organismo que asuma las competencias determinadas en la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura actuarán como entidades colaboradoras de la Junta de Extremadura para esta modalidad de ayuda, en los términos que se establecen en el artículo 3 de este Decreto.

**Artículo 75. Cuantía de las ayudas.**

La cuantía de la ayuda consistirá en el importe del salario bruto a percibir por el beneficiario y la cuota patronal de la Seguridad Social inherente al contrato por obras o servicios, de acuerdo con los tipos y bases de cotización que corresponda para cada año, siendo la retribución anual bruta a percibir de 36.855,24 €, incluidas las pagas extraordinarias, distribuida en 12 mensualidades. Estas cuantías permanecerán constantes una vez concedidas sin que en ningún caso puedan ser objeto de revalorización.

No obstante, en cada nueva convocatoria se procederá a la revalorización de las cuantías, aplicando la variación experimentada por las retribuciones anuales del personal al servicio del sector público estatal durante el tiempo transcurrido entre una convocatoria y la siguiente, tomando como referencia para su cálculo la última variación publicada en la normativa estatal, en el momento de publicarse cada convocatoria.

**Artículo 76. Pago y justificación de las ayudas por las entidades colaboradoras.**

1. El importe de las ayudas, incluyendo la cuota patronal de la Seguridad Social de los contratos y la compensación por los gastos de gestión de las ayudas, se pagará a las entidades colaboradoras por meses vencidos, previa justificación de los mismos conforme al apartado siguiente de este artículo.
2. La justificación de las ayudas se harán mediante certificación del representante legal de la entidad colaboradora, en la que se acredite el pago, detallándose las distintas partidas que lo componen. Las certificaciones deberán incluir las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente así como los justificantes de pago de los mismos:



- Original del contrato laboral suscrito con el beneficiario que deberá presentarse a los 15 días de su formalización.
- Copias compulsadas de la nómina.
- Justificantes bancarios que acrediten el pago de la nómina a liquidar.
- Copia compulsada de los documentos TC1 y TC2 de pago de seguros sociales.

**Artículo 77. Reintegro de las ayudas.**

1. Se procederá a la revocación y reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como cuando los beneficiarios no se incorporen al Centro receptor en la fecha establecida en la resolución de las ayudas.
2. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquéllos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado al menos un 60% de las actividades objeto de la ayuda. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

3. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas.

CAPÍTULO V. Ayudas para la contratación de investigadores altamente cualificados en Centros de Investigación e Institutos Universitarios

**Artículo 78. Objeto de la ayuda.**

El objeto de esta ayuda es incorporar investigadores altamente cualificados a los Centros de Investigación y a los Institutos Universitarios pertenecientes al SECTI, que orienten su actividad investigadora para atender las demandas del sector productivo extremeño e incrementen la competitividad en I+D+i del Centro receptor.

**Artículo 79. Características de la ayuda.**

1. Las ayudas se concederán para la incorporación de investigadores doctores altamente cualificados, de forma temporal, a los Centros de Investigación o a los Institutos Universitarios pertenecientes al SECTI, para realizar actividades de I+D+i a través de la conformación de un nuevo Grupo de Investigación o de su incorporación a alguno de los Grupos ya existentes en los centros.
2. Las ayudas irán destinadas a la formalización de un contrato por obra o servicios, con una duración de dos años, que los beneficiarios suscribirán con la entidad colaboradora, en régimen de dedicación exclusiva.





3. Los beneficiarios de las ayudas deberán incorporarse al organismo solicitado en la fecha indicada en la resolución de la convocatoria.
4. Las ayudas se conceden en el marco del Programa de Formación, Incorporación y Movilidad de Recursos Humanos del IV PRI+D+i de Extremadura y su temática deberá referirse a la Promoción General del Conocimiento o bien a las Áreas de Actuación y Líneas Prioritarias, que se recogen en el Anexo I de este Decreto.

**Artículo 80. Beneficiarios.**

Los beneficiarios de estas ayudas son Investigadores del SECTI que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión del grado de doctor.
2. Haber transcurrido un mínimo de 4 años desde la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral.
3. Haber realizado una estancia postdoctoral, con una duración mínima de dos años en Universidades o Centros de Investigación, españoles o extranjeros, distinto de aquél al que se incorpore a través de esta convocatoria.
4. Satisfacer los requisitos de calidad de la producción y actividad científico-tecnológica que implique una trayectoria investigadora cualificada, según lo establecido en el artículo 81.2.d) de presente Decreto.

**Artículo 81. Solicitudes y documentación a presentar.**

1. La presentación de las solicitudes se realizará conforme a lo previsto en los artículos 6 y 7 de este Decreto, utilizando el formulario disponible en la página web o en el modelo recogido en el Anexo II-E el presente Decreto, que constan de los siguientes apartados:
  - a) Instancia de solicitud. Se incluirá la dirección de correo electrónico designada a los efectos de comunicaciones y /o requerimientos que se puedan realizar, que será considerada en este caso como válida a efectos de notificaciones.
  - b) Documento que acredite que el solicitante será contratado por la entidad colaboradora, en el caso de obtener la ayuda, firmado por el Investigador Responsable del Grupo de Investigación, el director del Centro receptor, si es distinto de la UEX y por el responsable de la entidad colaboradora de la ayuda.
  - c) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones reguladas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, según modelo recogido en el Anexo II-E.
2. A la solicitud presentada se deberá acompañar original o copia compulsada de la documentación siguiente:
  - a) Currículum vitae debidamente cumplimentado según el modelo disponible en la página web y acreditación de los méritos recogidos en él. En el caso de documentos que no sean originales el solicitante podrá presentar una declaración responsable señalando ex-





plícitamente cada uno de los documentos, en el que manifieste la veracidad de los mismos, sin perjuicio de que puedan ser requeridos por el órgano gestor los oportunos documentos originales que acrediten la citada declaración.

- b) Certificación académica que acredite la posesión del grado de doctor y la fecha en la que se obtuvo.
  - c) Certificación con la correspondiente firma original del representante legal de la Universidad o Centro en el que se realizó la estancia postdoctoral con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización de la misma.
  - d) Relacionar las 5 publicaciones que considere de mayor relevancia, acompañadas de un breve resumen con los objetivos y resultados más destacados de cada una.
  - e) Memoria del proyecto de investigación a desarrollar en el Centro receptor.
3. Sólo podrá presentarse una solicitud de participación por investigador.

#### **Artículo 82. Comisión de valoración.**

1. Para la evaluación y selección de las solicitudes de estas ayudas se constituirá una Comisión de Valoración.
2. Dicha Comisión estará integrada por el Jefe de Servicio de Recursos para la Investigación Científica, que ejercerá como Presidente, actuando como vocales el Director General de Universidad e Investigación, el Vicerrector de Investigación, Transferencia e Innovación de la Universidad de Extremadura y el Director del CICYTEX u del Organismo que asuma las competencias determinadas en la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura. Actuará como secretario un funcionario de la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica, nombrado a tal efecto por el Presidente de la Comisión. A esta Comisión se podrán incorporar al menos dos técnicos del Servicio de Recursos para la Investigación Científica, nombrados por el Presidente.
3. La Comisión tendrá las atribuciones que, de forma general, se establecen en el artículo 10 del presente Decreto.

#### **Artículo 83. Criterios de valoración.**

Para la valoración de las solicitudes la Comisión de Valoración podrá pedir cuantos informes necesite a investigadores expertos en el área de conocimiento específica de cada solicitud, que serán ajenos al SECTI, basados en los siguientes criterios:

1. Contribución científico-técnica del solicitante a su campo de investigación, con una puntuación máxima de 60 puntos.

Para su cálculo se procederá a la normalización de las puntuaciones obtenidas por cada solicitud en cada uno de los indicadores que a continuación se detallan, de forma que se asignará el valor máximo de cada indicador a la solicitud que obtenga mayor puntuación en él, en tanto que la valoración del resto de los solicitantes se hará de forma proporcional. Para cada solicitante, la puntuación final será la suma de los valores normalizados de cada indicador.



Los indicadores a valorar serán los siguientes:

a) Participación en proyectos, en calidad de investigador, hasta un máximo de 12 puntos:

- Proyectos I+D+i: 0.6 puntos por proyecto financiado mediante convocatorias de programas europeos u otros de ámbito internacional. 0.3 puntos por proyecto obtenido en convocatoria nacional. 0.1 punto por proyecto obtenido en convocatoria regional.

Los resultados de la valoración se normalizarán a 7.2 puntos.

- Convenios y contratos con Empresas o Entidades privadas: 0.3 puntos por contrato, normalizándose los resultados de la valoración a 4.8 puntos.

b) Publicaciones hasta un máximo de 36 puntos:

- Revistas indexadas en JCR, ISI Web of Knowledge: 0.5 puntos por cada publicación en revistas del primer cuartil. 0.3 puntos para las publicaciones en revistas del segundo cuartil. 0.15 puntos en revistas del tercer cuartil. 0.05 puntos en revistas del cuarto cuartil. Los resultados de la valoración se normalizarán a 20 puntos.

- Revistas indexadas en DICE, según el sistema de evaluación ANEP/FECYT: -0.5 puntos por publicaciones en revistas de categoría A+.-0.3 puntos por publicaciones en revistas de categoría A.-0.15 puntos por publicación en revistas de categoría B.-0.05 puntos por publicaciones en revistas de categoría C. Los resultados de la valoración se normalizarán a 7 puntos.

- Revistas no indexadas en las bases de datos mencionadas anteriormente: 0.01 punto por cada publicación, normalizándose los valores obtenidos a 3.5 puntos.

- Libros con ISBN: 0.5 puntos por cada libro publicado, normalizándose los valores obtenidos a 4.5 puntos.

- Capítulos de libro con ISBN: 0.03 puntos por cada capítulo de libro publicado, normalizándose los valores obtenidos a 1 punto. Varios capítulos de un mismo libro se puntuarán como máximo como un libro completo.

- Patentes registradas: 0.1 punto por cada patente europea o protegida por el tratado de cooperación de patentes (PCT) en explotación y 0.03 puntos si no está en explotación. 0.05 puntos por cada patente nacional en explotación y 0.01 si no está en explotación. Los valores obtenidos se normalizarán a 6 puntos.

- Contribuciones presentadas en congresos, conferencias, seminarios u otros tipos de reuniones de relevancia científica: 0.05 puntos por cada conferencia plenaria o ponencia invitada presentada en congreso internacional y 0,04 puntos en ámbito nacional; 0.02 puntos por cada comunicación oral o póster presentado en congreso internacional y 0.01 punto en ámbito nacional.

Los valores obtenidos se normalizarán a 2 puntos.

c) Capacidad de liderazgo hasta un máximo de 4 puntos:

- Investigador principal o responsable en proyectos y/o contratos de investigación: 0.4 puntos por proyecto, normalizándose los valores obtenidos a 2.25 puntos.



- Dirección de tesis doctorales finalizadas: 0.5 puntos por tesis. 0.7 puntos por tesis con mención de doctorado europeo o premio extraordinario de doctorado. 1 punto por tesis con mención de doctorado europeo y premio extraordinario de doctorado. Los valores obtenidos se normalizarán a 1.25 puntos.
  - Dirección de otros trabajos de investigación defendidos o aceptados: 0.15 puntos por trabajo, normalizándose los valores obtenidos a 0.5 punto.
2. Calidad científico-técnica de las publicaciones más relevantes aportadas por el solicitante, según el artículo 81.2d) del presente Decreto, hasta un máximo de 20 puntos, que se distribuirán según los siguientes indicadores:
- a) Responsabilidad del solicitante en el desarrollo del trabajo. Se otorgarán 2 puntos a cada publicación en la que el solicitante figure como primer autor y 0,75 si figura como coautor del trabajo. Los valores serán normalizados a un máximo de 5 puntos.
  - b) Posición que ocupa la revista dentro del conjunto en su área de conocimiento, hasta un máximo de 6 puntos, siguiendo los criterios establecidos en el apartado 1b) de este artículo para revistas indexadas en JCR, ISI Web of Knowledge, y las indexadas en DICE, según el sistema de evaluación ANEP/FECYT.
  - c) Número de citas por artículo científico, hasta un máximo de 5 puntos. Se otorgarán 0,1 puntos por cada citación del artículo en otras revistas del JCR.
  - d) Premios o distinciones otorgados al trabajo: 0,5 puntos por premio, hasta un máximo de 3 puntos.
  - e) Difusión del trabajo en medios de comunicación especializados u otros: 0.1 punto por cada difusión en los medios, hasta un máximo de 1 punto.
3. Memoria del proyecto. Se asignarán 20 puntos a proyectos científico-técnicos que supongan un avance en las líneas de investigación del Centro receptor y que contemplen actividades de transferencias específicas para el sector empresarial, realizadas en colaboración con otros Centros de investigación pertenecientes al SECTI y que puedan obtener financiación pública o privada a través del Centro receptor u otras Entidades. En caso de proyectos con financiación que no establezcan colaboraciones específicas con otros Centros pertenecientes al SECTI, se otorgarán 10 puntos. Finalmente, se concederán 5 puntos a aquellos proyectos que carezcan de financiación pública o privada y sean desarrollados por un único Centro de investigación.

**Artículo 84. Derechos de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las ayudas tendrán los siguientes derechos:

- a) Obtener de los Centros que los acojan la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación.
- b) Reconocimiento de la autoría de los trabajos desarrollados, sin perjuicio de otros derechos que se puedan reconocer y aquellos establecidos en la normativa de propiedad intelectual e industrial, así como de los contratos derivados de la aplicación de los artículos 41.2.g)



y 83 de la Ley Orgánica de 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y en el artículo 14.1.c) de Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

- c) Todos los derechos laborales y sociales inherentes al contrato laboral que suscriban.
- d) Ser inscritos en el Catálogo de Grupos de Investigación de la Junta de Extremadura como personal investigador dentro del Grupo al que se adscriban.

#### **Artículo 85. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Suscribir con la entidad colaboradora un contrato, en la modalidad de obras y servicios, que tendrá por objeto la realización del proyecto de investigación propuesto.
- b) Los contratos a los que se refiere el presente artículo se firmarán entre los solicitantes seleccionados y la entidad colaboradora, en el plazo que establezca la Resolución de concesión.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes por la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica.

#### **Artículo 86. Justificación por el beneficiario.**

El beneficiario de la ayuda deberá remitir a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica, en el plazo de un mes desde la finalización de la ayuda, una Memoria de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, con el visto bueno del Investigador Responsable del Grupo.

Igualmente, deberá remitir una copia de las publicaciones, así como la documentación pertinente de cualquier trabajo científico-técnico, acto público o de transferencia de tecnología relativo a las actividades realizadas durante el disfrute de la ayuda, que deberán cumplir las obligaciones de identificación y publicidad de las entidades financiadoras, la Junta de Extremadura, Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, y el Fondo Social Europeo (FSE), con sus símbolos identificativos.

#### **Artículo 87. Entidad Colaboradora.**

Gpex y CICYTEX u Organismo que asuma las competencias determinadas en la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura actuarán como entidades colaboradoras de la Junta de Extremadura, en los términos que se establecen en el artículo 3 de este Decreto.

#### **Artículo 88. Cuantía de las ayudas.**

La cuantía de la ayuda consistirá en el importe del salario bruto a percibir por el beneficiario y la cuota patronal de la Seguridad Social inherente al contrato por obras o servicios, de acuerdo a los tipos y bases de cotización que corresponda para cada año, siendo la retribución anual bruta a percibir de 40.980,00 €, incluidas las pagas extraordinarias, distribuidos en 12 mensualidades. Estas cuantías permanecerán constantes una vez concedidas sin que en ningún caso puedan ser objeto de revalorización.



No obstante, en cada nueva convocatoria se procederá a la revalorización de las cuantías, aplicando la variación experimentada por las retribuciones anuales del personal al servicio del sector público estatal durante el tiempo transcurrido entre una convocatoria y la siguiente, tomando como referencia para su cálculo la última variación publicada en la normativa estatal, en el momento de publicarse cada convocatoria.

**Artículo 89. Pago y justificación de las ayudas por las entidades colaboradoras.**

1. El importe de las ayudas, incluyendo la cuota patronal de la Seguridad Social de los contratos y la compensación por los gastos de gestión de las ayudas, se pagará a las entidades colaboradoras por meses vencidos, previa justificación de los mismos conforme al siguiente apartado de este artículo.
2. La justificación de las ayudas se harán mediante certificación del representante legal de la entidad colaboradora, en la que se acredite el pago, detallándose las distintas partidas que lo componen. Las certificaciones deberán incluir las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente así como los justificantes de pago de los mismos:
  - Original del contrato laboral suscrito con el beneficiario que deberá presentarse a los 15 días de su formalización.
  - Copias compulsadas de la nómina.
  - Justificantes bancarios que acrediten el pago de la nómina a liquidar.
  - Copia compulsada de los documentos TC1 y TC2 de pago de seguros sociales.

**Artículo 90. Reintegro de las ayudas.**

1. Se procederá a la revocación y reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como cuando los beneficiarios no se incorporen al Centro receptor en la fecha establecida en la resolución de las ayudas.
2. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquéllos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado al menos un 60% de las actividades objeto de la ayuda. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

3. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas.

**Disposición Adicional Primera: Convocatoria para el ejercicio 2012.**

## 1. Objeto:

Aprobar la primera convocatoria, correspondiente al ejercicio 2012, de ayudas de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación en materia de formación e incorporación de personal investigador y tecnólogos a los centros de investigación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Por la presente se convocan el siguiente número de ayudas para cada modalidad reguladas en el Título II del presente Decreto:

- a) 9 ayudas para la formación del personal investigador predoctoral
- b) 4 ayudas para la formación de Tecnólogos.
- c) 4 ayudas para la especialización postdoctoral de Investigadores.
- d) 1 ayuda para la incorporación de Doctores a la Universidad y los Centros de Investigación de Extremadura.
- e) 2 ayudas para la contratación de Investigadores altamente cualificados en Centros de Investigación e Institutos Universitarios.

## 2. Beneficiarios:

Serán beneficiarios los que reúnan los requisitos exigidos para cada modalidad de ayuda del Título II, en los artículos 24, 39, 54, 67 y 80 del presente Decreto.

## 3. Procedimiento de concesión y convocatoria:

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## 4. Plazo de presentación de solicitudes y forma de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de este Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes de las ayudas se formalizarán en el impreso o modelo oficial que para cada modalidad de ayudas aparece en la página web <http://ayudaspri.juntaextremadura.net> y en los Anexos II-A, II-B, II-C, II-D, II-E del presente Decreto. Serán dirigidas a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación. En este sentido, dicha aplicación respeta los estándares informáticos establecidos en la Plataforma Corporativa de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas de la Junta de Extremadura, elaborado por la Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación, así como los requisitos requeridos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

Se incluirá la dirección de correo electrónico designada a los efectos de comunicaciones y/o requerimientos que se puedan realizar, que será considerada en este caso como válida a efectos de notificaciones.



El interesado para acreditar no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura, deberá efectuar la declaración responsable que se recoge como apartado 3 en los modelos de solicitud que se adjuntan dentro del Anexo II para cada modalidad de ayuda, que también se hayan disponibles en la página web <http://ayudaspri.juntaextremadura.net>.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos que se especifican en los artículos 25, 40, 55, 68 y 81 del presente Decreto para cada modalidad de ayuda.

Si el solicitante optase por la presentación telemática, una vez introducido todos los documentos exigidos en la aplicación informática en pdf, ésta generará la solicitud que podrá firmar digitalmente y presentar por registro electrónico. El Registro Telemático emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación de que se trate, incluyendo la fecha, hora de presentación y el número de entrada de registro.

También se podrá optar por imprimir la solicitud generada en la aplicación informática y junto con la documentación exigida para cada modalidad de ayuda presentarla en cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC).

En el caso de que se optase por la presentación telemática de la solicitud, los interesados deberán obtener el correspondiente certificado reconocido de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, por el que se crea el Registro Telemático, se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas, así como el empleo de la firma electrónica reconocida por la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que recoge el procedimiento para la obtención del certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda conforme a lo establecido en el Convenio suscrito por la Consejería de Presidencia el 1 de septiembre de 2004.

La presentación de una solicitud de participación en este Decreto conlleva el consentimiento para la utilización, por parte del órgano instructor o del órgano concedente, de medios electrónicos para la práctica de las notificaciones que se realicen a lo largo del procedimiento.

Los interesados podrán obtener información personalizada por vía telemática del estado de tramitación del procedimiento, accediendo a la página web:

<http://ayudaspri.juntaextremadura.net>, de conformidad con los términos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.





#### 5. Ordenación, instrucción y resolución.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá al Servicio de Recursos para la Investigación Científica de la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica.

La competencia para dictar la resolución corresponde al titular de la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica.

El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La resolución del procedimiento se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso o de 3 meses desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto.

#### 6. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración está compuesta por los miembros indicados en los artículos 26, 41, 56, 69 y 82 del presente Decreto para cada modalidad de ayuda.

#### 7. Criterios de Valoración.

Los criterios de valoración serán los establecidos en los artículos 27, 42, 57, 70 y 83 del presente Decreto para cada modalidad de ayuda.

#### 8. Justificación.

La justificación de la ayuda se realizará por los beneficiarios según lo dispuesto en los artículos 32, 47, 60, 73 y 86 del presente Decreto para cada modalidad de ayuda.

#### 9. Financiación.

El coste de las ayudas a conceder en la presente convocatoria asciende a 1.450.200,48 euros y se financiará con cargo al Fondo Social Europeo y a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se imputará al Fondo Social Europeo la cantidad de 1.256.179,02 euros, en la aplicación presupuestaria 1402.331B.489.00, del proyecto de gasto 2007.16.06.0005 denominado "Programa formación de investigadores y tecnólogos" y Superproyecto 2007.16.06.9002, denominado "Desarrollar el potencial humano en el ámbito de la investigación y la innovación", dentro del Eje 3 "Aumento y mejora del Capital Humano", tema prioritario 74 "Desarrollar el potencial humano en el ámbito de la investigación y la innovación", del Programa Operativo 2007-2013 para Extremadura. La citada cantidad está cofinanciada al 75% por el Fondo Social Europeo FSE.





La cantidad restante, 194.021,46 euros, se imputará a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la aplicación presupuestaria 1402.331B.489.00, del proyecto de gasto 2009.19.04.0043 denominado "Complemento del programa de formación de investigadores y tecnólogos" y Superproyecto 2009.19.04.9022, denominado "Mejor del potencial humano en el ámbito de la investigación y la innovación".

El crédito correspondiente a cada modalidad de ayudas será el siguiente:

1. A la convocatoria de ayudas para la formación del personal investigador predoctoral se destinará la cantidad total de 728.351,92 euros, con el siguiente desglose por anualidades:

Proyecto Gasto y Aplicación presupuestaria	2013	2014	2015	2016	TOTAL
2007.16.06.0005 1402.331B.489.00	174.654,50	165.654,50	194.021,46	0,00	<b>728.351,92€</b>
2009.19.04.0043 1402.331B.489.00	0,00	0,00	0,00	194.021,46	

2. A la convocatoria de ayudas para la formación de Tecnólogos se destinará la cantidad total de 199.018,08 euros, que se financiará en su totalidad con cargo al proyecto de gasto 2007.16.06.0005, con el siguiente desglose por anualidades:

Aplicación presupuestaria	2013	2014	TOTAL
14.02 331B 489.00	88.452,48	110.565,60	199.018,08 €

3. A la convocatoria de ayudas para la especialización postdoctoral de Investigadores se destinará la cantidad total de 285.200,00 euros que se financiará en su totalidad con cargo al proyecto de gasto 2007.16.06.0005, con el siguiente desglose por anualidades:

Aplicación presupuestaria	2013	2014	TOTAL
14.02 331B 489.00	149.600,00	135.600,00	285.200,00 €

4. A la convocatoria de ayudas para la incorporación de Doctores a la Universidad y los Centros de Investigación de Extremadura se destinará la cantidad total de 73.710,48 euros, que se financiará en su totalidad con cargo al proyecto de gasto 2007.16.06.0005 con el siguiente desglose por anualidades:

Aplicación presupuestaria	2013	2014	TOTAL
14.02 331B 489.00	36.855,24	36.855,24	73.710,48 €

5. A la convocatoria de ayudas para la contratación de Investigadores altamente cualificados en Centros Tecnológicos e Institutos Universitarios se destinará la cantidad total de 163.920,00 euros, que se financiará en su totalidad con cargo al proyecto de gasto 2007.16.06.0005, con el siguiente desglose por anualidades:

Aplicación presupuestaria	2013	2014	TOTAL
14.02 331B 489.00	81.960,00	81.960,00	163.920,00 €



## 10. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. El plazo para su presentación será de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

### ***Disposición adicional segunda. Supletoriedad.***

En todo aquello no regulado expresamente por el presente Decreto, será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

### ***Disposición transitoria Única. Procedimientos ya iniciados.***

Las ayudas convocadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto se registrarán por la normativa vigente en la fecha de su convocatoria.

### ***Disposición Derogatoria única. Derogación normativa.***

Quedan derogados los siguientes Decretos:

- Decreto 146/2010, de 2 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de formación e incorporación de personal investigador previstas en el programa de formación, incorporación y movilidad de recursos humanos del IV Plan Regional de I+D+i, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 46/2011, de 29 de abril, por el que se modifica el Decreto 146/2010, de 2 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de formación e incorporación de personal investigador previstas en el programa de formación, incorporación y movilidad de recursos humanos del IV Plan Regional de I+D+i, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### ***Disposición final primera. Habilitación normativa.***

Se faculta a la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación para dictar en el ámbito de sus competencias cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de julio de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,  
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



**ANEXO I  
ÁREAS DE ACTUACIÓN Y PRIORIDADES DEL IV PRI+D+i**

**1. AGROALIMENTACIÓN**

<b>CAMPO PRIORITARIO</b>	<b>LÍNEAS PRIORITARIAS</b>
1.1 Producción Agraria	1.1.1. Selección, mejora, mantenimiento y reproducción de razas de interés regional
	1.1.2. Sanidad de las especies domésticas y cinegéticas. Tuberculosis, brucelosis y otras enfermedades
	1.1.3. Salud y bienestar animal. Calidad y trazabilidad en los sistemas de producción
	1.1.4. Desarrollo de tecnologías y productos para la alimentación animal
	1.1.5. Mejora y/o renovación de la tecnológica de las producciones agrícolas: biotecnología, nutrición, selección, mantenimiento de recursos fitogenéticos, estrés, fitopatología, agricultura de precisión, agronomía y medios de producción
	1.1.6. Sistemas de producción agraria sostenible y ecológica. Agroecología. Protección biológica de la agricultura. Métodos para la elaboración y mejora de la calidad de los productos ecológicos
	1.1.7. Sectores nuevos y emergentes en la producción agraria. Cultivos agroenergéticos, aromáticas, medicinales y otros
	1.1.8. Mejora de la competitividad del sectores agrícola y ganadero: Hortofruticultura, vid y olivo, cerdo ibérico, pastos y ganadería de la dehesa. Mejora de la comercialización.
	1.1.9. Influencia de los sistemas de producción sobre la calidad de productos agrarios
	1.1.10. Revalorización de subproductos y residuos agrícolas y forestales. Producción bioenergética
1.2. Agroindustria	1.2.1. Innovaciones de productos y procesos en la agroindustria
	1.2.2. Aplicaciones de la biotecnología en el procesado y transformación de alimentos
	1.2.3. Sistemas de Producción. Ingeniería y diseño de procesos agroindustriales y desarrollo de equipos
	1.2.4. Seguridad alimentaria. Métodos avanzados de análisis, control de calidad, autenticación, trazabilidad, toxicología y seguridad de los alimentos
	1.2.5. Alimentación, nutrición y salud. Desarrollo de alimentos funcionales y emergentes
	1.2.6. Desarrollo de alimentos complementarios para situaciones de esfuerzo y desgaste
	1.2.7. Post-cosecha, transporte y comercialización de productos frescos y transformados. Tecnologías para la preparación y envasado de alimentos. Diseño de envase y embalajes
	1.2.8. Revalorización de subproductos y residuos de la agroindustria

**2. CIENCIAS DE LA SALUD**

<b>CAMPO PRIORITARIO</b>	<b>LÍNEAS PRIORITARIAS</b>
2.1. Biomedicina	2.1.1. Mecanismos moleculares y celulares en el origen, tratamiento y progresión de la enfermedad. Nuevos medicamentos: cáncer, enfermedades cardiovasculares, respiratorias y degenerativas
	2.1.2. Mecanismos genéticos y moleculares de la resistencia bacteriana a los antimicrobianos
	2.1.3. Modelos animales
2.2. Investigación clínica y epidemiológica	2.2.1. Vigilancia, análisis de factores de riesgo y otros determinantes de la enfermedad, especialmente en salud laboral
	2.2.2. Mejora de la eficacia y fiabilidad de los procedimientos de diagnóstico precoz
	2.2.3. Desarrollo y aplicación de métodos no invasivos de diagnóstico, pronóstico y evaluación de la enfermedad
	2.2.4. Eficiencia de intervenciones clínicas, de cuidados, educativas y organizativas
	2.2.5. Medición de los resultados de la atención sanitaria
	2.2.6. Mejora de la participación de los pacientes en la toma de decisiones
	2.2.7. Seguridad de pacientes
	2.2.8. Variabilidad en la práctica clínica
	2.2.9. Gestión sanitaria y clínica
	2.2.10. Estilos de vida saludables: Ejercicio físico, dieta, deporte y salud.
	2.2.11. Estudios biomecánicos y ergonómicos
	2.2.12. Productos dietoterápicos
	2.2.13. Técnicas quirúrgicas mínimamente invasivas
	2.2.14. Trasplantes
2.2.15. Investigación clínica independiente	
2.2.16. Influencia de factores abióticos en la salud	

**3. DESARROLLO SOSTENIBLE**

<b>CAMPO PRIORITARIO</b>	<b>LÍNEAS PRIORITARIAS</b>
3.1. Cambio climático y sostenibilidad	3.1.1. Cambio climático en los recursos naturales y la economía regional
	3.1.2. Cambio climático en la biodiversidad y en los ecosistemas
	3.1.3. Cambio climático en la agricultura y ganadería regional
3.2. Recuperación de los ecosistemas	3.2.1. Recuperación de suelos degradados y erosionados
	3.2.2. Descontaminación y recuperación de aguas y suelos.
	3.2.3. Manejo y gestión sostenible de los recursos hídricos en la agricultura e industria. Eficiencia en el uso del agua
	3.2.4. Procesos tecnológicos para el tratamiento y gestión de aguas
	3.2.5. Gestión de zonas húmedas
	3.2.6. Conservación de los ecosistemas fluviales. Régimen, conectividad, hidromorfología y especies invasoras
	3.2.7. Recuperación de hábitat degradado. Recuperación de áreas incendiadas
3.3. Sostenibilidad agroforestal	3.3.1. Desarrollo, ordenación y protección de sistemas agrarios sostenibles
	3.3.2. Ordenación silvopastoral, agropecuario y social de la Dehesa
	3.3.3. Sanidad y regeneración forestal. La seca
3.4. Conservación y gestión sostenible del medio natural	3.4.1. Conservación de la biodiversidad y los ecosistemas naturales
	3.4.2. Sistemas de gestión ambiental en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura
	3.4.3. Evaluación y regulación del uso público de las Áreas Protegidas
	3.4.4. Ecológica y etología para la conservación de la fauna silvestre
	3.4.5. Biología y ecología de las especies del catálogo Regional de Especies Amenazadas
3.5. Desarrollo del sector de turismo	3.5.1. Desarrollo de innovaciones para el sector turístico. Turismo rural
	3.5.2. Turismo activo y desarrollo sostenible. Calidad y seguridad del ocio y el deporte en el medio natural
	3.5.3. Aprovechamiento responsable y sostenible de espacios naturales para la práctica deportiva
	3.5.4. Turismo y patrimonio natural e histórico.
3.6. Desarrollo rural sostenible	3.6.1. Innovación y desarrollo territorial. Territorios innovadores y redes de cooperación
	3.6.2. Estrategias para el desarrollo rural sostenible. Fijación de la población rural y fortalecimiento de las organizaciones sociales
	3.6.3. Sistemas productivos, calidad de vida y ambiental de las poblaciones rurales en Extremadura
	3.6.4. Diversidad de las actividades productivas y recursos locales. Diseño de programas de desarrollo

**4. ENERGÍA**

<b>CAMPO PRIORITARIO</b>	<b>LÍNEAS PRIORITARIAS</b>
4.1. Ahorro y eficiencia energética	4.1.1. Evaluación y desarrollo de materiales, técnicas y sistemas para la mejora energética en los edificios. Rehabilitación y nueva construcción
	4.1.2. Ahorro y eficiencia energética en los procesos industriales y equipos industriales.
	4.1.3. Ahorro y eficiencia energética en la producción agraria
	4.1.4. Proyectos de demostración e innovación en ahorro y eficiencia energética y Energías Renovables.
4.2. Fomento de las energías renovables	4.2.1. Biomasa. Producción y empleo de la energía.
	4.2.2. Bioprocesos, biocombustibles y bioenergía.
	4.2.3. Producción de energía termosolar y fotovoltaica
	4.2.4. Producción de energía eólica
	4.2.5. Producción de energía hidráulica. Minihidráulicas
	4.2.6. Sistemas híbridos de generación de energía

**5. MATERIALES Y RECURSOS NATURALES**

<b>CAMPO PRIORITARIO</b>	<b>LÍNEA PRIORITARIA</b>
5.1. Los recursos del medio natural	5.1.1. Clasificación, inventario y evaluación del suelo y recursos geológicos de Extremadura.
	5.1.2. El agua y el aire como recursos estratégicos en la conservación del medio natural y desarrollo económico de la región.
	5.1.3. Caracterización de la biodiversidad
	5.1.4. Variabilidad genética de las especies forestales
5.2 Prospección y explotación de los recursos naturales	5.2.1. Prospección geológica
	5.2.2. Valoración y aprovechamiento de la biodiversidad natural: faunística, botánica y microbiológica.
	5.2.3. Ecología, aprovechamiento y gestión de los sistemas agroforestales. Selvicultura y gestión del alcornocal. Calidad y mejora genética.
	5.2.4. Aprovechamiento y gestión de los recursos cinegéticos y piscícolas
	5.2.5. Desarrollo de técnicas no destructivas en la evaluación de materiales
	5.2.6. Métodos avanzados de análisis, control de calidad, autenticación, trazabilidad, toxicología y seguridad de los materiales
	5.2.7. Optimización de procesos de explotación y transformación de recursos naturales
5.3. Materiales	5.3.1. Selección, extracción y transformación de materiales bióticos y no renovables
	5.3.2. Propiedades mecánicas, desarrollo, aplicación y fabricación de nuevos materiales
	5.3.3. Tecnologías para el desarrollo de rocas ornamentales
	5.3.4. Nuevos materiales para la construcción y grandes infraestructuras
	5.3.5. Desarrollo tecnológico de nuevos productos del corcho
	5.3.6. Desarrollo de nuevos materiales y componentes de interés industrial.
	5.3.7. Diseño de nuevos materiales y elementos de protección para prácticas deportivas y para equipamiento de colectivos discapacitados
	5.3.8. Reutilización y reciclado de materiales y residuos industriales
5.4. Diseño e ingeniería industrial	5.4.1. Desarrollo tecnológico en los procesos de fabricación de productos en los sectores del corcho, madera y piedras naturales
	5.4.2. Innovación en los procesos, medios y sistemas de producción
	5.4.3. Concepción y desarrollo de nuevos productos, aplicaciones y servicios
	5.4.4. Diseño de procesos industriales
	5.4.5. Automatización y procesos de control. Desarrollo de software para el control de procesos.
	5.4.6. Nanotecnología y sus aplicaciones al campo de la Salud.
	5.4.7. Aplicaciones y desarrollo de sistemas de gestión y organización de la producción



**6. SOCIEDAD, PATRIMONIO Y TERRITORIO**

<b>CAMPO PRIORITARIO</b>	<b>LÍNEA PRIORITARIA</b>
6.1. Desarrollo socioeconómico regional	6.1.1. Factores de desarrollo económico endógenos de Extremadura
	6.1.2. Creación y consolidación de empresas desde la relación entre la innovación tecnológica y el desarrollo territorial de base local
	6.1.3. Estrategias de mercados y marketing
	6.1.4. Economía agraria y sociología rural
	6.1.5. El tercer sector en la economía extremeña
	6.1.6. Mejora de la gestión de las administraciones públicas
	6.1.7. Marco jurídico del desarrollo económico y social
	6.1.8. Métodos de análisis y evaluación para el desarrollo económico de la región
6.2. Sociedad y territorio	6.2.1. Ordenación del territorio y de los recursos. Relaciones paisaje – sociedad
	6.2.2. Estudios integrados del territorio y del conjunto de sus recursos (humanos, económicos, naturales y ambientales)
	6.2.3. Ordenación jurídica de la realidad social extremeña
6.3. Patrimonio	6.3.1. Proyección social del patrimonio tangible e intangible de Extremadura. Investigación, análisis y difusión. Aplicación de las TIC
	6.3.2. Patrimonio y turismo: Incidencia en el desarrollo regional
	6.3.3. Estudio, prospección y conservación del patrimonio: Aplicación de nuevas técnicas de diagnóstico y tratamiento de materiales
6.4. Educación y formación	6.4.1. Proyectos educativos desde la perspectiva de género
	6.4.2. Interculturalidad y la atención a la diversidad
	6.4.3. Educación ambiental y patrimonial
	6.4.4. Innovación educativa. Nuevas tecnologías aplicadas a la educación y a los materiales didácticos
	6.4.5. Gestión del conocimiento
	6.4.6. Habilidades, gestión y liderazgo

**7. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

<b>CAMPO PRIORITARIO</b>	<b>LÍNEAS PRIORITARIAS</b>
7.1. Administración electrónica	7.1.1. Garantías del ciudadano en la Administración Electrónica
	7.1.2. Desarrollo de programas que permitan el acceso de los extremeños en el exterior a las infraestructuras y servicios de la sociedad del conocimiento
7.2. Aplicaciones de las TICs	7.2.1. Aplicaciones de las TICs en la mejora de la calidad sanitaria
	7.2.2. Aplicaciones de la innovación tecnológica a la mejora del medio ambiente, la calidad de vida del ciudadano y las prácticas de desarrollo sostenible
	7.2.3. Aplicaciones de las TICs a la producción agraria e industrial
	7.2.4. Aplicaciones de las TICs a la mejora de la eficiencia energética
	7.2.5. Desarrollo de programas y sistemas que mejore la tecnificación deportiva de los deportistas de alto rendimiento
7.3. Modernización	7.3.1. Adopción de las TICs y de las prácticas innovadoras en los Sectores Públicos y Privados
	7.3.2. Desarrollo de sistemas de computación paralela y distribuida
	7.3.3. Desarrollo de herramientas adecuadas a las necesidades de las empresas
	7.3.4. Potenciación de las oportunidades comerciales que presentan los sectores tradicionales mediante el uso de las TICs.

**ANEXO II-A SOLICITUD**

Registro Entrada

<b>1 - INSTANCIA DE SOLICITUD: AYUDAS PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL.</b>	
<b>1. Datos del Solicitante</b>	
Nombre:	
Apellidos:	
NIF:	
Sexo:	
<b>2. Datos a efectos de notificación</b>	
Domicilio:	
Localidad:	
Provincia:	
C.P.:	
Teléfono:	
Móvil:	
E-Mail:	
<b>3. Datos académicos</b>	
Titulación:	
Fecha de obtención:	
Créditos Totales:	
<b>4. Datos de la ayuda</b>	
Título de la Beca:	
Códigos NASB:	
Códigos Unesco:	
Lineas Prioritarias	
Código Catalogación	
Centro Receptor	
Prioridad	
Otras Ayudas	

**5. Solicita**

Le sea concedida una ayuda para la formación del personal investigador predoctoral, conforme a los datos indicados en la documentación adjunta, y vinculada al Grupo de Investigación inscrito en el Catálogo de Grupos de Investigación de la Junta de Extremadura.

**6. Autorizaciones**

Autorizo a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de Estado, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

No autorizo a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de Estado, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

**7. Documentación que obren en poder de la administración**

No será necesaria aportar la documentación que estuviera ya en poder de la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica siempre que se haga constar:

FECHA	Nº DE EXPEDIENTE	ÓRGANO O DEPENDENCIA EN QUE FUERON PRESENTADOS



**8. Cláusula de Información al ciudadano**

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de estos documentos van a ser incorporados, para su tramitación, en un fichero automatizado. La Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica, de conformidad con el artículo 8.2.c) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados, quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

ILMO. SR DIRECTOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

En ..... a .... de ..... de .....

Fdo:.....



<b>2 - INFORME DE ACEPTACIÓN AYUDAS PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL.</b>		
<b>Datos del Investigador Responsable del Grupo de Investigación</b>		
Nombre y apellidos:		Fdo
NIF:		
Entidad:		
Centro:		
<b>Datos del Director de la ayuda</b>		
Nombre y apellidos:		Fdo:
NIF:		
Entidad:		
Centro:		
<b>Datos del Codirector de la ayuda</b>		
Nombre y apellidos:		Fdo:
NIF:		
Entidad:		
Centro:		
<b>Responsable del Centro receptor (Cumplimentar en caso de no ser la UNEX)</b>		
Centro		Fdo:
Nombre y apellidos:		
Cargo:		
<b>Datos de la Entidad Colaboradora</b>		
Entidad:		Fdo:
CIF:		
Nombre y apellidos:		
En calidad de:		

En \_\_\_\_\_ a \_\_ de \_\_\_\_\_ del 201\_\_

<b>Informan:</b>
Que conocen y apoyan la solicitud presentada por usted y se comprometen a participar en su formación investigadora en los términos que se indican en la presente convocatoria de ayudas para la formación del personal investigador predoctoral.



**3 - DECLARACIÓN RESPONSABLE  
AYUDAS PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL.**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_

DECLARO:

- No haber sido condenado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten las representación legal de otras personas jurídicas, en alguna de los supuesto de incompatibilidad que establezca la normativa vigente.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también aquellas empresas de las que, por razón e las personas que se rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.
- Que, en el caso de agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentren incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

**Y para que conste y surta efectos ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, firmo la presente:**

Fdo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_ de \_\_\_\_\_ del 201\_\_

**ANEXO II-B SOLICITUD**

Registro Entrada

**1 - INSTANCIA DE SOLICITUD:  
AYUDAS PARA LA FORMACIÓN DE TECNÓLOGOS.****1. Datos del Solicitante**

Nombre:	
Apellidos:	
NIF:	
Sexo:	

**2. Datos a efectos de notificación**

Domicilio:	
Localidad:	
Provincia:	
C.P.:	
Teléfono:	
Móvil:	
E-Mail:	

**3. Datos académicos**

Titulación:	
Fecha de obtención:	
Media de la Nota Ponderada:	
Créditos Totales:	

**4. Datos de la ayuda**

Título de la Ayuda:	
Códigos NASB:	
Códigos Unesco:	
Lineas Prioritarias:	
Código Catalogación:	
Centro Receptor:	
Prioridad:	
Otras Ayudas:	

**5. Solicita**

Le sea concedida una ayuda para la formación de Tecnólogos, conforme a los datos indicados en la documentación adjunta, y vinculada al Grupo de Investigación inscrito en el Catálogo de Grupos de Investigación de la Junta de Extremadura.

**6. Autorizaciones**

Autorizo a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de Estado, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

No autorizo a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de Estado, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

**7. Documentación que obren en poder de la administración**

No será necesaria aportar la documentación que estuviera ya en poder de la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica siempre que se haga constar:

FECHA	Nº DE EXPEDIENTE	ÓRGANO O DEPENDENCIA EN QUE FUERON PRESENTADOS

**8. Cláusula de Información al ciudadano**

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de estos documentos van a ser incorporados, para su tramitación, en un fichero automatizado. La Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica, de conformidad con el artículo 8.2.c) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados, quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

ILMO. SR DIRECTOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

En ..... a .... de ..... de .....

Fdo:.....





<b>2 - INFORME DE ACEPTACIÓN AYUDAS PARA LA FORMACIÓN DE TECNÓLOGOS</b>		
<b>Datos del Investigador Responsable del Grupo de Investigación</b>		
Nombre y apellidos:		Fdo
NIF:		
Entidad:		
Centro:		
<b>Datos del Director de la ayuda</b>		
Nombre y apellidos:		Fdo:
NIF:		
Entidad:		
Centro:		
<b>Datos del Codirector de la ayuda</b>		
Nombre y apellidos		Fdo:
NIF:		
Entidad:		
Centro:		
<b>Responsable del Centro receptor (Cumplimentar en caso de no ser la UNEX)</b>		
Centro		Fdo:
Nombre y apellidos		
Cargo		
<b>Datos de la Entidad Colaboradora</b>		
Entidad:		Fdo:
CIF:		
Nombre: y apellidos		
En calidad de:		

En \_\_\_\_\_ a \_\_ de \_\_\_\_\_ del 201\_

**Informan:**

Que conocen y apoyan la solicitud presentada por usted y se comprometen a participar en su formación investigadora en los términos que se indican en la presente convocatoria de ayudas para la formación de Tecnólogos.

**3 - DECLARACIÓN RESPONSABLE  
AYUDAS PARA LA FORMACIÓN DE TECNÓLOGOS**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

D/Dª \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_

**DECLARO:**

- No haber sido condenado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguna de los supuesto de incompatibilidad que establezca la normativa vigente.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también aquellas empresas de las que, por razón e las personas que se rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.
- Que, en el caso de agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentren incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

**Y para que conste y surta efectos ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, firmo la presente:**

Fdo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 201\_\_

**ANEXO II-C SOLICITUD**

Registro Entrada

<b>1 - INSTANCIA DE SOLICITUD: AYUDAS PARA LA ESPECIALIZACION POSTDOCTORAL DE INVESTIGADORES</b>	
<b>1. Datos del Solicitante</b>	
Nombre:	
Apellidos:	
NIF:	
Sexo:	
<b>2. Datos a efectos de notificación</b>	
Domicilio:	
Localidad:	
Provincia:	
C.P.:	
Teléfono:	
Móvil:	
E-Mail:	
<b>3. Datos académicos</b>	
Título de la Tesis Doctoral :	
Director de la Tesis:	
Fecha de obtención	
Doctorado:	
Centro:	
Departamento:	
<b>4. Datos de la ayuda</b>	
Universidad:/Centro:	
Área de Conocimiento:	
País:	
Índice NABS:	
Programa PRI:	
Título del Proyecto:	
<b>5. Solicita</b>	
Le sea concedida una ayuda para la especialización postdoctoral de Investigadores, conforme a los datos indicados en la documentación adjunta, y vinculada al Grupo de Investigación inscrito en el Catálogo de Grupos de Investigación de la Junta de Extremadura.	
<b>6. Autorizaciones</b>	
<input type="checkbox"/> Autorizo a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de Estado, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.	
<input type="checkbox"/> No autorizo a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de Estado, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.	



<b>7. Documentación que obren en poder de la administración</b>		
No será necesaria aportar la documentación que estuviera ya en poder de la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica siempre que se haga constar:		
FECHA	Nº DE EXPEDIENTE	ÓRGANO O DEPENDENCIA EN QUE FUERON PRESENTADOS

<b>8. Cláusula de Información al ciudadano</b>
<p><b>PROTECCIÓN DE DATOS:</b> En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de estos documentos van a ser incorporados, para su tramitación, en un fichero automatizado. La Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica, de conformidad con el artículo 8.2.c) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.</p> <p>Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados, quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.</p> <p>ILMO. SR DIRECTOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN</p>

En ..... a .... de ..... de .....

Fdo:.....



<b>2 - INFORME DE ACEPTACIÓN</b>		
<b>AYUDAS PARA LA ESPECIALIZACION POSTDOCTORAL DE INVESTIGADORES</b>		
<b>Datos del Investigador Responsable del Grupo de Investigación</b>		
Nombre y apellidos:		Fdo
NIF:		
Entidad:		
Centro:		
<b>Datos de la Entidad Colaboradora</b>		
Entidad:		Fdo:
CIF:		
Nombre: y apellidos		
En calidad de:		

En \_\_\_\_\_ a \_\_ de \_\_\_\_\_ del 201\_\_

**Informan:**

Que conocen y apoyan la solicitud presentada por usted y se comprometen a participar en su formación investigadora en los términos que se indican en la presente convocatoria de ayudas para la especialización postdoctoral de investigadores.



**3 - DECLARACIÓN RESPONSABLE  
AYUDAS PARA LA ESPECIALIZACIÓN POSTDOCTORAL DE INVESTIGADORES**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura  
D/Dª \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_

**DECLARO:**

- No haber sido condenado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten las representación legal de otras personas jurídicas, en alguna de los supuesto de incompatibilidad que establezca la normativa vigente.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.
- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también aquellas empresas de las que, por razón e las personas que se rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.
- Que, en el caso de agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentren incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

**Y para que conste y surta efectos ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, firmo la presente:**

Fdo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_ de \_\_\_\_\_ del 201\_\_

**ANEXO II-D SOLICITUD**

Registro Entrada

<b>1 - INSTANCIA DE SOLICITUD: AYUDAS PARA LA INCORPORACION DE DOCTORES A LA UNIVERSIDAD Y LOS CENTROS DE INVESTIGACION DE EXTREMADURA</b>	
<b>1. Datos del Solicitante</b>	
Nombre:	
Apellidos:	
NIF:	
Sexo:	
<b>2. Datos a efectos de notificación</b>	
Domicilio:	
Localidad:	
Provincia:	
C.P.:	
Teléfono:	
Móvil:	
E-Mail:	
<b>3. Datos académicos</b>	
Título de la Tesis Doctoral	
Director de la Tesis:	
Fecha de obtención	
Doctorado:	
Centro:	
Departamento:	
<b>4. Datos de la estancia Postdoctoral</b>	
Universidad:/Centro:	
Área de Conocimiento:	
País:	
Código NABS:	
Programa PRI	
Título del Proyecto :	
<b>5 Datos del proyecto de ayuda</b>	
Título del Proyecto:	
Código Unesco:	
Programa PRI :	
Código NABS:	
Centro:	
Departamento:	
Grupo de Investigación:	
<b>5. Solicita</b>	
Le sea concedida una ayuda para la incorporación de Doctores a la Universidad y los Centros de Investigación de Extremadura, conforme a los datos indicados en la documentación adjunta, y vinculada al Grupo de Investigación inscrito en el Catálogo de Grupos de Investigación de la Junta de Extremadura.	
<b>6. Autorizaciones</b>	
<input type="checkbox"/> Autorizo a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de Estado, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.	



No autorizo a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de Estado, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

**7. Documentación que obren en poder de la administración**

No será necesaria aportar la documentación que estuviera ya en poder de la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica siempre que se haga constar:

FECHA	Nº DE EXPEDIENTE	ÓRGANO O DEPENDENCIA EN QUE FUERON PRESENTADOS

**8. Cláusula de Información al ciudadano**

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de estos documentos van a ser incorporados, para su tramitación, en un fichero automatizado. La Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica, de conformidad con el artículo 8.2.c) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados, quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

ILMO. SR DIRECTOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo:.....





<b>2 - INFORME DE ACEPTACIÓN AYUDAS PARA LA INCORPORACION DE DOCTORES A LA UNIVERSIDAD Y LOS CENTROS DE INVESTIGACION DE EXTREMADURA</b>		
<b>Datos del Investigador Responsable del Grupo de Investigación</b>		
Nombre y apellidos:		Fdo
NIF:		
Entidad:		
Centro:		
<b>Responsable del Centro receptor (Cumplimentar en caso de no ser la UNEX)</b>		
Centro		Fdo:
Nombre y apellidos		
Cargo		
<b>Datos de la Entidad Colaboradora</b>		
Entidad:		Fdo:
CIF:		
Nombre: y apellidos		
En calidad de:		

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 201\_\_

<b>Informan:</b>
Que conocen y apoyan la solicitud presentada por usted y se comprometen a participar en su formación investigadora en los términos que se indican en la presente convocatoria de ayudas para la incorporación de doctores a la Universidad y los Centros de Investigación de Extremadura.



**3 - DECLARACIÓN RESPONSABLE  
AYUDAS PARA LA INCORPORACION DE DOCTORES A LA UNIVERSIDAD Y LOS  
CENTROS DE INVESTIGACION DE EXTREMADURA**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

D/Dª \_\_\_\_\_ con DNI

**DECLARO:**

- No haber sido condenado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguna de los supuesto de incompatibilidad que establezca la normativa vigente.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.

- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.

- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también aquellas empresas de las que, por razón e las personas que se rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

- Que, en el caso de agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

- Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentren incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

**Y para que conste y surta efectos ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, firmo la presente:**

Fdo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 201\_\_

**ANEXO II-E SOLICITUD**

		Registro Entrada
<b>1 - INSTANCIA DE SOLICITUD: AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE INVESTIGADORES ALTAMENTE CUALIFICADOS EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS</b>		
<b>1. Datos del Solicitante</b>		
Nombre:		
Apellidos:		
NIF:		
Sexo:		
<b>2. Datos a efectos de notificación</b>		
Domicilio:		
Localidad:		
Provincia:		
C.P.:		
Teléfono:		
Móvil:		
E-Mail:		
<b>3. Datos académicos</b>		
Título de la Tesis Doctoral		
Director de la Tesis:		
Fecha de obtención Doctorado:		
Centro:		
Departamento:		
<b>4. Datos de la estancia Postdoctoral</b>		
Universidad:/Centro:		
País:		
Código NABS:		
Programa PRI		
Título del Proyecto :		
<b>5 Datos de la ayuda de Incorporación de Doctores</b>		
Título del Proyecto:		
Código Unesco:		
Programa PRI :		
Código NABS:		
Centro:		
<b>6 Datos del proyecto de ayuda</b>		
Título del Proyecto:		
Código Unesco:		
Programa PRI :		
Código NABS:		
Centro:		
Grupo de Investigación:		



**7. Solicita**

Le sea concedida una ayuda para la contratación de investigadores altamente cualificados en Centros de Investigación e Institutos Universitarios pertenecientes al SECTI , conforme a los datos indicados en la documentación adjunta, y vinculada al Grupo de Investigación inscrito en el Catálogo de Grupos de Investigación de la Junta de Extremadura.

**8. Autorizaciones**

Autorizo a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de Estado, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

No autorizo a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de Estado, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

**9. Documentación que obren en poder de la administración**

No será necesaria aportar la documentación que estuviera ya en poder de la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica siempre que se haga constar:

FECHA	Nº DE EXPEDIENTE	ÓRGANO O DEPENDENCIA EN QUE FUERON PRESENTADOS

**10. Cláusula de Información al ciudadano**

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de estos documentos van a ser incorporados, para su tramitación, en un fichero automatizado. La Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica, de conformidad con el artículo 8.2.c) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados, quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

ILMO. SR DIRECTOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

En ..... a .... de ..... de .....

Fdo:.....



2 - INFORME DE ACEPTACIÓN		
AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE INVESTIGADORES ALTAMENTE CUALIFICADOS EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS		
<b>Datos del Investigador Responsable del Grupo de Investigación</b>		
Nombre y apellidos:		Fdo
NIF:		
Entidad:		
Centro:		
<b>Responsable del Centro receptor (Cumplimentar en caso de no ser la UNEX)</b>		
Centro		Fdo:
Nombre y apellidos		
Cargo		
<b>Datos de la Entidad Colaboradora</b>		
Entidad:		Fdo:
CIF:		
Nombre: y apellidos		
En calidad de:		

En \_\_\_\_\_ a \_\_ de \_\_\_\_\_ del 201\_

**Informan:**

Que conocen y apoyan la solicitud presentada por usted y se comprometen a participar en su formación investigadora en los términos que se indican en la presente convocatoria de ayudas para la contratación de investigadores altamente cualificados en Centros de Investigación y los Institutos Universitarios.



**3 - DECLARACIÓN RESPONSABLE**  
**AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE INVESTIGADORES ALTAMENTE**  
**CUALIFICADOS EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_

**DECLARO:**

- No haber sido condenado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguna de los supuesto de incompatibilidad que establezca la normativa vigente.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.

- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.

- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también aquellas empresas de las que, por razón e las personas que se rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

- Que, en el caso de agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

- Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentren incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

**Y para que conste y surta efectos ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, firmo la presente:**

Fdo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 201\_\_



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 26 de julio de 2012 por la que se aprueban los modelos de cartones en soporte físico para la práctica de las distintas modalidades de juego del bingo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012050172)*

Advertido error material en la rúbrica del artículo 3 de la Orden de 26 de julio de 2012, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los modelos de cartones en soporte físico para la práctica de las distintas modalidades de juego del bingo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE n.º 150, de 3 de agosto de 2012, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En la página 17351:

Donde dice:

“Artículo 3. Emisión de los cartones”.

Debe decir:

“Artículo 3. Contenido de los cartones”.



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*ORDEN de 1 de agosto de 2012 por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012050169)*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 14.7 establece que las Administraciones educativas determinarán los contenidos educativos y regularán los requisitos que hayan de cumplir los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil. En su desarrollo se publicó el Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollado por Orden de 16 de mayo de 2008 y el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en su artículo 84 incide en la necesidad de definir los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil y en regular los requisitos que deberán cumplir los centros que impartan dicho ciclo.

Con esta Orden se pretende, a la vista del marco normativo anterior, desarrollar y concretar determinados aspectos de los centros que impartan el primer ciclo de Educación Infantil, como son: titularidad, denominación, autorización, registro, sello educativo, centros docentes en centros de trabajo, elaboración de la propuesta pedagógica y atención a la diversidad.

Por todo lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previo dictamen del Consejo Escolar de Extremadura y a propuesta de la Secretaría General de Educación,





DISPONGO:

**Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto desarrollar el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con la titularidad, denominación, autorización y registro de los centros, sello educativo y centros docentes en centros de trabajo, así como el Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Currículo de Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura, respecto a diversos aspectos relativos a la propuesta pedagógica y atención a la diversidad.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

1. La presente Orden es de aplicación a los centros ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan el primer ciclo de Educación Infantil.
2. Dichos centros deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 3. Titularidad y denominación de los centros.**

1. Los centros de primer ciclo de Educación Infantil podrán ser de titularidad pública o de titularidad privada. Serán centros públicos aquellos cuyo titular sea una administración pública y centros privados aquellos cuyos titulares sean personas físicas o jurídicas de carácter privado.
2. Los centros públicos se denominarán genéricamente Escuelas Infantiles. Los centros de titularidad privada podrán adoptar cualquier denominación, excepto la que corresponda a los centros públicos o pueda inducir a confusión con ellos.
3. Todos los centros deberán tener una denominación específica, que será la que figure en la correspondiente inscripción en el Registro de Centros Docentes no Universitarios de Extremadura y que no podrá ser coincidente con la de ningún otro centro del mismo municipio.

**Artículo 4. Autorización administrativa de los centros privados.**

La apertura y funcionamiento de los centros docentes privados que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil se someterá al principio de autorización administrativa. La autorización se concederá siempre que reúnan los requisitos mínimos establecidos en el Decreto 91/2008 y se revocará, mediante resolución motivada, cuando los centros no se adapten a dichos requisitos.

**Artículo 5. Registro de centros.**

1. Los centros públicos dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los centros privados autorizados se inscribirán de oficio en el Registro de Centros Docentes no Universitarios de Extremadura, dependiente de la Consejería con competencias en materia de educación, dándose traslado de las inscripciones registrales



al Registro Estatal de Centros Docentes no Universitarios del Ministerio con competencias en materia de educación.

2. Los centros de titularidad pública distinta de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se inscribirán de conformidad con el procedimiento establecido en la Orden de 7 de junio de 2012, por la que se inscriben en el Registro de Centros Docentes no Universitarios de Extremadura y se autoriza a impartir enseñanzas a Escuelas Infantiles Públicas dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Artículo 6. Identificación de los centros.***

1. Los centros públicos dependientes de la Junta de Extremadura se identificarán como "Escuelas Infantiles", utilizando para ello el formato establecido para el resto de centros públicos educativos no universitarios dependientes de la Consejería con competencias en educación.
2. Los centros privados autorizados y los públicos dependientes de otras administraciones que no sean la Junta de Extremadura, se identificarán mediante un sello educativo cuya forma y contenido se inserta como anexo a esta Orden.

#### ***Artículo 7. Propuesta pedagógica.***

La propuesta pedagógica establecida y desarrollada en los artículos 5 y 6 de la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Educación Infantil, reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, forma parte de la Programación General Anual y será remitida al inicio de cada curso escolar a la Delegación Provincial correspondiente para su aprobación.

#### ***Artículo 8. Centros docentes en centros de trabajo.***

1. Con el fin de conciliar la vida laboral y familiar se podrán crear Escuelas Infantiles y autorizar centros privados destinados al primer ciclo de Educación Infantil, en aquellos centros de trabajo que cuenten con un número elevado de personas empleadas.
2. Dichos centros deberán adecuarse a lo establecido en el Decreto 91/2008, garantizando una separación óptima del centro de trabajo.
3. Estos centros docentes podrán contar con adaptaciones específicas de horario a fin de ajustarlo a las necesidades de las familias que desarrollan su labor en el centro de trabajo, respetando en todo caso los criterios y el periodo lectivo mínimo establecido en el artículo 8 de la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Educación Infantil, reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

#### ***Disposición transitoria única. Régimen jurídico de las autorizaciones de los centros privados.***

Hasta tanto la Comunidad Autónoma de Extremadura no establezca el régimen jurídico de autorizaciones de los centros privados de primer ciclo de Educación Infantil, será de aplicación, con carácter supletorio, el procedimiento establecido en el Real Decreto 332/1992, de 3 de



abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, modificado por Real Decreto 131/2010, de 12 de febrero.

***Disposición final primera. Medidas para la aplicación de la presente Orden.***

Se faculta a la Secretaría General de Educación para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

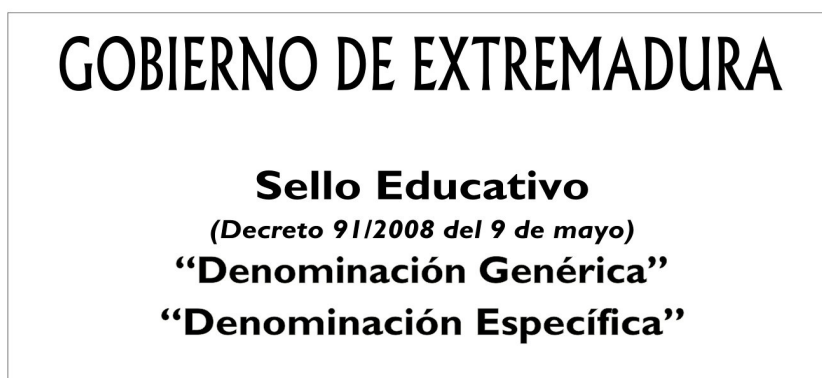
La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de agosto de 2012.

La Consejera de Educación y Cultura,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

## ANEXO

Los centros privados autorizados y los públicos, dependientes de otras administraciones que no sean la Junta de Extremadura, se identificarán en sus instalaciones y documentación con el sello educativo que se muestra a continuación:



El sello educativo está formado por 5 líneas enmarcadas dentro de un rectángulo y con el siguiente texto “ GOBIERNO DE EXTREMADURA, Sello Educativo, (Decreto 91/2008 del 9 de mayo), Denominación Genérica y Denominación Específica”, indicadas en el artículo 3 de la presente Orden.

El sello educativo podrá ir incluido en la placa identificativa del centro, situado preferentemente en la parte inferior derecha, respetando las proporciones y siempre sobre fondo blanco.

En el caso de que no pueda ser incluido en la placa, podrá realizarse una placa identificativa sobre metacrilato blanco de 297 mm de ancho por 106 de alto.

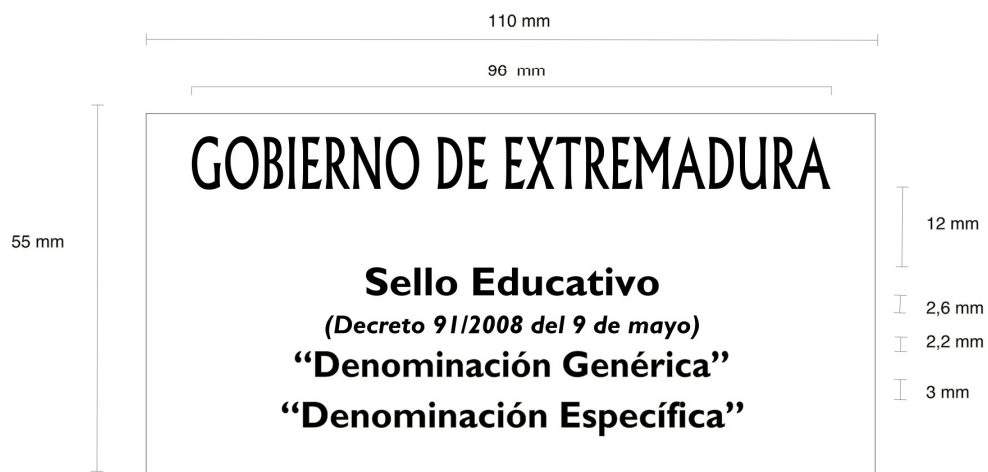
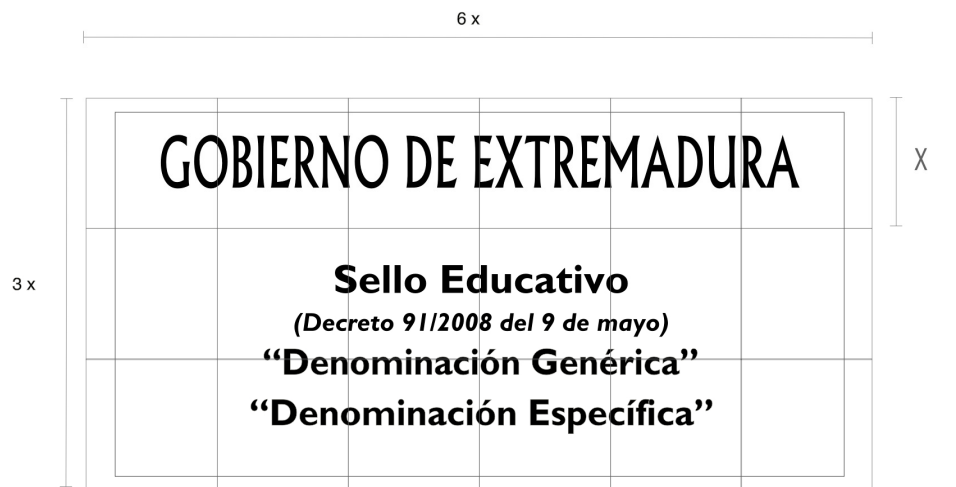
En ambos casos, siempre se situará en un lugar visible en la entrada principal del centro.

El sello educativo podrá utilizarse en la papelería de manera no obligatoria, siendo las normas básicas a respetar:

- Siempre que sea posible, el sello educativo se ubicará en una de las esquinas superiores o inferiores del documento.
- Se reproducirá en color negro.



Medidas:

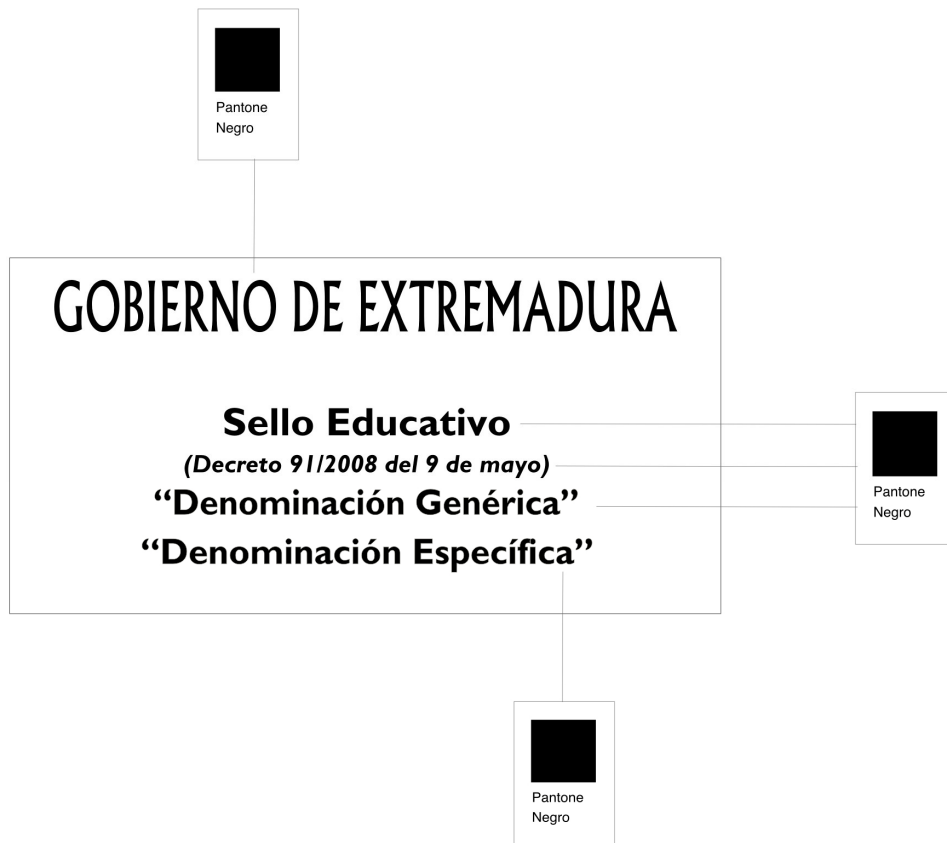


Tipografías utilizadas:

<p><b>GOBIERNO DE EXTREMADURA</b></p> <p><b>Sello Educativo</b>  <i>(Decreto 91/2008 del 9 de mayo)</i>  <b>“Denominación Genérica”</b>  <b>“Denominación Específica”</b></p>	<p><i>Logotipo</i>  <i>Gobierno de Extremadura</i></p>
	<p><i>Gill Sans Bold 18 p</i></p>
	<p><i>Gill Sans Bold Italic 11 p</i></p>
	<p><i>Gill Sans Bold condensada 75%</i>  <i>16 p</i></p>



Colores utilizados:





## **CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL**

*ORDEN de 3 de agosto de 2012 por la que se convocan ayudas en materia de acogimiento familiar para el ejercicio 2012.* (2012050170)

El Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia (DOE n.º 99, de 24 de mayo), dispone en su artículo 2, dentro de su ámbito de actuación, las ayudas en materia de acogimiento familiar, las cuales aparecen reguladas específicamente en el Título IX del citado decreto.

Dicho decreto establece en sus artículos 5.2 y 91 que el procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Partiendo de las premisas anteriores, mediante la presente orden, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Salud y Política Social, hace pública, para el ejercicio 2012, la convocatoria de ayudas en materia de acogimiento familiar.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en el uso de las facultades que me confieren la Disposición Adicional Segunda del citado Decreto 86/2012, de 18 de mayo, y el artículo 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

### **Artículo 1. Objeto.**

1. El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas en materia de acogimiento familiar, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012.
2. Las ayudas contempladas en la presente orden están reguladas en el Título I (disposiciones generales) y en el Título IX del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia (DOE n.º 99, de 24 de mayo).

### **Artículo 2. Beneficiarios.**

Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas las personas físicas a favor de las cuales se haya formalizado en vía administrativa o judicial un acogimiento familiar o se haya efectuado en vía judicial propuesta administrativa de formalización de acogimiento familiar de un menor de edad del Sistema de Protección de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquiera de las modalidades de esta medida de protección, a excepción del acogimiento familiar preadoptivo y reúnan los requisitos establecidos en el artículo 90 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo.

### **Artículo 3. Procedimiento de concesión y de convocatoria.**

El procedimiento para la concesión de esta línea de ayudas será el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

**Artículo 4. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 31 de diciembre de 2012.
2. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece en el Decreto 86/2012, de 18 de mayo, como Anexo VIII, y que se acompaña como Anexo I a la presente orden, e irán acompañadas de la documentación determinada en el artículo siguiente, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administrativas Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Dichas solicitudes irán dirigidas al titular de la Consejería de Salud y Política Social y podrán ser presentadas en todos los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

**Artículo 5. Documentación.**

1. El impreso de solicitud, según el modelo oficial, debidamente cumplimentado en todos sus extremos, vendrá acompañado de la siguiente documentación:
  - Copia compulsada del DNI, NIE, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la identidad de los solicitantes.
  - Copia compulsada de la resolución administrativa o judicial de formalización de acogimiento familiar o de la resolución administrativa de propuesta de formalización en vía judicial de acogimiento familiar.
  - Copia compulsada de la inscripción en el Registro Civil de los menores de 0 a 2 años, en su caso.
  - Copia compulsada del Libro de Familia, en su caso.
  - Certificado o resolución emitida por el órgano competente en la que se reconozca el grado de discapacidad, en su caso.





- Informe técnico del profesional sanitario competente que acredite las circunstancias señaladas en los apartados d), e) y f) del artículo 95 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo y del artículo 7 de la presente orden, en su caso.
- 2. De conformidad con el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, la comprobación o constancia de los datos de identidad se realizará de oficio por el órgano instructor previo consentimiento del interesado. En el caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar copia compulsada del documento nacional de identidad.

**Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión. Medio de notificación o publicación.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la Dirección General de Política Social y Familia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. La concesión de las ayudas será resuelta y notificada, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al interesado por el titular de la Consejería de Salud y Política Social en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 7. Cuantía.**

1. La cuantía mensual de estas ayudas será de 143,10 euros por menor acogido para el ejercicio 2012.
2. Previa acreditación documental y siempre que existan disponibilidades presupuestarias, esta cuantía mensual será incrementada en un 50% cuando el menor acogido requiera cuidados y atenciones específicos, profesionales o no, en base a necesidades especiales derivadas de la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) Menores de edad de 0 a 2 años.
  - b) Grupos de dos o más hermanos.
  - c) Discapacidad física, psíquica o sensorial.
  - d) Retraso generalizado en el desarrollo.
  - e) Trastornos graves del comportamiento.
  - f) Enfermedades graves y/o degenerativas.

**Artículo 8. Financiación.**

1. La cuantía de las ayudas previstas para esta convocatoria es de 75.000,00 euros, imputable a la aplicación presupuestaria 15.02.252A.480.00 / código de proyecto



2000.14.03.0001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2012.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, esta cuantía podrá ser aumentada, con el límite de los créditos consignados en el presupuesto de gasto del ejercicio 2012.

***Disposición final primera. Régimen jurídico supletorio.***

En lo no previsto en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia; Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

***Disposición final segunda. Autorización.***

Se faculta a la Dirección General de Política Social y Familia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

***Disposición final tercera. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Salud y Política Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Mérida, a 3 de agosto de 2012.

El Consejero de Salud y Política Social,  
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN

**ANEXO I**

REGISTRO DE ENTRADA

**Consejería de Salud y Política Social**  
Dirección General de Política Social y Familia**SOLICITUD****AYUDAS EN MATERIA DE ACOGIMIENTO FAMILIAR**

Don/Doña \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_

Don/Doña \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_

Ambos \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_  
residentes en \_\_\_\_\_

Calle \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ Piso \_\_\_\_\_

Teléfono fijo \_\_\_\_\_ Teléfono móvil \_\_\_\_\_

**SOLICITAN**

De la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura, competente en materia de acogimiento familiar, según el Código Civil y normativa autonómica concordante, ayuda económica en concepto de compensación del acogimiento familiar, según lo establecido en el Decreto .... del / de los menor/es \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de los solicitantes por Resolución \_\_\_\_\_

**AUTORIZAN**

El/la/los solicitante/s Don/Doña \_\_\_\_\_ y Don/Doña \_\_\_\_\_ autoriza/n a la Consejería de Salud y Política Social a la comprobación de oficio de los datos de identidad personal y de domicilio, residencia y convivencia de los miembros de la unidad familiar a través de los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), así como para que se recabe de los Organismos Públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas del Decreto. (Marque la que proceda):

: SI

: NO. En este caso, deberán aportarse los documentos correspondientes.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL**  
**Consejería de Salud y Política Social**  
**Avda. de las América, 2. 06800 Mérida**

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Social le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado, regulado en el Anexo I de la Orden de 20 de junio de 2006 (DOE nº 76 de 29 de junio de 2006). El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Política Social y Familia, pudiendo el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos en él contenidos ante el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia de esta Dirección General.

• • •



*ORDEN de 3 de agosto de 2012 por la que se convocan ayudas para la prevención de situaciones de desprotección y el apoyo a la reintegración familiar para el ejercicio 2012.* (2012050171)

El Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia (DOE n.º 99, de 24 de mayo), dispone en su artículo 2, dentro de su ámbito de actuación, las ayudas para la prevención de situaciones de desprotección y el apoyo a la reintegración familiar, las cuales aparecen reguladas específicamente en el Título XI del citado decreto.

Dicho decreto establece en sus artículos 5.2 y 111.1 que el procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Partiendo de las premisas anteriores, mediante la presente orden, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Salud y Política Social, hace pública, para el ejercicio 2012, la convocatoria de ayudas para la prevención de situaciones de desprotección y el apoyo a la reintegración familiar.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en el uso de las facultades que me confieren la Disposición Adicional Segunda del citado Decreto 86/2012, de 18 de mayo, y el artículo 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

**Artículo 1. Objeto.**

1. El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria pública para la concesión de ayudas destinadas a la prevención de situaciones de desprotección y el apoyo a la reintegración familiar, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012.
2. Las ayudas contempladas en la presente orden están reguladas en el Título I (disposiciones generales) y en el Título XI del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia (DOE n.º 99, de 24 de mayo).

**Artículo 2. Beneficiarios.**

Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas los progenitores, tutores legales o guardadores que tengan menores a su cargo, ya sea de forma continuada o tras un periodo de institucionalización, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 110.2 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo.

**Artículo 3. Procedimiento de concesión y de convocatoria.**

El procedimiento para la concesión de esta línea de ayudas será el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

**Artículo 4. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 31 de diciembre de 2012.
2. Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo normalizado que se establece en el Decreto 86/2012, de 18 de mayo, como Anexo X, y que se acompaña como Anexo I a la presente orden, e irán acompañadas de la documentación determinada en el artículo siguiente, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administrativas Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Dichas solicitudes irán dirigidas al titular de la Consejería de Salud y Política Social y podrán ser presentadas en todos los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

**Artículo 5. Documentación.**

1. El impreso de solicitud, según el modelo oficial, debidamente cumplimentado en todos sus extremos, vendrá acompañado de la siguiente documentación:
  - Copia compulsada del DNI, NIE, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la identidad de los solicitantes y demás miembros de la unidad familiar o de convivencia.
  - Certificado de empadronamiento y convivencia.
  - Copia compulsada del Libro de Familia.
  - En los supuestos de tutela o guarda, copia compulsada de la resolución administrativa o judicial en la que se adopte la correspondiente medida de protección.
  - Certificados y documentos acreditativos de los recursos e ingresos de todos los miembros de la unidad familiar y, en su caso, copia compulsada de la última declaración del IRPF o certificado de exención.



- Inscripción como demandante de empleo en alguna de las oficinas del SEXPE de los miembros de la unidad familiar que se encuentren en edad laboral y no se encuentren cursando estudios.
  - Certificado del Ayuntamiento de bienes muebles e inmuebles.
  - En caso de que los solicitantes de la ayuda estuvieran separados o divorciados, copia compulsada del convenio regulador o de la resolución judicial correspondiente.
  - En su caso, certificado o resolución emitida por el órgano competente en la que se reconozca el grado de discapacidad.
  - Certificado de escolaridad o del nivel de estudios alcanzado por los solicitantes.
  - En su caso, documento oficial que acredite que el/la solicitante es o ha sido víctima de violencia de género o de violencia doméstica.
  - Declaración jurada de los solicitantes de suscribir un compromiso con el titular del órgano competente en materia de infancia y familias para asegurar el adecuado cuidado y bienestar de los menores.
  - Cualquier otro dato o documento que sea necesario para justificar la necesidad de esta ayuda.
2. De conformidad con el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, la comprobación o constancia de los datos de identidad y de domicilio o residencia se realizará de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado. En caso de no prestar el mismo, el interesado quedará obligado a aportar copia compulsada del documento nacional de identidad así como los certificados de empadronamiento y convivencia.

***Artículo 6. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión. Medio de notificación o publicación.***

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la Dirección General de Política Social y Familia, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. La concesión de las ayudas será resuelta y notificada, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al interesado por el titular de la Consejería de Salud y Política Social en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el órgano competente para su tramitación. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo. Frente a la resolución expresa o presunta del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

***Artículo 7. Criterios de valoración y baremación.***

1. Para determinar la cuantía de las ayudas se aplicarán los siguientes criterios:



A) Nivel de ingresos de la unidad familiar:

Hasta 2.000 euros anuales .....	6 puntos
Hasta 4.000 euros anuales .....	5 puntos
Hasta 5.000 euros anuales .....	3 puntos
Hasta 6.000 euros anuales .....	2 puntos
Más de 6.000 euros anuales .....	1 punto

B) Número de miembros, menores o mayores de edad, a cargo de los solicitantes de la ayuda:

Más de 6 miembros .....	5 puntos
Entre 5 y 6 miembros .....	3 puntos
Entre 3 y 4 miembros .....	2 puntos
Entre 1 y 2 miembros.....	1 punto

C) Por la concurrencia de alguna de las circunstancias siguientes, 1 punto por cada una:

- Enfermedad grave o discapacidad igual o superior al 45% de uno o ambos solicitantes o del/de los menor/es.
- Toxicomanía de uno o ambos solicitantes.
- Monoparentalidad de la familia y/o ausencia de uno de los progenitores, tutores o guardadores del domicilio familiar, que conlleve el incumplimiento o el imposible ejercicio de los deberes de protección respecto de los menores.
- Solicitantes que se encuentren en especiales dificultades de inserción socio-laboral como consecuencia de alguna de las siguientes circunstancias: víctima de violencia de género o de violencia doméstica, analfabetismo funcional o extranjeros sin red de apoyo social.

2. Sumadas las puntuaciones obtenidas, aplicando los criterios anteriormente enunciados, la cuantía a conceder a la unidad familiar o de convivencia por cada menor de edad se ajustará al siguiente baremo:

(1-2) puntos.....	50 euros
(3-5) puntos.....	60 euros
(6-8) puntos .....	80 euros
(9-11) puntos .....	100 euros
(12-16) puntos .....	130 euros

**Artículo 8. Cuantía y pago.**

1. Con carácter general, la cuantía mensual de las ayudas no será inferior a 50 euros ni superior a 130 euros por menor de edad, atendiendo a los criterios de valoración anteriormente establecidos.

En ningún caso la cuantía total de las ayudas podrá exceder de 400 euros mensuales para unos mismos beneficiarios.





2. El abono del importe de la ayuda concedida será efectuado mediante transferencia bancaria al interesado, por meses vencidos, durante el período de disfrute de la misma.

**Artículo 9. Financiación.**

1. La cuantía de las ayudas previstas para esta convocatoria es de 298.523,00 euros, imputable a la aplicación presupuestaria 15.02.252A.480.00 / código de proyecto 2000.14.03.0004 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2012.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 86/2012, de 18 de mayo, esta cuantía podrá ser aumentada, con el límite de los créditos consignados en el presupuesto de gasto del ejercicio 2012.

**Disposición final primera. Régimen jurídico supletorio.**

En lo no previsto en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 86/2012, de 18 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Salud y Política Social, en materia de política social y familia; Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Disposición final segunda. Autorización.**

Se faculta a la Dirección General de Política Social y Familia para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

**Disposición final tercera. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Salud y Política Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Mérida, a 3 de agosto de 2012.

El Consejero de Salud y Política Social,  
LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN



**ANEXO I**

REGISTRO DE ENTRADA

**Consejería de Salud y Política Social**  
Dirección General de Política Social y Familia

**SOLICITUD**

**SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA LA PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN Y APOYO A LA REINTEGRACIÓN FAMILIAR**

Don/Dña.-----, mayor de edad, de nacionalidad -----, con D.N.I. n°: ----- y Don/Dña.-----, mayor de edad, de nacionalidad-----, con D.N.I. n°:-----, domiciliado/s en-----, Provincia----- C/----- CP----- TF -----

**EXPONEN**

Que siendo la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura competente en materia de protección de menores, según el Código Civil y normativa autonómica y estatal concordante,

**SOLICITAN**

Ayuda Económica para la Prevención de Situaciones de Desprotección y Apoyo a la Reintegración Familiar, en relación con el/los menor/es-----, ----- de los solicitantes. (Parentesco)

Consentimiento para la comprobación de oficio de los datos de identidad, domicilio, residencia y convivencia de los miembros de la unidad familiar a través de los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), así como para que se recabe de los Organismos Públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas del Decreto. (Marque la que proceda):  
SI  
NO. En este caso, deberán aportarse los documentos correspondientes.

En ----- a ----- de ----- de 20\_\_

Fdo.: ----- Fdo.: -----

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

Avda. de las Américas, nº 2. 06800 Mérida

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Política Social le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado, regulado en el Anexo I de la Orden de 20 de junio de 2006 (DOE nº 76 de 29 de junio de 2006). El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Política Social y Familia, pudiendo el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de los datos en él contenidos ante el Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia de esta Dirección General.



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2012, del Rector, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral. (2012061220)*

En atención a las necesidades existentes en esta Universidad de Extremadura, de contratación laboral de personal docente e investigador en las plazas y categorías que se relacionan en el Anexo III de la presente resolución, este Rectorado convoca concurso público con arreglo a las siguientes bases:

#### Normas Generales

Primera: Los concursos a los que se refiere la presente convocatoria, que se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas, se regirán por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), modificada parcialmente por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE 13 de abril), el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre Universidades y las Instituciones Sanitarias, el Decreto 94/2002, de 8 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura (DOE del 11), el Decreto 65/2003, de 8 de mayo, que aprueba los Estatutos de la Universidad de Extremadura (DOE del 23), I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura (DOE 17 de noviembre de 2008), y el Concierto entre la Universidad de Extremadura y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura (DOE de 4 de noviembre de 2003).

Las contrataciones que surjan de los concursos convocados se regirán por la legislación laboral general establecida en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE del 29) con las especialidades que impone la legislación arriba referida.

Segunda: Las bases de la convocatoria vinculan a la Administración y a las Comisiones de Selección que han de juzgar los concursos y a quienes participen en las mismas.

Tercera: Una vez publicada, solamente podrá ser modificada con sujeción estricta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



Cuarta: Las especificaciones de las plazas convocadas son las que figuran en el Anexo III de esta convocatoria.

Quinta: Las retribuciones y demás derechos de contenido económico que se atribuyan a los contratados se corresponden con lo establecido en el Capítulo IV del Decreto 94/2002, de 8 de julio, y I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.

Sexta: El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y las normas reglamentarias que le sirvan de desarrollo.

#### Requisitos de los aspirantes

Séptima: Para ser admitido a los citados concursos deberán cumplirse los siguientes requisitos de carácter general:

- a) Nacionalidad. Los contratos de profesorado no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- e) Los requisitos específicos que para cada uno de los distintos tipos de plazas que se recogen en esta normativa.

Los requisitos previstos en cada convocatoria para el acceso a las plazas reguladas en esta normativa deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### Requisitos específicos

Octava: Deberán reunir y acreditar, además, las condiciones académicas y/o profesionales específicas que a continuación se señalan:

A) Para concursar a las plazas de Ayudantes:

- A.1) Para poder concursar será necesario que los aspirantes hayan sido admitidos o estén en condiciones de ser admitidos en los estudios de doctorado, circunstancia que deberá acreditar mediante la aportación, junto con la solicitud, de certificación expedida por el órgano competente de la Universidad donde haya sido admitido o en condiciones de serlo en dichos estudios.
- A.2) El aspirante deberá presentar Informe de Vida Laboral actualizada o, en su defecto, Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de no estar afiliado a la



misma. En el caso de haber estado contratado en una Universidad, deberá adjuntar Hoja de Servicios actualizada.

B) Para concursar a las plazas de Profesores Ayudantes Doctores:

- B.1) Estar en posesión de la titulación académica oficial de Doctor.
- B.2) Así mismo el aspirante deberá acreditar haber obtenido previa evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura determine. Para acreditar dicha evaluación será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades tal como se recoge en el art. 4.1 y 2 del RD 1052/2002, de 11 de octubre (BOE del 12) o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- B.3) Será mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Extremadura.
- B.4) El aspirante deberá presentar Informe de Vida Laboral actualizada o, en su defecto, Certificación de no estar afiliado a ésta, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social. En el caso de haber estado contratado en una Universidad, deberá adjuntar Hoja de Servicios actualizada.

C) Para concursar a plazas de Profesores Contratados Doctores:

- C.1) Estar en posesión del título académico oficial de Doctor.
- C.2) Así mismo el aspirante deberá acreditar haber obtenido previa evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura determine. Para acreditar dicha evaluación será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades tal como se recoge en el art. 4.1 y 2 del RD 1052/2002, de 11 de octubre (BOE del 12) o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- C.3) Será mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Extremadura.
- C.4) Para los Profesores Contratados Doctores con perfil prioritariamente investigador, se estará además a lo establecido en el artículo 16.5. del Anexo I del I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.

D) Para concursar a las plazas de Profesores Colaboradores:

- D.1) Ser Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.



- D.2) Acreditar haber obtenido informe favorable de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura determine. Para acreditar dicho informe será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades tal como se recoge en el art. 4.1 y 2 del RD 1052/2002, de 11 de octubre (BOE del 12) o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- E) Para concursar a las plazas de Profesores Asociados:
- E.1) Deberán acreditar el ejercicio de su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.
- E.2) Los aspirantes deberán presentar el Informe de Vida Laboral actualizado o, en su defecto, Certificación de no estar afiliado, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
- E.3) Independientemente de lo anterior, se deberá adjuntar copia del contrato de trabajo o nombramiento para acreditar la actividad profesional; o la declaración censal de alta en el Impuesto de Actividades Económicas junto con las certificaciones de los Colegios Profesionales y/o de las empresas sobre los trabajos realizados y que deberán incluir la fecha de cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 7.<sup>a</sup> de esta convocatoria.
- F) Para concursar a las plazas de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud:
- F.1) A las plazas de las Áreas correspondientes a la Licenciatura en Medicina sólo podrán concursar los Facultativos con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.
- F.2) A las plazas del Área de Fisioterapia correspondiente a la Diplomatura en Fisioterapia, sólo podrán concursar los Fisioterapeutas con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.
- F.3) A las plazas del Área de Fisioterapia correspondiente a la Diplomatura en Terapia Ocupacional, sólo podrán concursar los Terapeutas Ocupacionales con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.
- F.4) A las plazas del Área de Enfermería correspondientes a las Diplomaturas en Enfermería, sólo podrán concursar los Enfermeros con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.
- Los aspirantes deberán acreditar documentalmente:
- Servicio hospitalario en el que desarrollan actualmente su actividad profesional.
  - Actividad profesional desarrollada hasta la actualidad, con indicación de los tiempos trabajados en los distintos servicios o unidades hospitalarias.



G) Para concursar a las plazas de Profesores Sustitutos:

- G.1) Serán contratados en régimen de interinidad de entre licenciados, arquitectos, ingenieros superiores, diplomados y arquitectos e ingenieros técnicos.
- G.2) La duración del contrato será la determinada en la convocatoria de la plaza.
- G.3) La dedicación será la establecida en los términos que se fijen en la convocatoria.

#### Solicitudes

Novena:

1. Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar, junto con la fotocopia del DNI, instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (Avda. de Elvas s/n., 06071 —Badajoz—; y Plaza de Caldereros 2, 10071 —Cáceres—) y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, ajustada al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, dirigida al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las solicitudes que no se ajusten al Anexo II mencionado o cuyos documentos no vengan debidamente ordenados y numerados, como se establece en dicho Anexo II, serán excluidas, disponiendo de diez días hábiles para subsanar ese defecto. Dicha solicitud podrá ser recogida en el Registro General de la Universidad de Extremadura o en la dirección de internet: [//www.unex.es/concursos/](http://www.unex.es/concursos/).

La presentación de la solicitud y la documentación justificativa de los méritos y requisitos, que en ambos casos deberá hacerse por duplicado, se presentará en el Registro General de la Universidad de Extremadura, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Sólo se valorarán aquellos méritos cuyo cumplimiento se acredite documentalmente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Selección o la Universidad pueda requerir a los aspirantes para que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso y que hayan sido objeto de valoración.

Los títulos que presenten los solicitantes procedentes de instituciones no pertenecientes al sistema universitario español, deberán estar homologados a los de carácter oficial en España, o reconocidos, según la normativa vigente sobre esta materia.

3. Los solicitantes podrán acompañar los elementos que estimen conveniente para precisar o completar los datos del modelo, los cuales podrán ser admitidos y tenidos en cuenta por el órgano de selección. Una vez finalizado y firme el procedimiento, le podrá ser devuelta la documentación a los candidatos que así lo soliciten.



4. Los aspirantes que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud y justificante del pago de las tasas independiente para cada una de ellas, acompañada en cada caso de la documentación complementaria. En el caso de plazas cuyo perfil, categoría, área de conocimiento y Centro de adscripción sean idénticas, bastará con la presentación por duplicado de una sola solicitud y documentos que le acompañen, así como un solo justificante del pago de las tasas, indicando claramente en la solicitud y en el justificante del pago de las tasas, todas las plazas a las que se desea concursar.
5. La presentación de solicitudes estará sujeta al pago de las tasas establecidas en los presupuestos de la Universidad y, a tal efecto, los aspirantes deberán aportar junto a las mismas justificantes de haber abonado la cantidad de: 32,00 euros para las plazas de Profesores Contratado Doctores y Profesores Colaboradores; y 24,00 euros para las plazas del resto de categorías, mediante ingreso en la c/c 2099/0157/29/0070009160 de Caja Extremadura sita en la Avda. Sinforiano Madroño, n.º 6 de Badajoz, denominada "Uex. Pruebas selectivas", expresando la clave de la plaza o plazas a las que se opte. La falta de pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.
6. Si la solicitud presentara defectos de los catalogados como subsanables por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Selección requerirá al interesado para que los subsane en el plazo de diez días. En ningún caso tendrá el carácter de subsanable la falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados, o que supongan alteración de los inicialmente indicados.
7. El Rector de la Universidad de Extremadura, por sí o a propuesta del Presidente de la comisión, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

#### Comisión de Selección

Décima: Los concursos serán juzgados de acuerdo con el Baremo que figura como Anexo I a esta convocatoria.

Undécima:

1. Los concursos serán resueltos por la Comisión de Selección que figura en el Anexo III de esta convocatoria, designada conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de la Normativa para la contratación de Profesorado de la Universidad de Extremadura recogida en el I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.
2. Las actuaciones de la Comisión se acomodarán, en todo lo no previsto de forma explícita en la precitada normativa para la contratación de Profesorado, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. La convocatoria para la constitución del órgano de selección se llevará a cabo por el Presidente de la Comisión, notificándose a los miembros titulares y suplentes del mismo con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha prevista para la sesión.





La convocatoria precisará la fecha, hora y lugar donde se producirá, y se hará pública en los tablones de anuncios del Rectorado. Si todos los vocales titulares de la Comisión estuvieran presentes en el acto de constitución, procederá la ausencia de los vocales suplentes. En otro caso, la comisión se constituirá con los vocales titulares presentes y los correspondientes suplentes.

4. La Comisión podrá constituirse y resolver con la presencia, al menos del Presidente y dos vocales.

En el supuesto de que las actuaciones de la Comisión necesitaran más de una sesión, en los casos de ausencia o de enfermedad de los miembros del órgano de selección, o cuando concurra alguna causa justificada estimada por el Presidente, se posibilitará la sustitución por los suplentes.

5. Los miembros de las comisiones tendrán derecho a las indemnizaciones que por razón de asistencia a los concursos vengan determinadas legalmente.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos - Negociado de Oposiciones y Concursos del Personal Docente e Investigador- Rectorado de la Universidad de Extremadura. Avda. de Elvas, s/n, 06071 en Badajoz.

#### Resolución del concurso

Duodécima: Las listas provisionales de admitidos y excluidos se publicarán en los tablones de anuncio del Rectorado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la fecha en que finalice la sesión de constitución de la Comisión. Asimismo se podrán consultar en la página web: <http://www.unex.es/concursos/>, sin que en ningún caso la publicación en dicha página sea determinante a efectos de plazos. Contra estas listas se podrá presentar reclamación ante la misma Comisión en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación.

Decimotercera: En el plazo de quince días desde que finalice el de presentación de reclamaciones, la Comisión elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos a la convocatoria y procederá a la baremación de los méritos alegados por los concursantes, ateniéndose al baremo y criterios establecidos al efecto en el Anexo II del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador laboral de la UEx, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, conforme previene al efecto el artículo 54.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ningún caso se podrá adjudicar la plaza a un candidato cuya puntuación global sea inferior a 1 punto.

Decimocuarta:

1. Los resultados de la baremación de los méritos de los aspirantes, se harán públicos en los tablones de anuncios del Rectorado, en el transcurso de los tres días hábiles siguientes a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones de la Comisión, indicando para cada solicitante la puntuación total y parcial obtenida en cada uno de los apartados que se



hubieran considerado en el baremo. Deberá quedar acreditado en el expediente, a efectos de notificación, la fecha y hora en que se verifica esta publicidad.

El Secretario de la Comisión reflejará en el acta cuantas actuaciones se hayan verificado, así como los resultados de los actos de trámite producidos, pudiéndose ultimar tantas actas como sesiones celebre el órgano de selección. Las actas deberán ser firmadas por todos los miembros de la Comisión presentes.

2. Concluido el procedimiento selectivo, la Comisión elevará la correspondiente propuesta de formalización del oportuno contrato al Rector de la Universidad quién procederá a la formulación del contrato en régimen laboral.

Decimoquinta: La notificación del resultado del concurso a los candidatos se entenderá practicada, mediante la publicación del extracto del acta que indique el aspirante seleccionado y en su caso el orden de prelación de los restantes aspirantes, en los tabloneros de anuncios del Rectorado.

#### Formalización del contrato

Decimosexta:

1. El aspirante seleccionado dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto del Acta para presentar, a través del Registro General de la Universidad o en la forma establecida en la Ley 30/1992, la documentación que con tal fin se exprese en la resolución de la Comisión.
2. Si en el plazo de diez días hábiles indicado el aspirante no presentase la documentación que se señala en el apartado anterior, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida. A partir de ese momento, el Servicio de Gestión de Recursos Humanos notificará inmediatamente al segundo aspirante seleccionado y sucesivos su designación para la plaza, iniciándose nuevamente los trámites antes señalados. En todo caso, esta lista de aspirantes tendrá una validez, como máximo, de un año desde la fecha en la que se haya convocado el concurso, a los efectos de posibles contrataciones posteriores que tuvieran que realizarse para cubrir la misma plaza.

Si por causas no imputables al aspirante seleccionado no fuera posible presentar alguno de los documentos en el plazo señalado, se entenderá suspendido el procedimiento hasta que dicha documentación pueda ser aportada.

3. Recibida la documentación, el Servicio de Gestión de Recursos Humanos citará al aspirante seleccionado en un plazo no superior a quince días hábiles para la firma del contrato. Si el aspirante no concurre a dicha firma, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida en el concurso, iniciándose nuevamente los trámites a que se refiere el párrafo anterior.
4. Finalizadas las actuaciones de la Comisión, el Secretario entregará en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, que incorporará cualquier actuación relacionada con el procedimiento del concurso.
5. Una vez concluido cada proceso de selección, los interesados en el mismo podrán solicitar al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, por escrito, examinar los documentos



contenidos en el expediente administrativo, conforme a los requisitos y con las únicas limitaciones recogidas en el art. 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Bolsa de Trabajo

Decimoséptima:

1. Una vez finalizado cada concurso, los aspirantes no seleccionados se integrarán en una lista del área de conocimiento al que corresponda para proceder a la cobertura temporal de las plazas cuando se den las siguientes circunstancias:
  - a) Como consecuencia de vacantes con derecho a reserva de puesto de trabajo.
  - b) En caso de cobertura temporal de plazas durante procesos de selección.
  - c) En caso de bajas o licencias por enfermedad, maternidad y paternidad de los contratados que las ocupen.
  - d) En el supuesto de que se considere necesario atender a la docencia total o parcial del profesor que haya sido designado para ejercer un cargo de gobierno en la Universidad o cualquier otro encargo que conlleve exención o reducción de la docencia.
2. La lista a la que se refiere el apartado anterior tendrá validez como máximo de dos cursos académicos a partir de su última actualización y servirá para proponer la contratación por riguroso orden. La ordenación se establecerá según la ponderación que corresponda a la plaza a cubrir transitoriamente.
3. El tipo de contrato será interino y las exigencias mínimas las correspondientes a cada figura, a excepción de las evaluaciones positivas o informes favorables necesarios.

#### Norma final

Decimoctava:

1. Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en un plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de las mismas en los tablones de anuncios del Rectorado. Los recursos serán valorados por la Comisión de Reclamaciones y Garantías contemplada en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
2. Las Resoluciones de los recursos serán susceptibles de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, a interponer en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución.
3. La interposición de cualquier recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, procediendo la contratación inmediata del seleccionado, salvo en el caso de plazas docentes con contratos indefinidos. Todo ello sin perjuicio de que exista petición expresa al respecto por el recurrente y que de conformidad con la posible lesividad a los intereses públicos se acuerde la suspensión cautelar por el Rectorado o el orden jurisdiccional competente.



Decimonovena: Contra las presentes bases cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente. Potestativamente el interesado podrá interponer recurso de reposición, de acuerdo a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz/Cáceres, a 27 de julio de 2012.

El Rector,  
PDF El Vicerrector de Profesorado,  
SERGIO JOSÉ IBÁÑEZ GODOY

### ANEXO I

#### BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DEL PROFESORADO CONTRATADO EN LA UEX

Las Comisiones de Selección que hayan de constituirse para resolver los concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura, se ajustarán al siguiente baremo y normas de aplicación:

Primera. De los méritos aportados por los candidatos, únicamente se tendrán en cuenta aquellos debidamente justificados mediante documentos válidos en derecho, que guarden relación con el área de conocimiento y perfil de la plaza objeto del concurso. Al respecto se considerará la puntuación que se indique en el baremo cuando exista una relación directa con el área de conocimiento y perfil de la plaza, y la mitad de dicha puntuación cuando su relación sea afín. En caso de no contemplarse ninguna de estas opciones, no serán tenidos en cuenta los méritos aportados.

En el apartado de publicaciones científicas (4.c), se tendrá en cuenta el número de autores siguiendo el siguiente criterio: la puntuación obtenida para ese mérito según el baremo, multiplicado por el número medio de uso común del área de conocimiento (a determinar previamente al concurso) y dividido por el número de autores del mérito.

La comisión fijará todos estos aspectos previamente a la evaluación de la documentación presentada por los candidatos.

Segunda. El baremo general se ajustará a los apartados que figuran en la siguiente tabla, con la ponderación establecida en ésta. A tal efecto, la puntuación de cada apartado se multiplicará por el factor de ponderación reflejado en la tabla.

	Asociado	Ayudante y Sustituto	Ayudante Doctor	Colaborador	Contratado Doctor	Contratado Dr. Prioritariamente investigador
1.Mérito preferente	(1)	(1)	(1) (2)	(1)	(1)	(1)
2.Currículum Académico	0,15	0,50	0,10	0,15	0,10	0,10
3.Currículum Docente	0,25	0,10	0,35	0,30	0,35	0,10
4.Currículum Investigador	0,15	0,20	0,35	0,20	0,40	0,65
5.Currículum Profesional	0,35	0,05	0,05	0,20	0,05	0,05
6.Otros Méritos	0,05	0,10	0,10	0,10	0,05	0,05
7.Informe Departamento	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05



- (1) Los aspirantes que posean la condición de acreditado para alguno de los cuerpos docentes en el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso, incrementarán en un 20% la puntuación total obtenida tras la ponderación final del resto de los apartados.
- (2) Los aspirantes que acrediten su estancia en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Extremadura, por un periodo no inferior a dos años, incrementarán en un 20% la puntuación total obtenida tras la ponderación final del resto de los apartados. No se tendrán en cuenta para este cómputo estancias inferiores a 6 meses.

En ningún caso la puntuación otorgada en los apartados de "Otros méritos" e "Informe del Departamento", podrán superar las puntuaciones de 10 y 5 puntos, respectivamente (antes de aplicar la ponderación).

Tercera. Las puntuaciones de los apartados dos al siete de la norma segunda, se distribuirán entre los subapartados respectivos que figuran a continuación.

## 2. CURRÍCULUM ACADÉMICO

- a) Nota media del expediente calculada conforme a

Matrícula de Honor: .....6,0 puntos.

Sobresaliente: .....4,5 puntos.

Notable: .....3,0 puntos.

Aprobado: .....1,5 puntos.

Para las titulaciones con sistema de créditos, la puntuación para cada asignatura se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Aquellas asignaturas que estén convalidadas y sin calificación se les asignará la calificación de aprobado.

Premio nacional de licenciatura: .....Añadir 2 puntos.

Premio de licenciatura: .....Añadir 1 punto.

- b) Trabajo de grado o equivalente o proyecto fin de carrera en planes antiguos

Premio Extraordinario: .....2,0 puntos.

Sobresaliente: .....1,5 puntos.

Notable: .....1,0 punto.

Aprobado: .....0,5 puntos.

- c) Nota media en cursos de doctorado y trabajo de investigación o máster oficial

Matrícula de Honor: .....2,0 puntos.

Sobresaliente: .....1,5 puntos.



Notable: .....1,0 punto.

Aprobado: .....0,5 puntos.

La puntuación para cada curso de doctorado o máster oficial se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Diploma de Estudios Avanzados: .....Añadir 0,5 puntos.

d) Grado de Doctor

Premio Extraordinario: .....7,0 puntos.

Sobresaliente o Apto "Cum Laude": .....5,0 puntos.

Sobresaliente o Apto: .....3,0 puntos.

Notable: .....2,0 puntos.

Aprobado: .....1,0 punto.

Doctorado europeo: .....Añadir 0,5 puntos.

Para la figura de Ayudante no se valorará en este apartado del baremo, y sí en "Otros méritos".

e) Cursos de postgrado universitarios y máster universitarios no oficiales: 0,02 puntos/crédito. (Máximo: 2 puntos)

Para los aspirantes que hubieran obtenido un número de créditos en cursos de doctorado superior al mínimo exigido para obtener la suficiencia investigadora, la demasía recibirá su valoración en este apartado del baremo.

En los cursos de postgrado de sistema antiguo se hará la equivalencia de 10 horas = 1 crédito.

Si se supera la puntuación máxima en este apartado, la demasía se trasladará al apartado de otros méritos.

f) Otras titulaciones: Por cada titulación oficial de grado que no sea necesaria para obtener la titulación puntuada en el apartado a), será baremada con la nota media del expediente calculada conforme a

Matrícula de Honor: .....3,0 puntos.

Sobresaliente: .....2,25 puntos.

Notable: .....1,5 puntos.

Aprobado: .....0,75 puntos.



### 3. CURRÍCULUM DOCENTE

a) Experiencia docente universitaria

Tiempo completo: .....1,8 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente. En el caso de docencia de becario y PCI sólo se les contabilizará, como máximo, la docencia contemplada legalmente para ellos.

b) Experiencia docente no universitaria

Tiempo completo: .....0,4 puntos/año.

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

c) Cursos impartidos .....(máximo 1 punto/año).

De carácter universitario: .....0,050 puntos/crédito.

De carácter no universitario: .....0,025 puntos/crédito.

d) Evaluación positiva de la actividad docente mediante agencia de evaluación externa: ..... 0,5 puntos/tramo.

e) Formación para la docencia:

Ponente en cursos, seminarios o congresos específicamente orientados a la formación docente universitaria: .....0,10 punto/crédito.

Asistente a cursos, seminarios o congresos específicamente orientados a la formación docente universitaria: .....0,05 punto/crédito.

f) Material docente original y publicaciones docentes:

Libros: .....hasta 1 punto/contribución.

Capítulos de libro: .....hasta 0,5 puntos/contribución.

Artículos, manuales y otras obras con ISBN: .....hasta 0,25 puntos/contribución.

g) Participación en proyectos de innovación docente:

Como investigador principal:.....0,50 puntos/proyecto.

Como investigador secundario: .....0,25 puntos/proyecto.

h) Participación en planes de acogida y tutores de titulaciones: .....0,25 puntos/año

i) Coordinador de titulación: .....1 punto/año.



- j) Coordinador de prácticas externas: ..... 0,25 puntos/año.
- k) Por menciones o premios a la calidad docente: .....1 punto/mención.
- l) Organización de cursos y seminarios
  - Ámbito nacional: .....0,1 puntos/evento.
  - Ámbito internacional: .....0,2 puntos/evento.

#### 4. CURRÍCULUM INVESTIGADOR

- a) Becas y contratos de investigación
  - a.1. Becas de investigación FPI, FPU u homologadas por la UEX: .....1,2 puntos/año.
  - a.2. Becas de investigación y contratos Postdoctorales: .....1,2 puntos/año.
  - a.3. Otras becas y contratos de investigación: .....0,6 puntos/año.

Nota: Todas estas puntuaciones se aplicarán proporcionalmente al tiempo de disfrute.
- b) Estancias de carácter científico o profesional en centros de investigación nacionales o extranjeros: 0,2 puntos/mes. Máximo 1 punto/año.

Sólo se contabilizarán las estancias con una duración mínima de un mes.

Quedan exceptuadas de valorarse en este apartado las estancias subvencionadas por las becas referidas en el apartado a) anterior.
- c) Publicaciones de carácter científico

No se valorarán en este subapartado c) las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos. Éstas se valorarán en el subapartado d).

  - c.1. Libros con ISBN
    - Edición de difusión nacional: .....de 2 a 4 puntos.
    - Edición de difusión internacional: .....de 3 a 5 puntos.
  - c.2. Capítulos de libros con ISBN
    - Edición de difusión nacional: .....de 0,5 a 1 punto.
    - Edición difusión internacional: .....de 0,75 a 1,5 puntos.
  - c.3. Artículos en revistas científicas

La comisión utilizará, si los hubiera, aquellos índices referenciados de uso común en el área en la que se celebra el concurso para determinar las puntuaciones de los diferentes artículos y fijará previamente al concurso los criterios para valorarlos.

    - Fuera del índice: .....0,2 puntos/artículo.
    - Dentro del índice: .....primer tercio del índice 2,4 puntos/artículo.  
segundo tercio del índice 1,6 puntos/artículo.  
tercer tercio del índice 0,8 puntos/artículo.





Si no se disponen de los índices arriba comentados se distinguirán entre publicaciones de difusión nacional e internacional.

Publicación de difusión nacional: .....de 0,2 a 1,5 puntos/artículo.

Publicación de difusión internacional: .....de 1 a 2,4 puntos/artículo.

- d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos científicos (las charlas invitadas se valorarán con el máximo permitido)

Nacionales: .....hasta 0,50 puntos/ponencia.

Internacionales: .....hasta 0,75 puntos/ponencia.

- e) Paneles y pósteres presentados en congresos científicos

Nacionales: .....hasta 0,2 puntos cada uno.

Internacionales: .....hasta 0,4 puntos cada uno.

Nota: se considerarán un máximo de dos contribuciones por congreso en los apartados d) y e) anteriores. Las restantes se valorarán en el apartado de "Otros Méritos".

- f) Participación en proyectos de investigación de convocatorias competitivas

f.1. Regionales:

Investigador principal: .....0,50 puntos/año.

Otros investigadores: .....0,25 puntos/año.

f.2. Nacionales:

Investigador principal: .....0,75 puntos/año.

Otros investigadores: .....0,40 puntos/año.

f.3. Internacionales:

Investigador principal: .....1,0 punto/año.

Otros investigadores: .....0,5 puntos/año.

- g) Direcciones de Tesis y Tesinas: 2 puntos y 0,5 puntos, respectivamente, por cada una de ellas, ya defendidas.

- h) Participación comités científicos u organizador de congresos.

Nacionales: .....0,25 puntos/congreso.

Internacionales: .....0,50 puntos/congreso.

- i) Participación en exposiciones de Arte

Individuales: .....1,0 punto/exposición (Máximo: 4 puntos).

Colectivas: .....0,5 puntos/exposición (Máximo: 2 puntos).



## j) Patentes.

En este apartado se valorarán las patentes que estén en explotación o que hayan sido explotadas.

Individuales: .....2,0 punto cada una (Máximo: 6 puntos).

Colectivas: .....1,0 puntos cada una (Máximo: 3 puntos).

**5. CURRÍCULUM PROFESIONAL**

Actividades profesionales no docentes que guarden relación directa o afín con la plaza, para las que habilite el título o títulos que posee el aspirante, y que tengan relación con la plaza convocada.

Se computará 1,2 puntos/año si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.

En este apartado podrá obtenerse un máximo de 15 puntos.

**6. OTROS MÉRITOS**

a) Conocimiento de idiomas, con certificación académica de la Escuela Oficial de Idiomas, o titulaciones homólogas: 0,5 puntos por nivel.

b) Compromiso con la institución universitaria mediante la participación como representante en los distintos órganos de gobierno, representación y comisiones: 0,2 puntos por órgano y año.

c) Desempeño de cargo unipersonal de gestión universitaria: 0,5 puntos/año.

d) Grado de doctor para concursos de Ayudantes

Premio Extraordinario: .....7,0 puntos.

Sobresaliente o Apto "Cum Laude": .....5,0 puntos.

Sobresaliente o Apto: .....3,0 puntos.

Notable: .....2,0 puntos.

Aprobado: .....1,0 punto.

Doctorado europeo: .....Añadir 0,5 puntos.

e) Premios en certámenes de arte o concursos de diseño.

f) Otros premios.

Asimismo, la comisión valorará en este apartado, de forma justificada e individualizada, otros méritos que concurran en el solicitante y que, teniendo relación con la plaza objeto del concurso, por su naturaleza, no hayan sido incluidos en otros apartados del baremo.



## 7. INFORME DEL DEPARTAMENTO

El informe practicado por el Consejo de Departamento, deberá contener una justificación objetiva e individualizada del juicio valorativo que merezca el currículum de cada aspirante. En caso de no existir tal justificación se aplicará a todos los candidatos la mínima puntuación consignada.

Cuarta. Las condiciones de los aspirantes y el procedimiento previsto en este baremo se acomodará, en cuanto sea necesario, a las exigencias imperativas contenidas en el concierto entre la Universidad de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud, para la selección de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud.



**ANEXO II**

**MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS PÚBLICOS A PLAZAS DE PROFESORADO CONTRATADO EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

1. DATOS PERSONALES
Apellidos y nombre: _____
DNI: _____ Lugar y fecha expedición: _____
Nacimiento: Provincia y Localidad: _____ Fecha: _____
Residencia: Provincia: _____ Localidad: _____
Domicilio: _____ C.Postal: _____
Tlfnos (Móvil): _____ ( _____ ) Correo electrónico: _____

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PLAZA
Categoría de la plaza: _____
Departamento: _____
Área de conocimiento: _____
Perfil: _____
Centro/s: _____
Clave/s: _____

Badajoz/Cáceres \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

**SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.**



## DOCUMENTOS PREVIOS:

Estos documentos estarán colocados detrás de la instancia anterior para su fácil localización y separados del resto de documentos del Currículum Vitae. En todos los casos se deberá adjuntar fotocopia del DNI o documento de identificación y el **Comprobante del abono de las tasas**.

### **DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE AYUDANTE**

- Informe de Vida Laboral o Certificación de no estar afiliado a la Seguridad Social.
- Hoja de Servicios de las Universidades en las que haya prestado servicio.

### **DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR**

- Informe de Vida Laboral o Certificación de no estar afiliado a la Seguridad Social.
- Hoja de Servicios de las Universidades en las que haya prestado servicio.
- Copia de la evaluación positiva para Profesor Ayudante Doctor expedido por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que determine la ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR**

- Copia de la evaluación positiva para Profesor Contratado Doctor expedido por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que determine la ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR COLABORADOR**

- Copia del informe favorable para Profesor Colaborador expedido por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que determine la ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura

### **DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO**

- Certificado de vida laboral o Certificación de no estar afiliado a la Seguridad Social
- Copia del Impuesto de Actividades Económicas y certificaciones de los trabajos realizados durante ese periodo.

### **DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD**

- Certificado de la categoría, especialidad y servicio de destino



Universidad de Extremadura  
Concursos de Plazas de Profesorado Contratado

## Currículum Vitae

Número de hojas que contiene: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma:

El arriba firmante declara que son ciertos los datos que figuran en este currículum, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

### IMPORTANTE:

- No olvide que es necesario **firmar al margen** cada una de las hojas y que este currículum no excluye que en el proceso de evaluación se le requiera para ampliar la información aquí contenida.
- Los documentos aportados como justificantes de los méritos, **deberán ser numerados convenientemente** y reseñados en cada apartado del currículum a los efectos de su más fácil localización, en caso de contrario, la **Comisión EXCLUIRÁ** a los candidatos hasta que procedan a la subsanación de este defecto.



**1.- CONDICIÓN DE ACREDITADO:**

**Doc. nº** \_\_\_\_\_

Categoría de Acreditación: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Campo de acreditación: \_\_\_\_\_

**2.- CURRÍCULUM ACADÉMICO:**

**2.a) Nota Media del Expediente:**

**Doc. nº** \_\_\_\_\_

Titulación: \_\_\_\_\_

Nº Matrículas de Honor: \_\_\_\_\_, Nº Sobresalientes: \_\_\_\_\_, Nº Notables: \_\_\_\_\_, Nº Aprobados: \_\_\_\_\_

Calificación Media: \_\_\_\_\_

**Nota:** Se acompañará a este Currículum Vitae **Certificación** con el Expediente Académico detallado.

**2.b) Trabajo de grado o Proyecto Fin de Carrera en Planes Antiguos:**

**Doc. nº** \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Director: \_\_\_\_\_

Fecha de lectura: \_\_\_\_\_, Calificación: \_\_\_\_\_

Premio Extraordinario de Licenciatura: SI / NO      Fecha del acuerdo de concesión: \_\_\_\_\_

Premio Nacional de Licenciatura: SI / NO      Fecha de concesión: \_\_\_\_\_

**Nota:** Se acompañará a este Currículum Vitae **a)** fotocopia de la papeleta con la calificación o Certificación del Centro, **b)** si fuera Premio Extraordinario, certificación del Centro donde quede reflejada la fecha en la que se tomó el acuerdo y **c)** si fuera Premio Nacional, certificado de concesión del premio.

**2.c) Cursos de Doctorado:**

**Doc. nº** \_\_\_\_\_

Programa de Doctorado: \_\_\_\_\_

Departamento responsable: \_\_\_\_\_

**CURSOS DE DOCTORADO RECIBIDOS**

<u>Asignatura</u>	<u>Créditos</u>	<u>Calificación</u>
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		

Diploma de Estudios Avanzados: SI / NO      Fecha de obtención: \_\_\_\_\_      Calificación: \_\_\_\_\_



**2.d) Grado de Doctor:** \_\_\_\_\_ **Doc. nº:** \_\_\_\_\_

Título de la Tesis: \_\_\_\_\_

Director: \_\_\_\_\_

Fecha de lectura: \_\_\_\_\_ Calificación: \_\_\_\_\_

Premio Extraordinario de Doctorado: SI / NO Fecha del acuerdo de concesión: \_\_\_\_\_

Doctorado Europeo: SI / NO

**Nota:** Se acompañará a este Currículum Vitae **a)** fotocopia de la papeleta con la calificación o certificación de la Unidad de Doctorado, **b)** si fuera Premio Extraordinario, certificación de la Secretaria General donde queda reflejada la fecha en la que se tomó el acuerdo y **c)** si fuera Doctorado Europeo, certificación de la Comisión de Doctorado de dicha condición

**2.e) Cursos de Postgrado Universitarios:** \_\_\_\_\_ **Doc. nº:** \_\_\_\_\_

<u>Curso</u>	<u>Fecha</u>	<u>Créditos</u>	<u>Calificación</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**2.f) Otras titulaciones:** \_\_\_\_\_ **Doc. nº:** \_\_\_\_\_

Titulación: \_\_\_\_\_

Nº Matrículas de Honor: \_\_\_\_\_, Nº Sobresalientes: \_\_\_\_\_, Nº Notables: \_\_\_\_\_, Nº Aprobados: \_\_\_\_\_

Calificación Media: \_\_\_\_\_

Titulación: \_\_\_\_\_

Nº Matrículas de Honor: \_\_\_\_\_, Nº Sobresalientes: \_\_\_\_\_, Nº Notables: \_\_\_\_\_, Nº Aprobados: \_\_\_\_\_

Calificación Media: \_\_\_\_\_

**Nota:** Se acompañará a este Currículum Vitae **Certificación** con el Expediente Académico detallado.



**3.- CURRÍCULUM DOCENTE****3.a) Experiencia Docente Universitaria:**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

<u>Puesto</u>	<u>Contrato (TP/TC)</u>	<u>Período</u>	<u>Duración (meses)</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

**3.b) Experiencia Docente No Universitaria:**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

<u>Puesto</u>	<u>Contrato (TP/TC)</u>	<u>Período</u>	<u>Duración (meses)</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

**3.c) Cursos impartidos:****De carácter universitario:**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

<u>Título</u>	<u>Lugar</u>	<u>Año</u>	<u>Duración (créditos)</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

**De carácter no universitario:**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

<u>Título</u>	<u>Lugar</u>	<u>Año</u>	<u>Duración (créditos)</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

**Nota:** Se acompañará a este Currículum Vitae la **Certificación Oficial** y/o fotocopia del **contrato** correspondiente de los organismos donde se haya desarrollado la actividad docente y la acreditación de los cursos impartidos (1 crédito = 10 horas)

**3.d) Evaluación positiva de la actividad docente mediante agencia de evaluación:** Doc. nº: \_\_\_\_\_

<u>Entidad evaluadora</u>	<u>Período evaluado</u>	<u>Nivel evaluación</u>
---------------------------	-------------------------	-------------------------

- 1.
- 2.
- 3.

**3.e) Formación para la docencia:** Doc. nº: \_\_\_\_\_

<u>Curso</u>	<u>Fecha</u>	<u>Créditos</u>
--------------	--------------	-----------------

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.

**3.f) Material docente y publicaciones docentes:** Doc. nº: \_\_\_\_\_

<u>Título</u>	<u>ISBN</u>	<u>Año</u>	<u>Tipo publicación</u>
---------------	-------------	------------	-------------------------

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.

**3.g) Participación en Proyectos de innovación docente:** Doc. nº: \_\_\_\_\_

<u>Proyecto</u>	<u>Titulación/Centro</u>	<u>Tipo de participación</u>
-----------------	--------------------------	------------------------------

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.

**3.h) Participación en Planes de acogida y tutores de titulaciones:** Doc. nº: \_\_\_\_\_

<u>Actividad</u>	<u>Titulación/Centro</u>	<u>Año/s</u>
1.		
2.		
3.		
4.		

**3.i) Coordinación de titulación:** Doc. nº: \_\_\_\_\_

<u>Titulación/Centro</u>	<u>Año/s</u>
1.	
2.	
3.	
4.	

**3.j) Coordinación de prácticas externas:** Doc. nº: \_\_\_\_\_

<u>Titulación/Centro</u>	<u>Año/s</u>
1.	
2.	
3.	
4.	

**3.k) Menciones o premios a la calidad docente:** Doc. nº: \_\_\_\_\_

<u>Denominación</u>	<u>Institución</u>	<u>Año</u>
1.		
2.		
3.		
4.		

**3.l) Organización de cursos y seminarios:** Doc. nº: \_\_\_\_\_

<u>Denominación evento</u>	<u>Lugar de celebración</u>	<u>Año</u>	<u>Nal./Inter.</u>
1.			
2.			
3.			
4.			



**4.- CURRÍCULUM INVESTIGADOR**

**4.a) Becas de Investigación**

**4.a.1) FPI u Homologadas por la Uex:** **Doc. nº:** \_\_\_\_\_

<u>Beca</u>	<u>Organismo</u>	<u>Período de disfrute</u>	<u>Meses</u>
1.			
2.			
3.			

**4.a.2) Becas de Investigación Postdoctorales:** **Doc. nº:** \_\_\_\_\_

<u>Beca</u>	<u>Organismo</u>	<u>Período de disfrute</u>	<u>Meses</u>
1.			
2.			
3.			

**4.a.3) Otras Becas de Investigación:** **Doc. nº:** \_\_\_\_\_

<u>Beca</u>	<u>Organismo</u>	<u>Período de disfrute</u>	<u>Meses</u>
1.			
2.			
3.			

**4.b) Estancias subvencionadas:** **Doc. nº:** \_\_\_\_\_

Centro: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_ Duración (meses): \_\_\_\_\_

Centro: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_ Duración (meses): \_\_\_\_\_

Centro: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_ Duración (meses): \_\_\_\_\_

Centro: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_ Duración (meses): \_\_\_\_\_

**Nota:** Se acompañará a este Currículum Vitae fotocopia de las **credenciales de becario**, especificando el periodo de disfrute de cada beca y la entidad financiadora. Para las estancias en Centros de Investigación diferentes al de adscripción de la beca, **certificación de permanencia** (período), emitida por el responsable del Centro de acogida.



**4.c) Publicaciones**

<b>RESUMEN</b>
<b>Libros con ISBN</b>
1. Edición de difusión nacional: _____ libros
2. Edición de difusión internacional: _____ libros
<b>Capítulos de libros con ISBN</b>
1. Edición de difusión nacional: _____ capítulos de libros
2. Edición de difusión internacional: _____ capítulos de libros
<b>Artículos en revistas científicas</b>
1. En revistas de difusión nacional: _____ artículos
2. En revistas de difusión internacional: _____ artículos

**4.c.1) Libros con ISBN:** **Doc. nº:** \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Número de páginas: \_\_\_\_\_ Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

Año: \_\_\_\_\_ I.S.B.N. \_\_\_\_\_ Lugar de Depósito: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Número de páginas: \_\_\_\_\_ Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

Año: \_\_\_\_\_ I.S.B.N. \_\_\_\_\_ Lugar de Depósito: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**4.c.2) Capítulos de Libros con ISBN:** **Doc. nº:** \_\_\_\_\_

Título del libro: \_\_\_\_\_

Número de páginas: \_\_\_\_\_ Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

Año: \_\_\_\_\_ I.S.B.N. \_\_\_\_\_ Lugar de Depósito: \_\_\_\_\_

Título del Capítulo: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Página inicial: \_\_\_\_\_ Página final: \_\_\_\_\_

Título del libro: \_\_\_\_\_

Número de páginas: \_\_\_\_\_ Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

Año: \_\_\_\_\_ I.S.B.N. \_\_\_\_\_ Lugar de Depósito: \_\_\_\_\_

Título del Capítulo: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Página inicial: \_\_\_\_\_ Página final: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**4.c.3) Artículos en revistas científicas**

*(No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos.  
Éstas se valorarán en el subapartado 4d.)*

**a) Revistas nacionales:****Doc. nº:** \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Revista o publicación periódica: \_\_\_\_\_

Volumen: \_\_\_\_\_ Primera página: \_\_\_\_\_ Última página: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_

Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Revista o publicación periódica: \_\_\_\_\_

Volumen: \_\_\_\_\_ Primera página: \_\_\_\_\_ Última página: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_

Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Revista o publicación periódica: \_\_\_\_\_

Volumen: \_\_\_\_\_ Primera página: \_\_\_\_\_ Última página: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_

Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**b) Revistas internacionales:****Doc. nº:** \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Revista o publicación periódica: \_\_\_\_\_

Volumen: \_\_\_\_\_ Primera página: \_\_\_\_\_ Última página: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_

Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Revista o publicación periódica: \_\_\_\_\_

Volumen: \_\_\_\_\_ Primera página: \_\_\_\_\_ Última página: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_

Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Revista o publicación periódica: \_\_\_\_\_

Volumen: \_\_\_\_\_ Primera página: \_\_\_\_\_ Última página: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_

Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)



**4.d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos:** **Doc. nº:** \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Congreso: \_\_\_\_\_ Carácter (Nal./Internal.): \_\_\_\_\_

Lugar de celebración (Ciudad/País): \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Congreso: \_\_\_\_\_ Carácter (Nal./Internal.): \_\_\_\_\_

Lugar de celebración (Ciudad/País): \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Congreso: \_\_\_\_\_ Carácter (Nal./Internal.): \_\_\_\_\_

Lugar de celebración (Ciudad/País): \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Congreso: \_\_\_\_\_ Carácter (Nal./Internal.): \_\_\_\_\_

Lugar de celebración (Ciudad/País): \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**4.e) Paneles y posters presentados a congresos:** **Doc. nº:** \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Congreso: \_\_\_\_\_ Carácter (Nal./Internal.): \_\_\_\_\_

Lugar de celebración (Ciudad/País): \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Congreso: \_\_\_\_\_ Carácter (Nal./Internal.): \_\_\_\_\_

Lugar de celebración (Ciudad/País): \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Congreso: \_\_\_\_\_ Carácter (Nal./Internal.): \_\_\_\_\_

Lugar de celebración (Ciudad/País): \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)



**4.f) Participación en proyectos de investigación:** **Doc. nº:** \_\_\_\_\_

Título del proyecto: \_\_\_\_\_

Entidad financiadora: \_\_\_\_\_

Duración desde: \_\_\_\_\_, hasta: \_\_\_\_\_ Número de investigadores: \_\_\_\_\_

Investigador principal: \_\_\_\_\_

Título del proyecto: \_\_\_\_\_

Entidad financiadora: \_\_\_\_\_

Duración desde: \_\_\_\_\_, hasta: \_\_\_\_\_ Número de investigadores: \_\_\_\_\_

Investigador principal: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**4.g) Dirección de Tesis y Tesinas:** **Doc. nº:** \_\_\_\_\_

Título del trabajo: \_\_\_\_\_

Tesis doctoral/Tesina Licenciatura: \_\_\_\_\_, Fecha de defensa pública: \_\_\_\_\_

Doctorando/Licenciado: \_\_\_\_\_

Título del trabajo: \_\_\_\_\_

Tesis doctoral/Tesina Licenciatura: \_\_\_\_\_, Fecha de defensa pública: \_\_\_\_\_

Doctorando/Licenciado: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**4.h) Participación en comités científicos u organizador de congresos** **Doc. nº:** \_\_\_\_\_

	<u>Denominación evento</u>	<u>Lugar de celebración</u>	<u>Año</u>	<u>Nal./Inter.</u>
1.				
2.				
3.				
4.				

**4.i) Participación en exposiciones de arte** **Doc. nº:** \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Tipo de participación (individual/colectiva): \_\_\_\_\_ Sala: \_\_\_\_\_

Lugar de exposición (Ciudad/País): \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Tipo de participación (individual/colectiva): \_\_\_\_\_ Sala: \_\_\_\_\_

Lugar de exposición (Ciudad/País): \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)



**4.j) Patentes en explotación o que hayan sido explotadas****Doc. nº:** \_\_\_\_\_

Inventor/es: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Nº de solicitud: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Entidad titular: \_\_\_\_\_

Empresa/s que la están o han explotado: \_\_\_\_\_

Inventor/es: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Nº de solicitud: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Entidad titular: \_\_\_\_\_

Empresa/s que la están o han explotado: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**5.- CURRÍCULUM PROFESIONAL****Doc. nº:** \_\_\_\_\_

<u>Tipo de actividad</u>	<u>Fecha de Inicio/cese</u>	<u>Duración (meses)</u>
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**6.- OTROS MÉRITOS****Doc. nº:** \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS**

<b>Plaza:</b>	DL2002A
<b>Categoría:</b>	PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD INTERINO
<b>Dedicación:</b>	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
<b>Departamento:</b>	CIENCIAS BIOMÉDICAS
<b>Área:</b>	RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA
<b>Perfil:</b>	PRÁCTICAS EN EL SERVICIO/UNIDAD DE RADIODIAGNÓSTICO COMPLEJO HOSPITALARIO INFANTA CRISTINA
<b>Localización:</b>	MEDICINA II -FACULTAD DE MEDICINA-
<b>Tipo de Contrato:</b>	Laboral
<b>Duración del Contrato:</b>	1 año (supeditado a las necesidades docentes)

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	1.955,52
Complemento de Destino	1.117,08
C. Específico General	69,96
Complemento de Homologación	698,16
Pagas Extraordinarias (2):	515,99

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> Jesús Carlos Carbajo Chávez ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D<sup>a</sup> María Ángeles Fernández Gil ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Jesús Regueira Daza ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Juan Ignacio Rayo Madrid ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> Julia Luisa Muñoz García ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Justo Serrano Vicente ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D<sup>a</sup> María Ángeles Rossell Bueno ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. José María Vega Fernández ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS**

**Plaza:** DL2011A  
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD INTERINO  
**Dedicación:** T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS  
**Departamento:** CIENCIAS BIOMÉDICAS  
**Área:** PEDIATRÍA  
**Perfil:** PRÁCTICAS EN EL SERVICIO/UNIDAD DE PEDIATRÍA HOSPITAL MATERNO INFANTIL  
**Localización:** MEDICINA II -FACULTAD DE MEDICINA-  
**Tipo de Contrato:** Laboral  
**Duración del Contrato:** 1 año (supeditado a las necesidades docentes)

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	1.955,52
Complemento de Destino	1.117,08
C. Específico General	69,96
Complemento de Homologación	698,16
Pagas Extraordinarias (2):	515,99

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Francisco José Nuevo Bono ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Francisco Javier Arroyo Díez ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Esther Benito Alonso ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Ramón Hernández Rastrollo ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Juan Durán Retamar ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Emilio Blesa Sánchez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Eulogio Agulla Rodiño ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Enrique Galán Gómez ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS**

**Plaza:** DL2030A  
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD INTERINO  
**Dedicación:** T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS  
**Departamento:** CIENCIAS BIOMÉDICAS  
**Área:** MEDICINA  
**Perfil:** PRÁCTICAS EN EL SERVICIO/UNIDAD DE NEUMOLOGÍA COMPLEJO HOSPITALRIO INFANTA CRISTINA  
**Localización:** MEDICINA II -FACULTAD DE MEDICINA-  
**Tipo de Contrato:** Laboral  
**Duración del Contrato:** 1 año (supeditado a las necesidades docentes)

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	1.955,52
Complemento de Destino	1.117,08
C. Específico General	69,96
Complemento de Homologación	698,16
Pagas Extraordinarias (2):	515,99

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Agustín José Cabanillas Arias ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Juan Francisco Sánchez Muñoz-Torero ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Carlos López Bernáldez ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Juan José Cubero Gómez ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Amparo Botejara Sanz ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. José Dionisio Díaz Pérez De Madrid ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Fernando Javier Fuentes Otero ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : Dª Carmen Durán Herrera ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS**

<b>Plaza:</b>	DL2082A
<b>Categoría:</b>	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD INTERINO
<b>Dedicación:</b>	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
<b>Departamento:</b>	ENFERMERÍA
<b>Área:</b>	ENFERMERÍA
<b>Perfil:</b>	PRÁCTICAS EN EL SERVICIO/UNIDAD DE QUIRÓFANO (5ª Y 6ª PLANTA) EN EL HOSPITAL SAN PEDRO DE ALCÁNTARA.
<b>Localización:</b>	ENFERMERÍA -E. U. ENFERMERÍA TERAPIA OC.
<b>Tipo de Contrato:</b>	Laboral
<b>Duración del Contrato:</b>	1 año (supeditado a las necesidades docentes)

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	1.955,52
Complemento de Destino	1.117,08
C. Específico General	69,96
Complemento de Homologación	698,16
Pagas Extraordinarias (2):	515,99

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Purificación Rey Sánchez ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Francisco Javier Barbancho Cisneros ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : Dª María Aurora Herrero Olea ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : Dª Ana María Pérez Pico ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Julián Fernando Calderón García ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : Dª María Blanca Fajardo Utrilla ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Jesús Jiménez Merino ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Andrés Moreno Méndez ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS**

**Plaza:** DL2083A  
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD INTERINO  
**Dedicación:** T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS  
**Departamento:** ENFERMERÍA  
**Área:** ENFERMERÍA  
**Perfil:** PRÁCTICAS EN EL SERVICIO/UNIDAD DE CIRUGÍA GENERAL EN EL HOSPITAL SAN PEDRO DE ALCÁNTARA  
**Localización:** ENFERMERÍA -E. U. ENFERMERÍA TERAPIA OC.  
**Tipo de Contrato:** Laboral  
**Duración del Contrato:** 1 año (supeditado a las necesidades docentes)

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	1.955,52
Complemento de Destino	1.117,08
C. Específico General	69,96
Complemento de Homologación	698,16
Pagas Extraordinarias (2):	515,99

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> Purificación Rey Sánchez ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Francisco Javier Barbancho Cisneros ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Aurora Herrero Olea ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Ana María Pérez Pico ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Julián Fernando Calderón García ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Blanca Fajardo Utrilla ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Jesús Jiménez Merino ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Andrés Moreno Méndez ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS**

<b>Plaza:</b>	DL2088A
<b>Categoría:</b>	PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD INTERINO
<b>Dedicación:</b>	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
<b>Departamento:</b>	ENFERMERÍA
<b>Área:</b>	ENFERMERÍA
<b>Perfil:</b>	PRÁCTICAS EN EL SERVICIO/UNIDAD DE UROLOGÍA-OTORRINOLARINGOLOGÍA EN EL HOSPITAL SAN PEDRO DE ALCÁNTARA.
<b>Localización:</b>	ENFERMERÍA -E. U. ENFERMERÍA TERAPIA OC.
<b>Tipo de Contrato:</b>	Laboral
<b>Duración del Contrato:</b>	1 año (supeditado a las necesidades docentes)

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	1.955,52
Complemento de Destino	1.117,08
C. Específico General	69,96
Complemento de Homologación	698,16
Pagas Extraordinarias (2):	515,99

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> Purificación Rey Sánchez ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Francisco Javier Barbancho Cisneros ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Aurora Herrero Olea ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Ana María Pérez Pico ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Julián Fernando Calderón García ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Blanca Fajardo Utrilla ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Jesús Jiménez Merino ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Andrés Moreno Méndez ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS**

<b>Plaza:</b>	DL2174A
<b>Categoría:</b>	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD INTERINO
<b>Dedicación:</b>	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
<b>Departamento:</b>	TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA
<b>Área:</b>	FISIOTERAPIA
<b>Perfil:</b>	PRÁCTICAS EN EL SERVICIO/UNIDAD DE REHABILITACIÓN (EDIFICIO L) EN EL COMPLEJO HOSPITALARIO INFANTA CRISITINA.
<b>Localización:</b>	MEDICINA I -FAC. MEDICINA-
<b>Tipo de Contrato:</b>	Laboral
<b>Duración del Contrato:</b>	1 año (supeditado a las necesidades docentes)

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	1.955,52
Complemento de Destino	1.117,08
C. Específico General	69,96
Complemento de Homologación	698,16
Pagas Extraordinarias (2):	515,99

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Francisco Llerena Ruiz ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Alicia Hernández Castaño ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Berta Caro Puertolas ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Trinidad Rodríguez Domínguez ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> María Trinidad Rodríguez Domínguez ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Juan Rodríguez Mansilla ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Sergio García Gallego ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Marta Prieto Tato ( Profesor Sustituto ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



**CONCURSO DE MÉRITOS**

**Plaza:** DL2176A  
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD INTERINO  
**Dedicación:** T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS  
**Departamento:** TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA  
**Área:** FISIOTERAPIA  
**Perfil:** PRÁCTICAS EN EL SERVICIO/UNIDAD DE UCI EN EL COMPLEJO HOSPITALARIO INFANTA CRISTINA.  
**Localización:** MEDICINA I -FAC. MEDICINA-  
**Tipo de Contrato:** Laboral  
**Duración del Contrato:** 1 año (supeditado a las necesidades docentes)

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	1.955,52
Complemento de Destino	1.117,08
C. Específico General	69,96
Complemento de Homologación	698,16
Pagas Extraordinarias (2):	515,99

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Francisco Llerena Ruiz ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Alicia Hernández Castaño ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Berta Caro Puertolas ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Trinidad Rodríguez Domínguez ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> María Trinidad Rodríguez Domínguez ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Juan Rodríguez Mansilla ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Sergio García Gallego ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Marta Prieto Tato ( Profesor Sustituto ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS**

**Plaza:** DL2191A  
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD INTERINO  
**Dedicación:** T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS  
**Departamento:** ENFERMERÍA  
**Área:** ENFERMERÍA  
**Perfil:** PRÁCTICAS EN EL SERVICIO/UNIDAD DE URGENCIAS EN EL HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO, PLASENCIA  
**Localización:** ENFERMERÍA -CENTRO UNIVERS. PLASENCIA-  
**Tipo de Contrato:** Laboral  
**Duración del Contrato:** 1 año (supeditado a las necesidades docentes)

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	1.955,52
Complemento de Destino	1.117,08
C. Específico General	69,96
Complemento de Homologación	698,16
Pagas Extraordinarias (2):	515,99

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> Purificación Rey Sánchez ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Francisco Javier Barbancho Cisneros ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Aurora Herrero Olea ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Ana María Pérez Pico ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Julián Fernando Calderón García ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Blanca Fajardo Utrilla ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Jesús Jiménez Merino ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Andrés Moreno Méndez ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS**

<b>Plaza:</b>	DL2198A
<b>Categoría:</b>	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD INTERINO
<b>Dedicación:</b>	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
<b>Departamento:</b>	ENFERMERÍA
<b>Área:</b>	ENFERMERÍA
<b>Perfil:</b>	PRÁCTICAS EN EL SERVICIO/UNIDAD DE URGENCIAS EN EL HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO, PLASENCIA
<b>Localización:</b>	ENFERMERÍA -CENTRO UNIVERS. PLASENCIA-
<b>Tipo de Contrato:</b>	Laboral
<b>Duración del Contrato:</b>	1 año (supeditado a las necesidades docentes)

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	1.955,52
Complemento de Destino	1.117,08
C. Específico General	69,96
Complemento de Homologación	698,16
Pagas Extraordinarias (2):	515,99

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> Purificación Rey Sánchez ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Francisco Javier Barbancho Cisneros ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Aurora Herrero Olea ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Ana María Pérez Pico ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Julián Fernando Calderón García ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Blanca Fajardo Utrilla ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Jesús Jiménez Merino ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Andrés Moreno Méndez ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS**

**Plaza:** DL2203A  
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD INTERINO  
**Dedicación:** T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS  
**Departamento:** ENFERMERÍA  
**Área:** ENFERMERÍA  
**Perfil:** PRÁCTICAS EN EL SERVICIO/UNIDAD DE QUIRÓFANO (GINECOLOGÍA-  
UROLOGÍA) HOSPITAL DE MÉRIDA  
**Localización:** ENFERMERÍA -CENTRO UNIVERSITARIO MÉRIDA-  
**Tipo de Contrato:** Laboral  
**Duración del Contrato:** 1 año (supeditado a las necesidades docentes)

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	1.955,52
Complemento de Destino	1.117,08
C. Específico General	69,96
Complemento de Homologación	698,16
Pagas Extraordinarias (2):	515,99

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> Purificación Rey Sánchez ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Francisco Javier Barbancho Cisneros ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Aurora Herrero Olea ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Ana María Pérez Pico ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Julián Fernando Calderón García ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Blanca Fajardo Utrilla ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Jesús Jiménez Merino ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Andrés Moreno Méndez ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS**

**Plaza:** DL2204A  
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD INTERINO  
**Dedicación:** T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS  
**Departamento:** ENFERMERÍA  
**Área:** ENFERMERÍA  
**Perfil:** PRÁCTICAS EN EL SERVICIO/UNIDAD DE PSIQUIATRÍA HOSPITAL DE MÉRIDA  
**Localización:** ENFERMERÍA -CENTRO UNIVERSITARIO MÉRIDA-  
**Tipo de Contrato:** Laboral  
**Duración del Contrato:** 1 año (supeditado a las necesidades docentes)

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	1.955,52
Complemento de Destino	1.117,08
C. Específico General	69,96
Complemento de Homologación	698,16
Pagas Extraordinarias (2):	515,99

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> Purificación Rey Sánchez ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Francisco Javier Barbancho Cisneros ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Aurora Herrero Olea ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Ana María Pérez Pico ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Julián Fernando Calderón García ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Blanca Fajardo Utrilla ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Jesús Jiménez Merino ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Andrés Moreno Méndez ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS**

**Plaza:** DL2211A  
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD INTERINO  
**Dedicación:** T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS  
**Departamento:** ENFERMERÍA  
**Área:** ENFERMERÍA  
**Perfil:** PRÁCTICAS EN EL SERVICIO/UNIDAD DE MEDICINA INTERNA HOSPITAL DE MÉRIDA  
**Localización:** ENFERMERÍA -CENTRO UNIVERSITARIO MÉRIDA-  
**Tipo de Contrato:** Laboral  
**Duración del Contrato:** 1 año (supeditado a las necesidades docentes)

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	1.955,52
Complemento de Destino	1.117,08
C. Específico General	69,96
Complemento de Homologación	698,16
Pagas Extraordinarias (2):	515,99

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> Purificación Rey Sánchez ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Francisco Javier Barbancho Cisneros ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Aurora Herrero Olea ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Ana María Pérez Pico ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Julián Fernando Calderón García ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Blanca Fajardo Utrilla ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Jesús Jiménez Merino ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Andrés Moreno Méndez ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS**

**Plaza:** DL2214A  
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD INTERINO  
**Dedicación:** T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS  
**Departamento:** ENFERMERÍA  
**Área:** ENFERMERÍA  
**Perfil:** PRÁCTICAS EN EL SEVICIO/UNIDAD DE CARDIOLOGÍA/ONCOLOGÍA HOSPITAL DE MÉRIDA  
**Localización:** ENFERMERÍA -CENTRO UNIVERSITARIO MÉRIDA-  
**Tipo de Contrato:** Laboral  
**Duración del Contrato:** 1 año (supeditado a las necesidades docentes)

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	1.955,52
Complemento de Destino	1.117,08
C. Específico General	69,96
Complemento de Homologación	698,16
Pagas Extraordinarias (2):	515,99

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> Purificación Rey Sánchez ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Francisco Javier Barbancho Cisneros ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Aurora Herrero Olea ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Ana María Pérez Pico ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Julián Fernando Calderón García ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Blanca Fajardo Utrilla ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Jesús Jiménez Merino ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Andrés Moreno Méndez ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS**

**Plaza:** DL2215A  
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD INTERINO  
**Dedicación:** T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS  
**Departamento:** ENFERMERÍA  
**Área:** ENFERMERÍA  
**Perfil:** PRÁCTICAS EN EL SERVICIO/UNIDAD DE NEONATOLOGÍA HOSPITAL DE MÉRIDA  
**Localización:** ENFERMERÍA -CENTRO UNIVERSITARIO MÉRIDA-  
**Tipo de Contrato:** Laboral  
**Duración del Contrato:** 1 año (supeditado a las necesidades docentes)

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	1.955,52
Complemento de Destino	1.117,08
C. Específico General	69,96
Complemento de Homologación	698,16
Pagas Extraordinarias (2):	515,99

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> Purificación Rey Sánchez ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Francisco Javier Barbancho Cisneros ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Aurora Herrero Olea ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Ana María Pérez Pico ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Julián Fernando Calderón García ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Blanca Fajardo Utrilla ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Jesús Jiménez Merino ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Andrés Moreno Méndez ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



**CONCURSO DE MÉRITOS**

**Plaza:** DL2216A  
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD INTERINO  
**Dedicación:** T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS  
**Departamento:** ENFERMERÍA  
**Área:** ENFERMERÍA  
**Perfil:** PRÁCTICAS EN EL SERVICIO/UNIDAD UCI HOSPITAL DE MÉRIDA  
**Localización:** ENFERMERÍA -CENTRO UNIVERSITARIO MÉRIDA-  
**Tipo de Contrato:** Laboral  
**Duración del Contrato:** 1 año (supeditado a las necesidades docentes)

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	1.955,52
Complemento de Destino	1.117,08
C. Específico General	69,96
Complemento de Homologación	698,16
Pagas Extraordinarias (2):	515,99

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> Purificación Rey Sánchez ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Francisco Javier Barbancho Cisneros ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Aurora Herrero Olea ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Ana María Pérez Pico ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Julián Fernando Calderón García ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Blanca Fajardo Utrilla ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Jesús Jiménez Merino ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Andrés Moreno Méndez ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS**

**Plaza:** DL2217A  
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD INTERINO  
**Dedicación:** T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS  
**Departamento:** ENFERMERÍA  
**Área:** ENFERMERÍA  
**Perfil:** PRÁCTICAS EN EL SERVICIO/UNIDAD DE PEDIATRÍA (1ª PLANTA) HOSPITAL DE MÉRIDA  
**Localización:** ENFERMERÍA -CENTRO UNIVERSITARIO MÉRIDA-  
**Tipo de Contrato:** Laboral  
**Duración del Contrato:** 1 año (supeditado a las necesidades docentes)

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	1.955,52
Complemento de Destino	1.117,08
C. Específico General	69,96
Complemento de Homologación	698,16
Pagas Extraordinarias (2):	515,99

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª Purificación Rey Sánchez ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Francisco Javier Barbancho Cisneros ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : Dª María Aurora Herrero Olea ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : Dª Ana María Pérez Pico ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Julián Fernando Calderón García ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : Dª María Blanca Fajardo Utrilla ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Jesús Jiménez Merino ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Andrés Moreno Méndez ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS**

**Plaza:** DL2218A  
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD INTERINO  
**Dedicación:** T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS  
**Departamento:** ENFERMERÍA  
**Área:** ENFERMERÍA  
**Perfil:** PRÁCTICAS EN EL SERVICIO/UNIDAD DE CIRUGÍA GENERAL EN EL HOSPITAL DE MÉRIDA  
**Localización:** ENFERMERÍA -CENTRO UNIVERSITARIO MÉRIDA-  
**Tipo de Contrato:** Laboral  
**Duración del Contrato:** 1 año (supeditado a las necesidades docentes)

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	1.955,52
Complemento de Destino	1.117,08
C. Específico General	69,96
Complemento de Homologación	698,16
Pagas Extraordinarias (2):	515,99

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> Purificación Rey Sánchez ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Francisco Javier Barbancho Cisneros ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Aurora Herrero Olea ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Ana María Pérez Pico ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Julián Fernando Calderón García ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Blanca Fajardo Utrilla ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Jesús Jiménez Merino ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Andrés Moreno Méndez ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS**

<b>Plaza:</b>	DL2227A
<b>Categoría:</b>	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD INTERINO
<b>Dedicación:</b>	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
<b>Departamento:</b>	ENFERMERÍA
<b>Área:</b>	ENFERMERÍA
<b>Perfil:</b>	PRÁCTICAS EN EL CENTRO DE SALUD URBANO 3 EN EL CENTRO DE SALUD URBANO 3 DE MÉRIDA
<b>Localización:</b>	ENFERMERÍA -CENTRO UNIVERSITARIO MÉRIDA-
<b>Tipo de Contrato:</b>	Laboral
<b>Duración del Contrato:</b>	1 año (supeditado a las necesidades docentes)

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	1.955,52
Complemento de Destino	1.117,08
C. Específico General	69,96
Complemento de Homologación	698,16
Pagas Extraordinarias (2):	515,99

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> Purificación Rey Sánchez ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Francisco Javier Barbancho Cisneros ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Aurora Herrero Olea ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Ana María Pérez Pico ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Julián Fernando Calderón García ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Blanca Fajardo Utrilla ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Jesús Jiménez Merino ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Andrés Moreno Méndez ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS**

<b>Plaza:</b>	DL2230A
<b>Categoría:</b>	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD INTERINO
<b>Dedicación:</b>	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
<b>Departamento:</b>	TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA
<b>Área:</b>	FISIOTERAPIA
<b>Perfil:</b>	PRÁCTICAS EN EL HOSPITAL DE DÍA (GERIATRÍA) EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA
<b>Localización:</b>	MEDICINA I. -E. U. ENFERM. T. OC.-
<b>Tipo de Contrato:</b>	Laboral
<b>Duración del Contrato:</b>	1 año (supeditado a las necesidades docentes)

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	1.955,52
Complemento de Destino	1.117,08
C. Específico General	69,96
Complemento de Homologación	698,16
Pagas Extraordinarias (2):	515,99

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Francisco Llerena Ruiz ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Alicia Hernández Castaño ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Berta Caro Puertolas ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Trinidad Rodríguez Domínguez ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> María Trinidad Rodríguez Domínguez ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Juan Rodríguez Mansilla ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Sergio García Gallego ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Marta Prieto Tato ( Profesor Sustituto ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS**

**Plaza:** DL2231A  
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD INTERINO  
**Dedicación:** T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS  
**Departamento:** ENFERMERÍA  
**Área:** ENFERMERÍA  
**Perfil:** PRÁCTICAS EN EL SERVICIO/UNIDAD DE URGENCIAS EN EL HOSPITAL PERPETUO SOCORRO  
**Localización:** ENFERMERÍA -FACULTAD DE MEDICINA-  
**Tipo de Contrato:** Laboral  
**Duración del Contrato:** 1 año (supeditado a las necesidades docentes)

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	1.955,52
Complemento de Destino	1.117,08
C. Específico General	69,96
Complemento de Homologación	698,16
Pagas Extraordinarias (2):	515,99

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> Purificación Rey Sánchez ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Francisco Javier Barbancho Cisneros ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Aurora Herrero Olea ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Ana María Pérez Pico ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Julián Fernando Calderón García ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Blanca Fajardo Utrilla ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Jesús Jiménez Merino ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Andrés Moreno Méndez ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS**

**Plaza:** DL2237A  
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD INTERINO  
**Dedicación:** T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS  
**Departamento:** ENFERMERÍA  
**Área:** ENFERMERÍA  
**Perfil:** PRÁCTICAS EN EL CENTRO DE SALUD SAN ROQUE  
**Localización:** ENFERMERÍA -FACULTAD DE MEDICINA-  
**Tipo de Contrato:** Laboral  
**Duración del Contrato:** 1 año (supeditado a las necesidades docentes)

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	1.955,52
Complemento de Destino	1.117,08
C. Específico General	69,96
Complemento de Homologación	698,16
Pagas Extraordinarias (2):	515,99

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> Purificación Rey Sánchez ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Francisco Javier Barbancho Cisneros ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Aurora Herrero Olea ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Ana María Pérez Pico ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Julián Fernando Calderón García ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Blanca Fajardo Utrilla ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Jesús Jiménez Merino ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Andrés Moreno Méndez ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS**

<b>Plaza:</b>	DL2238A
<b>Categoría:</b>	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD INTERINO
<b>Dedicación:</b>	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
<b>Departamento:</b>	ENFERMERÍA
<b>Área:</b>	ENFERMERÍA
<b>Perfil:</b>	PRÁCTICAS EN EL SERVICIO/UNIDAD DE ENDOSCOPIA (TURNO NOCHE) EN EL HOSPITAL PERPETUO SOCORRO
<b>Localización:</b>	ENFERMERÍA -FACULTAD DE MEDICINA-
<b>Tipo de Contrato:</b>	Laboral
<b>Duración del Contrato:</b>	1 año (supeditado a las necesidades docentes)

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	1.955,52
Complemento de Destino	1.117,08
C. Específico General	69,96
Complemento de Homologación	698,16
Pagas Extraordinarias (2):	515,99

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> Purificación Rey Sánchez ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Francisco Javier Barbancho Cisneros ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Aurora Herrero Olea ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Ana María Pérez Pico ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Julián Fernando Calderón García ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Blanca Fajardo Utrilla ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Jesús Jiménez Merino ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Andrés Moreno Méndez ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



**CONCURSO DE MÉRITOS**

**Plaza:** DL2239A  
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD INTERINO  
**Dedicación:** T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS  
**Departamento:** ENFERMERÍA  
**Área:** ENFERMERÍA  
**Perfil:** PRÁCTICAS EN EL SERVICIO/UNIDAD DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA EN EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL  
**Localización:** ENFERMERÍA -FACULTAD DE MEDICINA-  
**Tipo de Contrato:** Laboral  
**Duración del Contrato:** 1 año (supeditado a las necesidades docentes)

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	1.955,52
Complemento de Destino	1.117,08
C. Específico General	69,96
Complemento de Homologación	698,16
Pagas Extraordinarias (2):	515,99

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> Purificación Rey Sánchez ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Francisco Javier Barbancho Cisneros ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Aurora Herrero Olea ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Ana María Pérez Pico ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Julián Fernando Calderón García ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Blanca Fajardo Utrilla ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Jesús Jiménez Merino ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Andrés Moreno Méndez ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS**

**Plaza:** DL2242A  
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD INTERINO  
**Dedicación:** T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS  
**Departamento:** ENFERMERÍA  
**Área:** ENFERMERÍA  
**Perfil:** PRÁCTICAS EN EL SERVICIO/UNIDAD DE CIRUGÍA HEPATOBILIAR EN EL COMPLEJO HOSPITALARIO INFANTA CRISTINA.  
**Localización:** ENFERMERÍA -FACULTAD DE MEDICINA-  
**Tipo de Contrato:** Laboral  
**Duración del Contrato:** 1 año (supeditado a las necesidades docentes)

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	1.955,52
Complemento de Destino	1.117,08
C. Específico General	69,96
Complemento de Homologación	698,16
Pagas Extraordinarias (2):	515,99

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> Purificación Rey Sánchez ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Francisco Javier Barbancho Cisneros ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Aurora Herrero Olea ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Ana María Pérez Pico ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Julián Fernando Calderón García ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Blanca Fajardo Utrilla ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Jesús Jiménez Merino ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Andrés Moreno Méndez ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS**

<b>Plaza:</b>	DL2244A
<b>Categoría:</b>	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD INTERINO
<b>Dedicación:</b>	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
<b>Departamento:</b>	ENFERMERÍA
<b>Área:</b>	ENFERMERÍA
<b>Perfil:</b>	PRÁCTICAS EN EL SERVICIO/UNIDAD DE MEDICINA INTERNA EN EL HOSPITAL PERPETUO SOCORRO.
<b>Localización:</b>	ENFERMERÍA -FACULTAD DE MEDICINA-
<b>Tipo de Contrato:</b>	Laboral
<b>Duración del Contrato:</b>	1 año (supeditado a las necesidades docentes)

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	1.955,52
Complemento de Destino	1.117,08
C. Específico General	69,96
Complemento de Homologación	698,16
Pagas Extraordinarias (2):	515,99

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> Purificación Rey Sánchez ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Francisco Javier Barbancho Cisneros ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Aurora Herrero Olea ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Ana María Pérez Pico ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Julián Fernando Calderón García ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Blanca Fajardo Utrilla ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Jesús Jiménez Merino ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Andrés Moreno Méndez ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS**

<b>Plaza:</b>	DL2251A
<b>Categoría:</b>	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD INTERINO
<b>Dedicación:</b>	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
<b>Departamento:</b>	ENFERMERÍA
<b>Área:</b>	ENFERMERÍA
<b>Perfil:</b>	PRÁCTICAS EN EL SERVICIO/UNIDAD DE UCI-REANIMACIÓN EN EL COMPLEJO HOSPITALARIO INFANTA CRISITNA.
<b>Localización:</b>	ENFERMERÍA -FACULTAD DE MEDICINA-
<b>Tipo de Contrato:</b>	Laboral
<b>Duración del Contrato:</b>	1 año (supeditado a las necesidades docentes)

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	1.955,52
Complemento de Destino	1.117,08
C. Específico General	69,96
Complemento de Homologación	698,16
Pagas Extraordinarias (2):	515,99

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> Purificación Rey Sánchez ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Francisco Javier Barbancho Cisneros ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Aurora Herrero Olea ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Ana María Pérez Pico ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Julián Fernando Calderón García ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Blanca Fajardo Utrilla ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Jesús Jiménez Merino ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Andrés Moreno Méndez ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS**

**Plaza:** DL2256A  
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD INTERINO  
**Dedicación:** T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS  
**Departamento:** ENFERMERÍA  
**Área:** ENFERMERÍA  
**Perfil:** PRÁCTICAS EN EL SERVICIO/UNIDAD DE MEDICINA INTERNA EN EL COMPLEJO HOSPITALARIO INFANTA CRISTINA.  
**Localización:** ENFERMERÍA -FACULTAD DE MEDICINA-  
**Tipo de Contrato:** Laboral  
**Duración del Contrato:** 1 año (supeditado a las necesidades docentes)

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	1.955,52
Complemento de Destino	1.117,08
C. Específico General	69,96
Complemento de Homologación	698,16
Pagas Extraordinarias (2):	515,99

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue..

Vocal : D<sup>a</sup> Purificación Rey Sánchez ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Francisco Javier Barbancho Cisneros ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Aurora Herrero Olea ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Ana María Pérez Pico ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Julián Fernando Calderón García ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Blanca Fajardo Utrilla ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Jesús Jiménez Merino ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Andrés Moreno Méndez ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS**

<b>Plaza:</b>	DL2403A
<b>Categoría:</b>	PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD INTERINO
<b>Dedicación:</b>	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
<b>Departamento:</b>	ENFERMERÍA
<b>Área:</b>	ENFERMERÍA
<b>Perfil:</b>	PRÁCTICAS EN EL SERVICIO/UNIDAD DE QUIRÓFANO EN EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA MONTAÑA
<b>Localización:</b>	ENFERMERÍA -E. U. ENFERMERÍA TERAPIA OC.
<b>Tipo de Contrato:</b>	Laboral
<b>Duración del Contrato:</b>	1 año (supeditado a las necesidades docentes)

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	1.955,52
Complemento de Destino	1.117,08
C. Específico General	69,96
Complemento de Homologación	698,16
Pagas Extraordinarias (2):	515,99

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> Purificación Rey Sánchez ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Francisco Javier Barbancho Cisneros ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Aurora Herrero Olea ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Ana María Pérez Pico ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Julián Fernando Calderón García ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Blanca Fajardo Utrilla ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Jesús Jiménez Merino ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Andrés Moreno Méndez ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS**

**Plaza:** DL2768A  
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD INTERINO  
**Dedicación:** T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS  
**Departamento:** TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA  
**Área:** CIRUGÍA  
**Perfil:** PRÁCTICAS EN EL SERVICIO/UNIDAD DE CIRUGÍA CARDIACA (3ª PLANTA/ESTE)  
EN EL COMPLEJO HOSPITALARIO INFANTA CRISTINA.  
**Localización:** MEDICINA I -FAC. MEDICINA-  
**Tipo de Contrato:** Laboral  
**Duración del Contrato:** 1 año (supeditado a las necesidades docentes)

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	1.955,52
Complemento de Destino	1.117,08
C. Específico General	69,96
Complemento de Homologación	698,16
Pagas Extraordinarias (2):	515,99

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. José Miguel Morán Penco ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : Dª María Guadalupe Mahedero Ruiz ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Juan Antonio Párraga Del Moral ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : Dª Raquel Rodríguez Llanos ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Luisa Martín Sanabria ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Jesús Salas Martínez ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Arquímedes Rodríguez Reyes ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : Dª María José Espada Guerrero ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS**

<b>Plaza:</b>	DL2831A
<b>Categoría:</b>	PROFESOR ASOCIADO CIENCIAS DE LA SALUD INTERINO
<b>Dedicación:</b>	T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS
<b>Departamento:</b>	TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA
<b>Área:</b>	FISIOTERAPIA
<b>Perfil:</b>	PRÁCTICAS EN EL SERVICIO/UNIDAD DE REHABILITACIÓN (EDIFICIO L) EN EL COMPLEJO HOSPITALARIO INFANTA CRISITINA.
<b>Localización:</b>	MEDICINA I -FAC. MEDICINA-
<b>Tipo de Contrato:</b>	Laboral
<b>Duración del Contrato:</b>	1 año (supeditado a las necesidades docentes)

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	1.955,52
Complemento de Destino	1.117,08
C. Específico General	69,96
Complemento de Homologación	698,16
Pagas Extraordinarias (2):	515,99

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Francisco Llerena Ruiz ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D<sup>a</sup> María Alicia Hernández Castaño ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D<sup>a</sup> Berta Caro Puertolas ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D<sup>a</sup> Marfa Trinidad Rodríguez Domínguez ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> María Trinidad Rodríguez Domínguez ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Juan Rodríguez Mansilla ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Sergio García Gallego ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D<sup>a</sup> Marta Prieto Tato ( Profesor Sustituto ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA





## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental para la actividad de clasificación y gestión de residuos no peligrosos, promovida por Resomaex, SL, en el término municipal de Villafranca de los Barros. (2012061251)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de noviembre de 2011 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la actividad de clasificación y gestión de residuos no peligrosos en el término municipal de Villafranca de los Barros promovido por Resomaex, SL, con CIF B-06598122.

Segundo. La instalación industrial se ubica en el Polígono Industrial "Los Varales", en la calle Luz n.º 3, del término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz). Las coordenadas geográficas son: X: 730.687; Y: 4.271.673; huso: 29.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 23 de febrero de 2012 que se publicó en el DOE n.º 58, de 23 de marzo. En el periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante escrito de 29 de febrero de 2012, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante los medios que considerase más convenientes y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, en el mismo escrito, la DGMA solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 81/2011.

Quinto. El Ayuntamiento de Villafranca de los Barros ha enviado escrito de fecha 27 de abril de 2012 en el que manifiesta que el expediente ha estado publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento entre los días 24 de marzo y 20 de abril de 2012 sin que se hayan producido reclamaciones. En este escrito aporta informe de compatibilidad urbanística de fecha 3 de abril de 2012 que no es acorde con el artículo 7 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 9 de julio de



2012 a Resomaex, SL y al Ayuntamiento de Villafranca de los Barros con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.3 del Anexo II del citado reglamento, relativa a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación", respectivamente.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de Extremadura, en el procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada que se tramita por el Servicio de Protección Ambiental, la ausencia de informe de compatibilidad urbanística a emitir por los Ayuntamientos que en cada caso resulten competentes, no impide la continuación de la tramitación del procedimiento administrativo y el dictado de una resolución sobre el fondo que le ponga fin, al tratarse de un informe administrativo preceptivo no vinculante, con la única excepción de que tal informe fuera emitido en sentido negativo por el Ayuntamiento, en cuyo caso el informe será preceptivo y vinculante por imperativo legal.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

#### RESUELVO:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Resomaex, SL, para la instalación y puesta en marcha de la actividad de clasificación y gestión de residuos no peligrosos referida en el Anexo I de la presente resolución en el término municipal de Villafranca de los Barros (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica



entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 11/233.

#### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. Los residuos no peligrosos cuya recogida, transporte, clasificación, prensado y almacenamiento se autoriza son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD MÁXIMA (toneladas/año)
Residuos de plástico (excepto embalajes)	Tubos de riego de agricultura	02 01 04	200
Residuos de silvicultura	Limpieza y acondicionamiento de zonas forestales	02 01 07	300
Envases de papel y cartón	Recuperadora de vidrio de Villafranca de los Barros	15 01 01	50
Envases de plástico	Recuperadora de vidrio de Villafranca de los Barros	15 01 02	900
Envases de madera	Recuperadora de vidrio de Villafranca de los Barros	15 01 03	5
Envases metálicos	Recuperadora de vidrio de Villafranca de los Barros	15 01 04	600
Envases de vidrio	Fábrica envasadora de productos vinícolas	15 01 07	20
Plásticos de vehículos	Talleres de la zona	16 01 19	10
Vidrios de vehículos	Talleres de la zona	16 01 20	15
Papel y cartón	Recogida selectiva de Villafranca de los Barros, Ribera del Fresno y Montijo	20 01 01	250
Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37	Recuperadora de vidrio de Villafranca de los Barros	20 01 38	200
Plásticos	Recuperadora de vidrio de Villafranca de los Barros y otros comercios	20 01 39	300
Metales	Recuperadora de vidrio de Villafranca de los Barros	20 01 40	300
Residuos biodegradables	Limpieza de zonas verdes, parques y jardines	20 02 01	300
Mezclas de residuos municipales	Recuperadora de vidrio de Villafranca de los Barros	20 03 01	1500
Residuos municipales no especificados en otra categoría (mezcla de restos de vidrio y cerámicos)	Recuperadora de vidrio de Villafranca de los Barros	20 03 99	250

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero

2. La generación de cualquier otro residuo no indicado en el apartado a.1 deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
3. La valorización de los residuos indicados en el apartado a.1 deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R12 y R13, relativas a "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11; quedan aquí incluidas operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compac-



tación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11" y "almacenamiento de residuos a la espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo)", respectivamente, del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

4. La retirada y gestión de estos residuos, será realizada por empresa autorizada como gestor de residuos.
5. Los residuos recogidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a 2 años si su destino final es la valorización, o un año, si su destino final es la eliminación, según se establece en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
6. La superficie máxima de almacenamiento de residuos será de 1.000 m<sup>2</sup>.
7. El titular de la instalación deberá constituir una fianza por valor de 20.000 € (veinte mil euros). La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no deba procederse a reparar los daños ambientales consecuencia de la actividad.

- b - Medidas relativas a los residuos generados en la actividad

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD MÁXIMA (kg/año)
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas y baños. Rechazo producido en la línea de clasificación	20 03 01	160

2. Los residuos peligrosos que se generarán en la actividad serán los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD MÁXIMA (kg/año)
Aceite sintético de motor	Operaciones de mantenimiento	13 02 06*	Esporádico
Tubos fluorescentes	Operaciones de mantenimiento	20 01 21*	Esporádico

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero

3. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 ó b.2, deberá ser comunicada a la DGMA.
4. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos peligrosos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.



5. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.
6. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca.
7. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses, según se indica en la Ley 22/2011, de 28 de julio.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes al dominio público hidráulico, al suelo y a las aguas

1. La instalación industrial contará con una red de recogida de aguas urbanas, procedentes de los aseos y de la decantadora-lavadora. Estas aguas se dirigirán a la red de saneamiento municipal.
2. Al objeto de prevenir la contaminación del suelo, la nave dispondrá de pavimento impermeable, y su diseño facilitará la retención y la recogida de las fugas de aceites. Las aguas de escorrentía de esta superficie deberán dirigirse a un separador de grasas antes de su vertido a la red de saneamiento municipal. El separador de grasas contará con arqueta de toma de muestras
3. En relación con los vertidos a la red municipal de saneamiento, el titular de la instalación deberá contar con el pertinente permiso de vertido otorgado por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y cumplir las ordenanzas municipales que correspondan.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruido previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB(A)
Tolva y cinta transportadora	68 dB (A)
Molino con rotor semiabierto	83 dB (A)
Decantadora-lavadora	72 dB (A)
Secadora centrífuga	79 dB (A)
Prensa hidráulica	71 dB (A)

2. Considerando un nivel de emisión de 85 dB(A), el nivel de recepción exterior (NRE) en las fachadas será de 50 dB(A).



3. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y vibraciones.
4. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de inicio de la actividad según se establece en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Previa visita de comprobación, la Dirección General de Medio Ambiente emitirá un informe en el que se haga constar si las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y al condicionado de la AAU no pudiendo iniciarse la actividad mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el mencionado informe. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud, por parte del titular, de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana antes de su inicio.
5. Una vez otorgada la conformidad con la solicitud de inicio de actividad la Dirección General de Medio Ambiente procederá a la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- g - Vigilancia y seguimiento

g.1. Prescripciones generales

1. El muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso se realizarán con arreglo a las normas CEN u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.



2. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la Dirección General de Medio Ambiente, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar la adecuación de las infraestructuras e instalaciones ejecutadas a lo establecido en la AAU y en el proyecto evaluado.
3. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

#### g.2. Residuos.

1. La entidad autorizada dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos gestionados. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante, al menos, tres años, conforme a lo indicado en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
2. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria resumen anual de la información contenida en el archivo cronológico con el contenido que figura en el Anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

#### g.3. Contaminación acústica.

1. El titular de la instalación industrial realizará nuevas mediciones de ruido en las siguientes circunstancias:
  - a) Justo antes de cada renovación de la AAU.
  - b) Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruido.
2. El titular de la instalación industrial deberá comunicar, con una antelación de, al menos, una semana, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruido referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la Dirección General de Medio Ambiente en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.

#### - h - Medidas a aplicar en condiciones normales de explotación

1. En caso de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la Dirección General de Medio Ambiente en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas





o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado h.1.
3. El titular de la instalación dispondrá de las medidas adecuadas que minimicen las emisiones contaminantes al medio ambiente en caso de situaciones anormales de explotación del complejo industrial. En concreto, y con independencia de otras medidas determinadas en función de la situación anómala detectada.
4. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, sin perjuicio de lo establecido en el apartado a.3 y a.4, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medioambiental.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 27.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la Autorización ambiental objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 de dicho decreto, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. La actividad deberá inscribirse en los registros correspondientes.
3. Dispone de un mes para constituir la fianza indicada en el punto a.7, desde el otorgamiento de puesta en marcha, y no podrá iniciar la actividad sin la constitución de dicha fianza. Aportará a esta Dirección General de Medio Ambiente, dentro de dicho plazo, el resguardo correspondiente de haber constituido la fianza en la Caja de Depósitos del Gobierno de Extremadura.
4. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
7. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,





Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 30 de julio de 2012.

El Director General de Medio Ambiente  
(PD Resolución del Consejero de 8 de agosto de 2011,  
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

## **ANEXO I**

### RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la adaptación de una nave para el almacenamiento temporal y clasificación de residuos no peligrosos, previos a ser entregados a un gestor autorizado.

Las instalaciones están diseñadas para el almacenamiento y valorización de 7.400 toneladas/año de residuos no peligrosos.

El almacenamiento se realizará en las instalaciones de forma adecuada, para ello contará con zonas con pavimento impermeable y zonas cubiertas. En el patio exterior sin pavimentar solo se podrán almacenar residuos que no produzcan lixiviados.

Las infraestructuras, instalaciones y equipos principales son:

- Nave de 600 m<sup>2</sup> con los siguientes equipos:
  - Prensa hidráulica (22 kW).
  - Centrífuga (15 kW).
  - Decantadora (5,5 kW).
  - Molino (20 kW).
  - Tolva y cinta alimentadora (2 kW).
  - Dos cintas transportadoras de 1,1 kW
  - Báscula de plataforma de 2.000 kg
- Patio exterior de 2.150 m<sup>2</sup>:

**ANEXO II**

## INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: MMC/MMC.

N.º Expte.: IA12/00232.

Actividad: Centro de clasificación y gestión de residuos no peligrosos.

Datos catastrales: Polígono industrial "Los Varales".

Término municipal: Villafranca de los Barros.

Solicitante: Resomaex, SL.

Promotor/Titular: Resomaex, SL.

Visto el informe técnico de fecha 25 de junio de 2012, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Centro de clasificación y gestión de residuos no peligrosos", en el término municipal de Villafranca de los Barros, cuyo promotor es Resomaex, SL

La actuación se asentará sobre una parcela del Polígono industrial "Los Varales", cuya superficie es de 2.750 m<sup>2</sup>.

El proyecto consiste en la construcción y puesta en marcha de un centro destinado a la recogida, transporte y almacenamiento de residuos no peligrosos. Para ello en la parcela se cuenta con una nave de 600 m<sup>2</sup> de superficie y con una superficie libre para el acopio de material de 2.150 m<sup>2</sup>.

Los residuos que se prevé procesar en la instalación son los siguientes:

- 02 01 04: Residuos plásticos (excepto embalajes).
- 02 01 07: Residuos de la silvicultura.
- 15 01 01: Envases de papel y cartón.
- 15 01 02: Envases de plástico.
- 15 01 03: Envases de madera.
- 15 01 04: Envases metálicos.
- 15 01 07: Envases de vidrio.
- 16 01 19: Plástico.
- 16 01 20: Vidrio.
- 20 01 01: Papel y cartón.
- 20 01 38: Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37.
- 20 01 39: Plásticos.
- 20 01 40: Metales.
- 20 02 01: Residuos biodegradables.
- 20 03 01: Mezcla de residuos municipales.
- 20 03 99: Residuos municipales no especificados en otra categoría.



El proceso productivo que se llevará a cabo en la instalación variará en función del tipo de residuo que se gestione:

Los productos con códigos LER 15 01 01, 15 01 02, 15 01 04, 20 01 01, 20 01 39 y 20 01 40, son manualmente identificados y separados del conjunto de los residuos, obteniendo conjuntos de residuos similares que con posterioridad pasan a la línea de adecuación y embalaje, donde son introducidos en la prensa vertical con el fin de conseguir un paquete compacto y rígido de fácil manejo y manipulación.

Los productos con códigos LER 15 01 03, 15 01 07, 16 01 19, 16 01 20 y 20 01 38, se reciben y se procede a su acopio hasta alcanzar la cantidad necesaria para su recogida por gestor de residuos.

Los productos con códigos 02 01 04, serán tratados en el punto de recogida del material, realizando balas compactas de material, mediante la utilización de una prensa móvil, para posteriormente trasladarlo a la parcela y almacenarlo en el patio exterior hasta su retirada por gestor de residuos.

Los equipos con los que cuenta la instalación para la gestión de los residuos en el interior de la edificación son los siguientes:

Una línea de clasificación y selección de los diferentes productos, formada por una tolva de 5 m<sup>3</sup> y tras cintas transportadoras fijas de 6 metros y banda nervada de 600 mm de ancho.

Una línea de adecuación de los productos para su valorización, formada por un molino de residuos plásticos, una decantadora-lavadora, una secadora-centrífuga y una prensa vertical.

Todo ello, quedando la actuación condicionada a las siguientes medidas correctoras:

#### 1. Medidas en la fase pre-operativa.

- Se procederá previamente al inicio de las obras y sus correspondientes movimientos de tierra, a la retirada selectiva del substrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.

#### 2. Medidas en fase operativa.

- Se deberán pavimentar las zonas de la instalación destinadas a la recepción y clasificación del material a gestionar.
- Se deberán pavimentar, así mismo, aquellas zonas de almacenamiento o manipulación de material susceptible de originar lixiviados al terreno.
  - Se considera que esta actividad va a generar los siguientes tipos de agua residuales:
  - Aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos.
  - Aguas residuales de proceso, principalmente procedentes de la decantadora-lavadora.
  - Aguas de escorrentía de la superficie pavimentada.



- Las aguas residuales sanitarias, así como las aguas residuales de proceso, estas últimas tras su paso por un filtro, serán evacuadas a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.
- Las aguas de escorrentía de la superficie pavimentada deberán dirigirse a un sistema de depuración que adecue las características del agua residual antes de su vertido a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.
- El vertido finalmente evacuado a la red de saneamiento municipal deberá cumplir las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros en su autorización de vertido.
- La nave donde se desarrollará la actividad carece de rejillas o sumideros, por lo que la limpieza se realizará en seco, no generándose aguas residuales procedentes de esta actividad.
- Los residuos que se podrán procesar en la instalación serán los que se han previsto en proyecto, codificados según la Lista Europea de Residuos con los códigos: 02 01 04, 02 01 07, 15 01 01, 15 01 02, 15 01 03, 15 01 04, 15 01 07, 16 01 19, 16 01 20, 20 01 01, 20 01 38, 20 01 39, 20 01 40, 20 02 01, 20 03 01, 20 03 99.
- El almacenamiento y gestión de los productos necesarios para el desarrollo de la actividad, se regirá por su normativa específica.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

### 3. Medidas complementarias.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la Autorización Ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía respectivamente, las competencias en estas materias.

- El vertido deberá contar con la correspondiente autorización administrativa del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, quien establecerá sus condiciones de vertido conforme a las disposiciones vigentes.
- El promotor deberá solicitar ser autorizado como gestor de residuos, tal y como establece la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 44 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

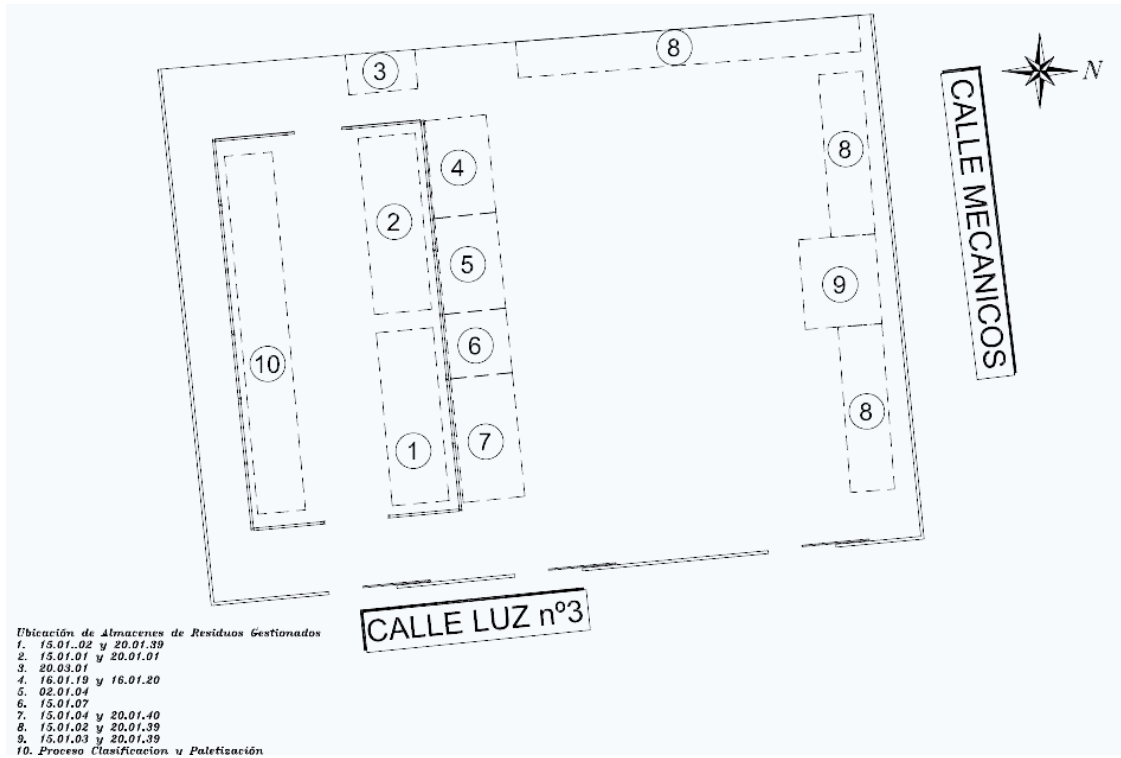
El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de Impacto Ambiental caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.



**ANEXO III**

**GRÁFICO**



...



*RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2012, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la legalización y ampliación de un cebadero de terneros, promovido por D. Félix Flores Cid, en el término municipal de Santa Marta de los Barros. (2012061253)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21 de octubre de 2011 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la legalización y ampliación de un cebadero de terneros en la finca denominada "Los Pudriales", ubicado en el término municipal de Santa Marta de los Barros (Badajoz) y promovido por D. Félix Flores Cid, con NIF 79259157-F.

Segundo. El proyecto consiste en la legalización y ampliación de un cebadero de terneros con capacidad para 595 animales. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.3 del Anexo II.

Las instalaciones del cebadero de terneros se ubican en las parcelas 97 y 98 del polígono 11, completando la explotación con la ampliación propuesta la parcela 99 del mismo polígono del término municipal de Santa Marta de los Barros (Badajoz). Las características esenciales del proyecto se describen en el Anexo I de la presente resolución.

Tercero. El cebadero de terneros cuenta con informe favorable de impacto ambiental de fecha 16 de abril de 2012. Dicho informe se recoge íntegramente en el Anexo II de la presente resolución.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fue remitida copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros, con fecha 23 de febrero de 2012, para que en un plazo de diez días manifestara si la consideraba suficiente o, en caso contrario, indicara las faltas que fuera preciso subsanar.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 26 de marzo de 2012 que se publicó en el DOE n.º 87, de 8 de mayo. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones.

Sexto. Previa solicitud del interesado, el Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros emite con fecha 3 de febrero de 2012, informe acreditativo de la compatibilidad de las instalaciones con el planeamiento urbanístico, conforme lo establecido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 21.b del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Séptimo. Mediante escrito de 26 de marzo de 2012, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros que promoviera la participa-



ción real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

A fecha actual no se han recibido alegaciones.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26.1 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo y artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la DGMA se dirigió mediante escritos de fecha 11 de julio de 2012, al Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros y a D. Félix Flores Cid, con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados, no habiendo recibido ninguna alegación durante el periodo habilitado a tal fin.

Noveno. Con fecha 31 de julio de 2012, la DGMA elaboró propuesta de resolución, según lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en la categoría 1.3.b de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 emplazamientos para vacuno de engorde".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,



**RESUELVO:**

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de D. Félix Flores Cid, para la legalización y ampliación de un cebadero de terneros en la finca denominada "Los Pudriales" con capacidad para 595 animales, ubicado en el término municipal de Santa Marta de los Barros (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente del cebadero de terneros es el AAU 11/223.

**CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA****- a - Tratamiento y gestión del estiércol**

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 4.968,25 m<sup>3</sup>/año de estiércol bovino, que suponen unos 29.166,9 kg de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de estiércoles.

2. El cebadero de terneros deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles, lixiviados y aguas de limpieza, generados en las naves de cebo, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, el centro de cebo de terneros deberá disponer de una o varias fosas de hormigón armado de 119 m<sup>3</sup> de capacidad mínima total.
3. El diseño y la construcción de la/s fosa/s deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:
  - La ubicación de la/s fosa/s deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientarán en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.

— Cumplirán con las siguientes características constructivas:

- Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
- Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
- Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado deberá coincidir como mínimo con los periodos de vacío sanitario y limpieza de las instalaciones y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad.

4. La explotación dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 223 m<sup>3</sup>. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de lixiviados. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de estiércoles de bovino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenaza lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en la fosa estanca que recoge el agua de aseos y vestuarios	20 03 04

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 ó b.2, deberá ser comunicada a esta DGMA.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que el centro no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Estercolero y, en menor medida, naves de cebo, durante el almacenamiento del estiércol mezclado con la cama.
Aguas de limpieza	Naves de engorde, durante las tareas de limpieza de las naves de cebo tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

2. Ninguna de las emisiones indicadas en el apartado anterior se podrán verter ni directa ni indirectamente al dominio público hidráulico. Las aguas de limpieza vendrán recogidas en fosa estanca cuyas características y capacidad vienen recogidas en el punto d.4 y en el apartado referente a la descripción de la actividad de la presente resolución

3. Los terneros permanecerán en todo momento en las naves de engorde de la instalación y corrales autorizados, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".

La explotación dispondrá de 9 corrales hormigonados anexos a las naves, los cuales ocuparán una superficie total de 4.330 m<sup>2</sup>.

4. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las naves de engorde y lixiviados del estercolero deberá construirse una o varias fosas estancas. A estos efectos, las fosas deberán:

- Ser impermeables y cerradas para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.



- Estar conectadas mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
- Contar con un volumen total mínimo de almacenamiento de 119 m<sup>3</sup>.

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas podrá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

5. Periódicamente deberán vigilarse el nivel de la/s fosa/s estanca/s para evitar que pudieran rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de la nave de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones, la fosa que recoja las aguas de limpieza de la nave de engorde deberá vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

6. Cada 21 días se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
7. Los vestuarios del personal de la explotación, en caso de contar con aseos, deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
  - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
  - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
  - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

8. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose espe-



cial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior del centro deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los terneros. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.



- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. El cebadero de terneros deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. El titular de la instalación deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
  - En el contenido del libro de registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
  - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigo que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza, donde deberá registrarse y controlarse:
  - El nivel de llenado de las fosas.
  - Las existencia de fugas.



- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en los artículos 30 y 31 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 31 de julio de 2012.

El Director General de Medio Ambiente  
PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011,  
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),  
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

## **ANEXO I**

### **RESUMEN DEL PROYECTO**

El proyecto consiste en la ampliación de instalaciones para cebadero de terneros con una capacidad final para 595 animales, donde se producirá añojo y ternera, en régimen de explotación en intensivo.

Las instalaciones del cebadero de terneros se ubican en las parcelas 97 y 98 del polígono 11, completando la explotación con la ampliación propuesta la parcela 99 del mismo polígono del término municipal de Santa Marta de los Barros (Badajoz).

El cebadero dispondrá de 4 naves ganaderas para el alojamiento de los terneros, una de ellas de nueva construcción, con una superficie total de 1.990 m<sup>2</sup>. Las instalaciones dispondrán ade-



más de lazareto, fosa/s de aguas residuales, embarcadero, manga, estercolero, vado sanitario y vestuarios.

En la siguiente tabla se exponen sus dimensiones, superficie construido y corrales:

NAVE	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m <sup>2</sup> )	CORRALES (m <sup>2</sup> )
1	500	1.270
2	200	1.400
3	240	1.660
4*	1.050	-

\* Nueva construcción

Las naves de cebo y el lazareto dispondrán de solera de hormigón con desagüe a fosa estanca, estructura de hormigón, cubierta de chapa galvanizada y cerramiento de placas de hormigón.

Los animales entrarán en la explotación con un peso aproximado de 200 Kg. serán descargados en los corrales de recepción, periodo en el que se aprovechará para aplicar los correspondientes tratamientos sanitarios y posteriormente los animales serán separados por pesos y llevados a las naves de cebo donde permanecerán unos 6-7 meses hasta alcanzar los 500-550 Kg. aproximadamente.

Además de estas naves de cebo, el cebadero de terneros contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Estercolero: La explotación contará con un estercolero con solera de hormigón con una capacidad de 223 m<sup>3</sup>. Se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a la fosa de lixiviados.
- Lazareto: La explotación deberá contar con un nave lazareto de capacidad suficiente para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo, conectado a la fosa de lixiviados.
- Nave almacén de 200 m<sup>2</sup>.
- Fosas de aguas residuales: La explotación dispondrá de una o varias fosas de hormigón armado de 119 m<sup>3</sup> de capacidad final para las naves de cebo, lazareto y el estercolero y otra de capacidad suficiente para los aseos de los vestuarios, en caso de disponer de ellos, todas ellas de las mismas características constructivas que la primera.
- Corrales: La explotación dispondrá de 9 corrales hormigonados anexos a las naves, los cuales ocuparan una superficie total de 4.330 m<sup>2</sup>.
- Vestuario: La explotación contará con vestuario y aseos con fosa séptica, en su caso.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con



una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.

- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Depósitos de agua y silos de alimento.

## **ANEXO II**

### INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

#### CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD Y CONDICIONADO AMBIENTAL

N/Ref.: AGS.

Expediente: IA11/1983.

Actividad: Cebadero de terneros.

Solicitante: Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros.

Promotor: Félix Flores Cid.

Breve descripción del proyecto o actividad:

- Este informe se realiza para la instalación de un cebadero de terneros con una capacidad final de 595 terneros. Las instalaciones de la explotación bovina, incluyendo patio de manejo, se localizarán en las parcelas 97, 98 y 99 del polígono 11 del término municipal de Santa Marta de los Barros, conforme a lo establecido en el presente informe.
- El cebadero dispondrá de 4 naves, una de ellas de nueva construcción, con una superficie total de 1.990 m<sup>2</sup> y las instalaciones necesarias como 9 corrales, nave almacén, embarcadero, lazareto, vestuario, vado, pediluvio, fosa de lixiviados y estercolero.

Medidas de protección del Documento Ambiental:

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental presentado, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

En relación con el expediente de referencia, y recabado informe auxiliar del Agente del Medio Natural de la zona, se informa favorablemente considerando que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los impactos ambientales moderados o severos podrán recuperarse, siempre que se apliquen las siguientes medidas correctoras y protectoras:

- Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción:
  1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes, utilizando preferentemente los colores verde o rojo.



2. Disponer de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa de lixiviados.
  3. Corrales de ejercicio. Su ubicación será permanente y los corrales tendrán una superficie máxima de 4.330 m<sup>2</sup>. Se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos cada vez que se use.
  4. Se dispondrá de un sistema de saneamiento independiente en caso de instalar aseos. El sistema dispondrá de fosa estanca y las aguas negras se gestionarán por empresa autorizada.
  5. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.
  6. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura.
- Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa:
    1. Medidas de protección del suelo y de las aguas: El plan de manejo para los animales será en las mismas instalaciones donde se le suministre la alimentación (naves y corrales). En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
    2. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
      - La aplicación total de nitrógeno/ha·año será inferior a 80Kg en cultivos de secano y 170Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
      - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni



antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1000 m.

3. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

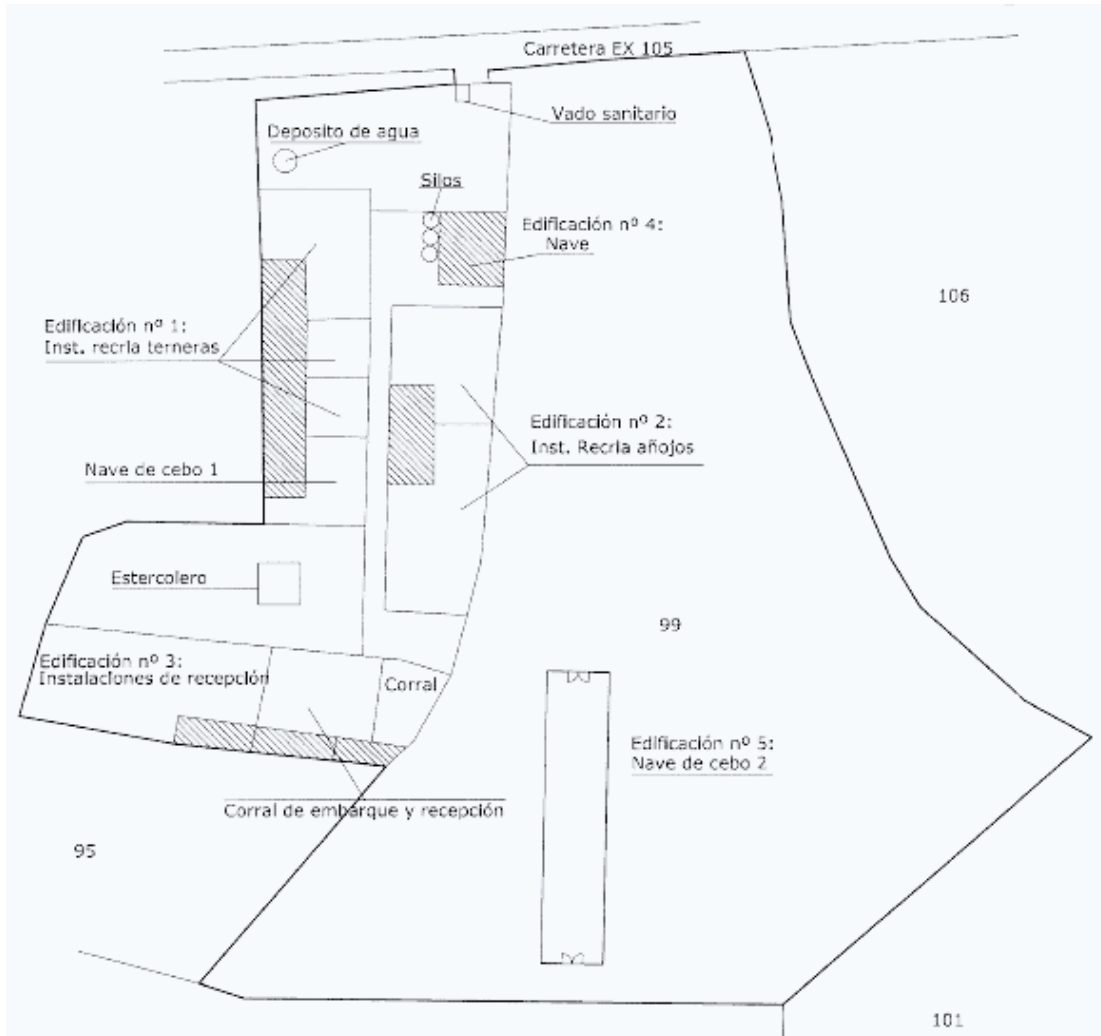
Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

4. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
- Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:
    1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
    2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.
  - Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:
    1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.
    2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.



- Programa de vigilancia ambiental:
  1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
  2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.
- Condiciones complementarias:
  1. En el caso de que exista vertido de aguas residuales, deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
  2. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
  3. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
  4. Cualquier modificación sustancial del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
  5. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
  6. El proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.
  7. El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.

**ANEXO GRÁFICO**

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*EDICTO de 4 de julio de 2012 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta n.º I62012000055017. (2012ED0301)*

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— las actas de infracción que se indican en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar una somera indicación del contenido de las mismas, al apreciarse que su publicación íntegra podría lesionar derechos o intereses legítimos, mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Pedro de Valdivia, n.º 5, de Badajoz.

Se advierte a las empresas que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano instructor del expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), y en la Resolución de 12 de septiembre de 2011 sobre determinación de los órganos competentes para realizar los actos de instrucción y ordenación de la tramitación de los expedientes sancionadores por infracción de orden social (DOE de 29/12/2011) es el siguiente:

Jefe de Sección de Sanciones de la Dirección General de Trabajo (Avda. de Extremadura, 43, Mérida).

Número del Acta I62012000055017. Sujeto Responsable: Faro Don Pepe, SL. Domicilio: C/ Cervantes, 6, Mérida —Badajoz—. Importe de la sanción: 3.126,00 euros.

Badajoz, a 4 de julio de 2012. El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Badajoz, SAMUEL REY PÉREZ.

• • •



*EDICTO de 4 de julio de 2012 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Actas n.º I62012000055118 e I62012000063404. (2012ED0303)*

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero de los interesados las actas de infracción que se indican en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar una somera indicación del contenido de las mismas, al apreciarse que su publicación íntegra podría lesionar derechos o intereses legítimos, mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en calle Pedro de Valdivia, n.º 5, de Badajoz.

Se advierte a las empresas que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano instructor del expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), y en la Resolución de 12 de septiembre de 2011 sobre determinación de los órganos competentes para realizar los actos de instrucción y ordenación de la tramitación de los expedientes sancionadores por infracción de orden social (DOE de 29/12/2011) es el siguiente:

Jefe de Negociado de Relaciones Laborales de la UMAC de Badajoz (Avda. de Huelva, 6, Badajoz).

Número del Acta I62012000055118. Sujeto Responsable: Faro Don Pepe, SL. Domicilio: C/ Cervantes, 6, Mérida —Badajoz—. Importe de la sanción: 2.046,00 euros.

Número del Acta I62012000063404.- Sujeto Responsable: Gevermeri 3, SL. Domicilio: Avenida de Portugal, 18, Mérida —Badajoz—. Importe de la sanción: 3.000,00 euros.

Badajoz, a 4 de julio de 2012. El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Badajoz, SAMUEL REY PÉREZ.





## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*ANUNCIO de 29 de junio de 2012 sobre legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "Huerto Tía Cana", parcela 259 del polígono 6. Promotor: D. Severiano Sánchez Valle, en Acehúche. (2012082286)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: paraje "Huerto Tía Cana" parcela 259 del polígono 6. Promotor: D. Severiano Sánchez Valle, en Acehúche.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades s/n., en Mérida.

Mérida, a 29 de junio de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

*ANUNCIO de 26 de julio de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA 0796/09 - RT 00108/12, en materia de transportes. (2012082488)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador n.º BA 0796/09, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Distrimarques Transportes, LDA.

Último domicilio conocido: Rua Alfredo Manuel Fernández, 9. 2775 — 259 Cascais (Portugal).

Tipificación: Infracción leve (artículo 142.3) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 400 euros.

Plazo de Interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.



Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (PD del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Resolución de 26 de Julio de 2011, DOE n.º 146, de 29 de Julio).

Mérida, a 26 de julio de 2012. La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

*ANUNCIO de 26 de julio de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º BA 0755/08 - RT 00527/12, en materia de transportes. (2012082489)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador n.º BA 0755/08, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Trucks Vega Suárez, SL.

Último domicilio conocido: Plaza Beata, n.º 9, Talavera la Real. CP 06140 (Badajoz).

Tipificación: Infracción muy grave (artículo 140.24) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 2.001 euros.

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (PD del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 146, de 29 de julio).

Mérida, a 26 de julio de 2012. La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 31 de julio de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º ER/F/43/11, relativo a subvención para la promoción de energías renovables. (2012082476)*

No habiendo sido posible la práctica en el domicilio del interesado de la notificación del trámite de audiencia de 16 de mayo de 2012 de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, relativo a subvención para la promoción de energías renovables, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“El 10 de febrero de 2011, María Florencia Sánchez García, presentó una solicitud de subvención para la financiación de “Actuación: solar fotovoltaica aislada o mixtas eólica-fotovoltaica, en las que la aportación fotovoltaica sea al menos del 50 € de la potencia eólica y con potencia del aerogenerador de hasta 5 kW”, al amparo del Decreto 263/2008, de 29 de diciembre, modificado por el Decreto 242/2009, de 20 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de concesión de subvenciones para la promoción de las energías renovables en Extremadura, así como lo dispuesto en la Orden de 30 de diciembre de 2010, publicada el 10 de enero de 2011 en el Diario Oficial de Extremadura.

De acuerdo a lo establecido en la legislación vigente y en la Resolución individual de concesión de ayudas del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de fecha 10 de enero de 2012, ponemos en su conocimiento que el total cumplimiento de las condiciones impuestas en dicha resolución finalizó el 23 de marzo de 2012, tal y como se le indicaba en el punto tercero de los fundamentos de derecho de la Resolución de ampliación de plazo de fecha 27 de enero de 2012, sin que la entidad beneficiaria de la ayuda haya justificado el cumplimiento de las condiciones impuestas para el abono de la subvención.

En consecuencia, se procedería a no abonar la subvención concedida y a dejar sin efecto la resolución de concesión.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción de este escrito”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía, sito en avda. Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 31 de julio de 2012. El Director General de Incentivos Agroindustriales y Energía, JUAN JOSÉ CARDESA CABRERA.



## **CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL**

*ANUNCIO de 11 de julio de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 24/2012-BA, en materia de consumo.* (2012082466)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Glomalux, Gloria Teruel Wizner.

Último domicilio conocido: C/ Lluvia, n.º 10.

Localidad: Alfaz del Pi.

Tipificación de la infracción: Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE 30-11-07): artículo 49.h en relación con el artículo 5.1 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa de los consumidores y usuarios y de la producción agroalimentaria y el artículo 32.1 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura.

Normativa Infringida:

- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa de los consumidores y usuarios y de la producción agroalimentaria: artículo 14.1
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura: artículo 25.

Sanción: 200 euros.

Órgano resolutorio: EL Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura.

Badajoz, a 11 de julio de 2012. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.

• • •



*ANUNCIO de 11 de julio de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 29/2012-BA, en materia de consumo. (2012082467)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Pekín Madrid Market 3000, SL.

Último domicilio conocido: Almansa, 76 BLQ. 1 1 Planta D.

Localidad: Madrid.

Expediente n.º: 29/2012-BA.

Tipificación de la Infracción: Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE 30-11-07): artículo 49.1.f), en relación con el artículo 3.3.4 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa de los consumidores y usuarios y la de producción agroalimentaria y con el artículo 31.3 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura.

Normativa Infringida:

- Real Decreto 154/1995, de 3 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 7/1988, de 8 de enero, por el que se regula las exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión. Art. 7.1 y Anexo I.
- Real Decreto 284/1999, de 22 de febrero, por el que se regula el etiquetado energético de las lámparas de uso doméstico. Anexo I.

Sanción: 300 euros.

Órgano resolutorio: EL Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura

Badajoz, a 11 de julio de 2012. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.



*ANUNCIO de 11 de julio de 2012 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º 30/2012-BA, en materia de consumo. (2012082468)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Denunciado: Prism Shop, SL.

Último domicilio conocido: Avda. de Europa, 36.

Localidad: Griñón.

Expediente n.º: 30/2012-BA.

Tipificación de la infracción: Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE 30-11-07): artículo 49.1.f), en relación con el artículo 3.3.4 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa de los consumidores y usuarios y de la producción agroalimentaria y con el artículo 31.3 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura.

Normativa infringida: Real Decreto 154/1995, de 3 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 7/1988, de 8 de enero, por el que se regula las exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión. Art. 7.1 y Anexo I.

Sanción: 150 euros.

Órgano Resolutorio: EL Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura

Badajoz, a 11 de julio de 2012. El Jefe de la Inspección de Consumo, JOSÉ ANTONIO CUESTA RICO.



## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 7 de agosto de 2012 por el que se efectúa corrección de errores del pliego de prescripciones técnicas para la contratación del suministro de "Lencería y uniformidad sanitaria para el Servicio Extremeño de Salud". Expte: CS/99/1112030248/12/MAR. (2012082517)

Habiendo sido detectada la necesidad de modificar el pliego de prescripciones técnicas del expediente de referencia, se procede a la rectificación del mismo:

**1 ANEXO B DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS- FICHAS TÉCNICAS LOTE 7-PIJAMA VERDE CIRUGIA-CODIGOS 10000720-10000721-10000722-10000723-10000724**

Se añade tabla de tallaje, indicándose medidas aproximadas:

Chaquetas:

TALLAS	CONTORNO PECHO	CONTORNO CADERA	LARGO PRENDA
P	112	72	73
M	120	74	75
G	128	76	77
XL	136	78	80
XXL	144	80	81

Pantalón:

TALLAS	CONTORNO CINTURA	LARGO PRENDA
P	108	108
M	114	111
G	118	114,5
XL	128	118
XXL	138	122,5

**2 ANEXO B DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS-FICHAS TÉCNICAS LOTE 8: PIJAMA PERSONAL BLANCO (Códigos 10000731-10000732-10000733-10000734-10000735-10000736) Y PIJAMA PERSONAL CON MOTIVO INFANTIL (Códigos 10000737-10000738-10000739-10000740-10000741)**

Se modifica largo de prenda en chaquetas en la tabla de tallaje, indicándose medidas aproximadas:

TALLAS	CONTORNO PECHO	CONTORNO CADERA	LARGO PRENDA
SP	102	71	72
P	112	72	73
M	120	74	75
G	128	76	77
XL	136	78	80
XXL	144	80	81

Se envía la presente modificación al DOUE el 3 de agosto de 2012.

Aquellas empresas que hayan presentado su proposición antes del envío al DOUE de la presente corrección de errores podrán presentar una nueva proposición que sustituirá a la inicialmente formulada, que quedará invalidada.

En el caso de que no sea presentada una nueva proposición, se entenderá que la empresa mantiene la originaria.

Mérida, a 7 de agosto de 2012. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, (PD Resolución de 16/06/2010, DOE núm. 124, de 30/06/2010), El Subdirector de Tesorería del Servicio Extremeño de Salud, (PS Resolución de 20/07/2012, DOE núm. 145 de 27/07/2012), JOSE RAMÓN LOPEZ BARDÓN.



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 27 de julio de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el empleo indefinido. (2012082470)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de denegación de su solicitud a los interesados que se indican en el Anexo adjunto, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 14 de junio de 2012 lo siguiente:

“Asunto: Resolución denegatoria

Denegar a las empresas que se detallan en la tabla adjunta la ayuda solicitada al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por el Decreto 286/2011, de 25 noviembre, por no cumplir los requisitos reglamentariamente establecidos.

Notifíquese al interesado la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 14 de junio de 2012. El Director General de Empleo. (Por autorización Resol. Deleg. de firma de 25 de agosto de 2011). Fdo.: Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de julio de 2012. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

### **ANEXO**

EXPT	CIF/NIF	EMPRESA	RESOLUCIÓN
EI-2011-1724	B06595276	LA NUEVA HABANA, SL	14-06-2012
EI-2011-1769	X7479254E	ANTONIO JOSE LOUREIRO DAMIAO	14-06-2012
EI-2011-2084	53564176M	ALBERTO SERRANO PRADA	14-06-2012
EI-2011-2788	14587655C	M. <sup>a</sup> PURIFICACION ESPADA HERMOSO	14-06-2012
EI-2012-0095	X3381250C	MICHEL HENRI GODBILLE	14-06-2012



# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)